

Juzgado 46 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C.

De: Correspondencia CAN Seccion 04 - Bogotá D.C.
Enviado el: viernes, 11 de septiembre de 2020 3:10 p. m.
Para: Juzgado 46 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: RV: CONTESTACIÓN DEMANDA
Datos adjuntos: CONTESTACIÓN DEMANDA -NANCY PAOLA ORJUELA.-- 806.pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN

LMBV

De: elkin javier lenis peñuela <ejlp70@yahoo.es>
Enviado: jueves, 10 de septiembre de 2020 21:39
Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 46 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C. <jadmin46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: carolinarroa@gmail.com <carolinarroa@gmail.com>
Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA

Señores

JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Sección Segunda. Subsección A.

E. S. D.

REF : 11001334204620190044000
DEMANDANTE : NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS
DEMANDADO : MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – F. A. C.
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Por medio del presente me permito enviar la contestación de la demanda de la referencia con sus respectivos anexos.

Cordialmente,

ELKIN JAVIER LENIS PEÑUELA
Abogado Contratista - Mindefensa - F.A.C.

Señores

JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – SECCION SEGUNDA

Carrera 57 No 43 – 91 Piso 6 CAN

Bogotá D.C.

jadmin46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO : 2019-00440-00

DEMANDANTE: NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS

ACCION : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDADO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCION DE SANIDAD DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA

ELKIN JAVIER LENIS PEÑUELA, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.343.533 de Villavicencio, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Número 196.207 del C.S.J., obrando en calidad de apoderado de la **NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AEREA COLOMBIANA** según poder adjunto y por el cual solicito me sea reconocida personería jurídica para actuar en el proceso de la referencia, y estando en la oportunidad legal, me permito dar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** de la referencia en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES FÁCTICOS Y NORMATIVOS

La Señora **NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS**, desarrollo contratos de prestación de servicios como AUXILIAR DE ODONTOLOGIA, con el Ministerio de Defensa Nacional-Dirección General de Sanidad Militar, enmarcados dentro de los parámetros de la Ley 80 de 1993.

Con escrito recibido y radicado en esta Entidad, la Demandante realizo petición, el día 26 de junio de 2019, La Jefatura de Sanidad de la Fuerza Aérea Colombiana, le dio respuesta con oficio de salida, No.20195370082971 del 16 de julio de 2019.

II. DE LAS PRETENSIONES

El demandante solicita en síntesis, las siguientes pretensiones:

PRIMERO: Se declare la nulidad del oficio número **No.20195370082971 del 16 de julio de 2019**, mediante el cual la Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea Colombiana, dio respuesta al derecho de petición, negando las solicitudes de la demandante, las cuales se concretaban en el reconocimiento de una relación laboral entre aquella y la Institución desde el 12 de enero de 2012, hasta el 21 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior nulidad y como restablecimiento del derecho del demandante, solicita la demandante, se ordene al Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de Sanidad Militar y Dirección de Sanidad de la Fuerza Aérea, se declare la existencia de una relación laboral, con la hoy demandante, por el lapso citado en el numeral anterior.

TERCERO: Así mismo y como consecuencia de la declaratoria de la existencia de la relación laboral se pretende por la demandante, se condene al Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de Sanidad Militar y Dirección de Sanidad de la Fuerza Aérea, al reconocimiento, liquidación, y pago a favor de la demandante, cesantías, intereses a las cesantías, primas de servicios, vacaciones, primas de vacaciones, primas de navidad y demás prestaciones sociales ordinarias que se pagan al personal civil del Ministerio de Defensa desde el 12 de enero de 2012 hasta el 21 de diciembre de 2018.

CUARTO: Solicita en tal sentido la demandante, se condene al Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de Sanidad Militar y Dirección de Sanidad de la Fuerza Aérea, a pagar a la Administradora de Fondos de Pensiones PORVENIR S.A., el valor de la cotización por concepto de aporte al Sistema General de Pensiones sobre el valor real de cada contrato, desarrollado entre el 12 de enero de 2012 y el 21 de diciembre de 2018

III. OPOSICIÓN A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS

Mi representada, por falta de sustento jurídico y probatorio del libelo de mandatorio, se opone a todas y cada una de las declaraciones y condenas impetradas por el apoderado de la demandante, con fundamento en las razones sustanciales legales que se expondrán respecto de los hechos narrados en el escrito de demanda, desprendiéndose que la entidad que represento no ha incurrido en violación a normas de rango constitucional ni legal, ni se dan los presupuestos del artículo 90 de la C.N., razón por la que su actuación está ajustada a derecho, por tanto solicito desde ahora se DENIEGUEN las súplicas de la demanda.

IV. EN CUANTO A LOS HECHOS

En cuanto a los hechos narrados en el escrito de demanda manifiesto lo siguiente:

AL HECHO PRIMERO: Es cierto parcialmente, como quiera que la demandante suscribió diferentes contratos de prestación de servicios profesionales con la Entidad demandada, enmarcados estos dentro de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias. En razón de que la demandante es Técnica de Auxiliar de Odontología, de acuerdo a los diferentes estudios de conveniencia y oportunidad presentados dentro de cada proceso contractual, dentro de cada contrato existió un lapso durante el cual no se prestaron los servicios por la demandante a la Institución.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto, que la demandante cumplía el desarrollo del contrato de prestación de servicios de acuerdo a las obligaciones establecidas, lo demás es apreciación personal de la apoderada de la demandante que deberá probar en el desarrollo del presente proceso.

AL HECHO TERCERO: Es cierto, de conformidad con la certificación de dichos contratos por parte de la Jefatura de salud de la Fuerza Aérea Colombiana.

AL HECHO CUARTO: No es cierto, la demandante cumplió el desarrollo de los contratos de acuerdo a lo estipulado en ellos, sin que existiera dependencia y subordinación, teniendo en cuenta que, lo que se presentaba era una relación de coordinación necesaria para el adecuado cumplimiento de los diferentes contratos de prestación de servicios.

AL HECHO QUINTO: No es cierto, se suscribió un contrato de prestación de servicios profesionales con la hoy demandante, enmarcado dentro de la ley 80 de 1993, para prestar sus servicios como AUXILIAR DE ODONTOLOGIA.

AL HECHO SEXTO: No es cierto, la demandante realizaba las actividades de acuerdo a lo estipulado en los contratos de prestación de servicios en sus cláusulas y obligaciones, el hecho como esta narrado, se encuentra constituido por apreciaciones personales de la apoderada de la demandante que deberá probar en el transcurso del proceso.

AL HECHO SEPTIMO: Es cierto, de acuerdo a lo establecido en los contratos de prestación de servicios profesionales con la hoy demandante, enmarcado dentro de la ley 80 de 1993, para prestar sus servicios como AUXILIAR DE ODONTOLOGIA y lo estipulado en las cláusula de obligaciones del contratista de cada contrato.

AL HECHO OCTAVO: Es cierto, la demandante debía cumplir el desarrollo del contrato de acuerdo a lo establecido en la Cláusula de Obligaciones del Contratista, en la prestación de servicios como AUXILIAR DE ODONTOLOGIA, de cada contrato.

AL HECHO NOVENO: No es cierto, es una apreciación de la apoderada de la demandante, las obligaciones surgidas para la demandante con ocasión de los contratos de prestación de servicios son diferentes de las fijadas para el auxiliar de odontología en el Manual Especifico de Funciones y Competencias

AL HECHO DECIMO: Es cierto, se realizó la solicitud de nombramiento al Director de Sanidad.

AL HECHO DECIMO PRIMERO: Es cierto la solicitud realizada y la ausencia de nombramiento.

AL HECHO DECIMO SEGUNDO: NO me consta que la ausencia de nombramiento de la demandante haya sido la razón para la celebración de los contratos de prestación de servicios a partir del año 2015.

AL HECHO DECIMO TERCERO: Es cierto, es una obligación de los contratistas pagar el aporte de seguridad social.

AL HECHO DECIMO CUARTO: Es cierto, es un requisito para los contratos de prestación de servicios, se exige la constitución de garantías como la constitución de las pólizas.

AL HECHO DECIMO QUINTO: No es cierto, la demandante debía cumplir con las actividades definidas en el contrato de prestación de servicios para la entidad los requería y de acuerdo a la necesidad que se requería y por lo cual fue contratada.

AL HECHO DECIMO SEXTO: Es cierto, de acuerdo a la certificación que presenta la apoderada de la demandante del Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

AL HECHO DECIMO SEPTIMO: Es cierto, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios referenciado por la apoderada de la Demandante.

AL HECHO DECIMO OCTAVO: Es cierto.

AL HECHO DECIMO NOVENO: Es cierto.

V. FUNDAMENTOS DE DEFENSA DE LA ENTIDAD

Inicialmente no resulta cierta la alegada subordinación ni dependencia que “tenia” la hoy demandante respecto de la Nación-MDN-FAC, pues es obvio que debe darse un mínimo de coordinación para que la prestación resulte útil, tampoco es permisible que quienes no sean servidores, puedan desconocer los reglamentos internos de la institución, pues los contratistas no pueden ser ruedas sueltas dentro de una institución absolutamente organizada bajo una estructura piramidal, que exige unos mínimos de disciplina, que no puede resultar saboteada bajo el pretexto de ser un contratista. En cuando a los eventuales informes que haya podido presentar la contratista, es apenas lógico que éstos reporten a la administración asuntos relacionados con la ejecución de su objeto contractual. Sobre la interacción con los profesionales de planta, es apenas obvio, que para el cumplimiento de las tareas encomendadas, está implícito el trabajo en equipo dada la naturaleza del lugar donde se presta, pues no se trata de consultorios u oficinas individuales, sino de un Establecimiento de Sanidad que necesariamente debe funcionar bajo unas políticas y un régimen interno estricto acorde con las características de un grupo interdisciplinario, donde el desarrollo del objeto contractual debe armonizar con el desarrollo de las demás actividades que se ejecuten en la institución para la cual fue contratado.

De tal suerte, que el servicio contratado no puede ser ajeno a las políticas institucionales y por ende, no puede ser la institución la que se acomode a las horas y condiciones que deliberadamente escoja el contratista, sino que acordadas con éste, se ajusten a las necesidades que motivaron la contratación. Pues un contratista dada su condición, no puede convertirse en obstáculo para el normal funcionamiento del Establecimiento para el cual fue contratado.

VI. EXCEPCIONES DE MÉRITO

NO CONFIGURACIÓN DE FALSA MOTIVACIÓN EN LAS ACTUACIONES DE LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AEREA COLOMBIANA

El régimen jurídico contempla tres clases de vinculaciones con entidades del Estado:

- a) De los empleados públicos (relación legal y reglamentaria)
- b) De los trabajadores oficiales (relación contractual laboral)
- c) De los contratistas de prestación de servicios (relación contractual estatal).

Respecto a la prestación de servicios con el Estado en el numeral 3 del artículo 32, de la Ley 80 de 1993, se dispone:

*“3. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para **desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.** Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades **no puedan realizarse con personal de planta** o requieran conocimientos especializados.*

***En ningún caso** estos contratos **generan relación laboral ni prestaciones sociales** y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”*

Los apartes subrayados fueron declarados exequibles por la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-154-97 de 19 de marzo de 1997, en la cual determina como requisito para la existencia de un contrato realidad, que se acredite una relación laboral subordinada, así:

“Como es bien sabido, el contrato de trabajo tiene elementos diferentes al de prestación de servicios independientes. En efecto, para que aquél se configure se requiere la existencia de la prestación personal del servicio, la continuada subordinación laboral y la remuneración como contraprestación del mismo. En cambio, en el contrato de prestación de servicios, la actividad independiente desarrollada, puede provenir de una persona jurídica con la que no existe el elemento de la subordinación laboral o dependencia consistente en la potestad de impartir órdenes en la ejecución de la labor contratada”.

(...)

“el elemento de subordinación o dependencia es el que determina la diferencia del contrato laboral frente al de prestación de servicios, ya que en el plano legal debe entenderse que quien celebra un contrato de esta naturaleza, como el previsto en la norma acusada, no puede tener frente a la administración sino la calidad de contratista independiente sin derecho a prestaciones sociales; a contrario sensu, en caso de que se acredite la existencia de un trabajo subordinado o dependiente consistente en la actitud por parte de la administración contratante de impartir órdenes a quien presta el servicio con respecto a la ejecución de

la labor contratada, así como la fijación de horario de trabajo para la prestación del servicio, se tipifica el contrato de trabajo con derecho al pago de prestaciones sociales, así se le haya dado la denominación de un contrato de prestación de servicios independiente ”

En este sentido el Consejo de Estado el 18 de noviembre de 2003, Rad.IJ-0039 M.P. Nicolás Pájaro Peñaranda, señaló:

“(…) si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de ésta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades. Sería absurdo que contratistas encargados del aseo, que deben requerirse con urgencia durante la jornada ordinaria de trabajo de los empleados, laboren como ruedas sueltas y a horas en que no se les necesita. Y lo propio puede afirmarse respecto del servicio de cafetería, cuya prestación no puede adelantarse sino cuando se encuentra presente el personal de planta. En vez de una subordinación lo que surge es una actividad coordinada con el quehacer diario de la entidad, basada en las cláusulas contractuales.” (Subrayado fuera del texto original)

Tal como se sostuvo en el estudio de la sentencia antes descrita, se podría pensar que el hecho de coordinar turnos, pudiera ser configurativo de subordinación; empero las mismas despliegan son actividades de coordinación que buscan cubrir una necesidad espacio - temporal del servicio contratado.

“El sub lite se encuadra dentro de tal circunstancia, pues entre el libelista y la entidad accionada hubo una relación de coordinación, que no permite configurar la existencia de una subordinación, y por tanto, no hay lugar a deducir que en realidad se hubiera encubierto una relación laboral, aun cuando los otros dos (2) elementos, prestación personal del servicio y remuneración si se hallan suficientemente probados en el expediente” (Consejo de Estado, sentencia de la Subsección “B”, M.P. Alejandro Ordóñez Maldonado, del 19 de febrero de 2004, Exp. No. 0099-03)

En los contratos suscritos con la demandante se desdibuja ese elemento esencial de Subordinación, tal como se demuestra se estipuló en los contratos las siguientes obligaciones:

CONTRATO 33-DGSM-DISAN-FAC-2012,

“SEXTA-ESPECIFICACIONES b) EL CONTRATISTA dispondrá de seis (06) horas diarias para realizar actividades y trabajos requeridos por EL MINISTERIO, según el caso. c) Para el cumplimiento del objeto del contrato el CONTRATISTA no tendrá subordinación laboral con ningún funcionario del MINISTERIO, el objeto contractual se cumplirá bajo su total autonomía y únicamente será objeto de control de su ejecución, por parte del supervisor del contrato...”

CONTRATOS 92-DGSM-DISAN-FAC-2013, 032-DGSM-DISAN-FAC-2014, 015- DISAN-FAC-SP-2015, 025- DISAN-FAC-SP-2016, 048- DISAN-FAC-SP-2017,

“SEXTA-ESPECIFICACIONES b) Para el cumplimiento del objeto del contrato el CONTRATISTA no tendrá subordinación laboral con ningún funcionario del MINISTERIO, el objeto contractual se cumplirá bajo su total autonomía y únicamente será objeto de control de su ejecución, por parte del supervisor del contrato...”

Lo anterior demuestra la necesidad de acordar y coordinar las actividades, de forma tal que se logre con ello un desarrollo eficiente de la labor encomendada, lo que conlleva que estas se cumplan dentro de un espacio de tiempo y bajo unas instrucciones, conforme a la necesidad del servicio contratado; pudiendo variar el día y el tiempo de la prestación del propio.

En igual sentido la Corte Suprema de Justicia, en Sentencia SL2452 de 2019, señala:

“(...) El hecho de que éste tuviera que coordinar con el jefe técnico de la entidad demandada, los eventuales requerimientos de personal o la asignación de turnos de trabajo adicional, no constituye la supuesta subordinación a la que, alude, estaba sometido, pues el acto de coordinar apunta más bien a una actividad de concertación y de organización entre las partes contratantes más que de vigilancia o de control, más aún si tales determinaciones no estaban sujetas a la autorización, permiso o aquiescencia de la ladrillera.

...(.) De la anterior circunstancia por sí sola, no puede derivarse el establecimiento de una situación de subordinación que implique la existencia de un contrato de trabajo entre las partes, pues por razón del servicio prestado, es evidente que la empresa ejercía un control sobre el objeto contratado que (...) se limitaba a una actividad de coordinación con el contratista, lo cual difiere de aquellos destinados a imponer el acatamiento de órdenes e instrucciones particulares que imparte el empleador al amparo de su poder subordinante (...).”

Con esto se demuestra que los órganos de cierre de las dos jurisdicciones concuerdan en diferenciar la subordinación y la coordinación mediante asignación de turnos.

Así mismo resulta pertinente mencionar la reciente jurisprudencia del Consejo de Estado, en donde se concluyó que no se configura contrato laboral, así se logre por el demandante la prueba de los siguientes eventos:

1. Sí la persona desarrolla funciones similares a las de los empleados de planta.
2. Sí las funciones se ejercen por la persona en la sede de la entidad.
3. Sí se reciben instrucciones sobre la correcta prestación del servicio.
4. Sí se cumplen horarios.
5. Sí se rinden informes

Lo anterior como quiera que estas actividades, hacen parte de la relación de coordinación que debe existir entre la entidad pública y los contratistas.

“...Se entiende de lo anterior que no necesariamente se está frente a un contrato laboral cuando se desempeñan funciones similares a las de los empleados de planta, dado que una relación legal y reglamentaria tiene requisitos especiales. Por otra parte, se debe resaltar que en el caso en que se labore en la sede de la entidad, ello por sí mismo, no da lugar a que se declare la existencia del contrato laboral.

También se vislumbra de la jurisprudencia citada ut supra que el hecho de recibir instrucciones sobre la correcta prestación del servicio, cumplir determinados horarios, rendir informes sobre la prestación del mismo no constituyen elementos de una relación de subordinación continuada, sino que se enmarcan en una relación de coordinación que debe existir entre los contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios y la administración para la correcta ejecución de los recursos públicos en aras de prestar un mejor servicio...” (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A, Consejero Ponente: Gabriel Valbuena Hernández, Expediente: 50001-23-31-000-2010-00506-01(1675-16), Consejero Ponente Gabriel Valbuena Hernández)

De las pruebas testimoniales con que cuenta la entidad, se podrá demostrar plenamente la diferencia de horarios y funciones que in situ entre las auxiliares de enfermería de planta en comparación con las auxiliares de enfermería contratadas por contrato de prestación de servicios.

En el mismo sentido se puede probar con los empleares del manual de funciones de auxiliares de enfermería de planta Manual de funciones del cargo de auxiliar de enfermería y las Resoluciones para personal civil no uniformado en el cargo de auxiliar de servicios asignados a auxiliar de enfermería, que no existió igual de funciones entre las labores desempeñadas por el personal de planta y las obligaciones contratadas con la demandante.

VII. PRESCRIPCIÓN

Es importante señalar que la reclamación realizada por la demandante, se encuentra prescrita, de conformidad con el término previsto para las acreencias laborales

Lo anterior en concordancia con lo consagrado con el artículo 488 del Código Sustantivo del Trabajo

“Las acciones correspondientes a los derechos regulados en este código prescriben en tres (3) años, que se cuentan desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible, salvo en los casos de prescripciones especiales establecidas en el Código Procesal del Trabajo o en el presente estatuto.”

En igual sentido se pronunció el Consejo de Estado, en providencia de Unificación, a través de la cual se fijaron reglas para concretar el término de prescripción:

“ (...) (i) Quien pretenda el reconocimiento de la relación laboral con el Estado y, en consecuencia, el pago de las prestaciones derivadas de esta, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formalidades, deberá reclamarlos dentro del término de tres años contados a partir de la terminación de su vínculo contractual.”
(Resaltado fuera de texto) (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Consejero Ponente: Carmél Perdomo Pueter)

De conformidad con lo anterior, si bien no existe ningún vínculo contractual entre la Nación- MDN-FAC y la señora Nancy Paola Orjuela Salinas, de igual forma para el año 2019 ha operado el fenómeno de la prescripción, lo anterior como quiera que, la reclamación presentada por la demandante se presentó hasta el 26 de junio de 2019, por lo tanto, lo correspondiente a las reclamaciones contadas a partir del año 2016 hacia atrás se encuentran prescritas.

VIII. COSTAS PROCESALES Y AGENCIAS EN DERECHO

Tal como lo ha definido la jurisprudencia, las costas procesales, son aquellos gastos que se deben sufragar en el trámite de un proceso y éstas se componen de expensas y agencias en derecho. Las expensas son las erogaciones distintas al pago de los honorarios del abogado, como el valor de las notificaciones, los honorarios de los peritos, los impuestos de timbre, copias, registros, pólizas, entre otras, mientras que las agencias en derecho, sí corresponden a los gastos u honorarios del abogado, que el Juez reconoce discrecionalmente a favor de la parte vencedora atendiendo a los criterios sentados en el numeral 3° del artículo 393 del C.P.C. (Consejo de Estado, Sección Cuarta, sentencia del 5 de octubre de 2001, Exp.12425).

Corolario de lo anterior, es pertinente traer a colación lo establecido en el artículo 188 de la ley 1437 de 2011 la cual indica:

Artículo 188. Condena en costas. Salvo en los procesos en que se ventile un interés público, la sentencia dispondrá sobre la condena en costas, cuya liquidación y ejecución se regirán por las normas del Código de Procedimiento Civil.

Así las cosas, la nueva legislación faculta al juez para decidir sobre las costas y remite a las normas de procedimiento civil, normas que actualmente están consignadas en el artículo 365 del Código General del Proceso que señala en sus incisos 5 y 8, lo siguiente:

Artículo 365. Condena en costas.

En los procesos y en las actuaciones posteriores a aquellos en que haya controversia la condena en costas se sujetará a las siguientes reglas:

(...) 5. En caso de que prospere parcialmente la demanda, el juez podrá abstenerse de condenar en costas o pronunciar condena parcial, expresando los fundamentos de su decisión.

8. Solo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación.

Lo anterior quiere decir que en materia de lo Contencioso Administrativo, la condenación en costas se rige por un concepto objetivo, en el cual se debe verificar la prosperidad de las pretensiones.

Aunado a lo anterior, la Entidad, no ha realizado actos dilatorios, ni temerarios ni encaminados a perturbar el procedimiento.

Solicito comedidamente al Honorable Despacho, analizar en conjunto las actuaciones de la Entidad y el mérito de la condena en costas.

IX. PRUEBAS

De conformidad con el parágrafo 1º. Del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011 esta Entidad pública demandada allega copia del expediente administrativo en lo que se refiere a los antecedentes que dieron origen a la controversia, además de los siguientes documentos:

- Copia legible de los contratos de prestación de servicios con la hoy demandante.
- Copia de los pagos realizados por concepto de Honorarios profesionales de la demandante.
- Certificación de la necesidad de contratar una auxiliar de odontología para el apoyo de las labores de odontología del centro clínico de la Fuerza Aérea Colombiana para atender a sus afiliados.
- Certificación del jefe de gestión humana de la Dirección de Sanidad de la F.A.C., de la no existencia de un cargo o empleado en la planta de personal de la Fuerza y la necesidad de contratar uno para desarrollar las actividades necesarias por un auxiliar de odontología durante los años 2012 a 2018.
- Toda la documental que su despacho considere constituya los antecedentes administrativos de la presente reclamación.

TESTIMONIOS

Testimonios a solicitar con la contestación de la demanda Con el fin de que sean ordenados por el Despacho Judicial como prueba, me permito solicitar se solicite como prueba testimonial, las siguientes personas que pueden dar cuenta de los hechos que aquí se enuncian:

TS24 Esnid Johanna Gonzalez Pineda, teléfono: 3202258368, dirección: Calle 5 C # 31 C – 80, apartamento 201 Bogotá.

TS26 Maribel Palacios Sarmiento, dirección Chía, Vereda Fragua, Cachipay, teléfono: 3202455801

Lorena Hernández Castillo, Dirección Carrera 96 No.73-37 Bta, teléfono: 3212538349

Así mismo se solicita se requiera como prueba, los testimonios del siguiente personal, quien se desempeña como personal de planta de la Dirección General de Sanidad quienes cuentan con los mismos estudios de la demandante, así:

GRADO	NOMBRE	APELLIDO	DOCUMENTO	TIPO CONTRATO VINCULACION	DIRECCION	TELEFONO
TS24	MARICELA	BARRIOS MEJIA	30388676	PLANTA DIGSA	CALLE 78 SUR # 79 - 51 INT. 35 BOSA	3103901653
TS24	JEANNETTE BRIGGITT	BENTHAN ARAQUE	52360608	PLANTA DIGSA	CALLE 10 B BIS SUR No. 16-43, BLOQUE 8 APTO 203	3112461040
TS26	LUZ MARY	BOMBIELA DIAZ	52622920	PLANTA DIGSA	CALLE 160 BIS # 7 H - 12	3214093099
TS26	CIELO	MENESES DIAZ	25285847	PLANTA DIGSA	CARRERA 92 # 76 - 88	3125542122
AS25	ALCIRA	SUAZA RIAÑO	39548119	PLANTA DIGSA	CALLE 75 # 77 B - 48 APT 402	3144137280

Así mismo, me permito indicarle al Despacho de la manera más respetuosa que el expediente administrativo del militar lo conforman varios cuadernillos, entre ellos: correspondencia, embargos, cumplimiento de sentencias (por diferentes asuntos), subsidio familiar, etc., por lo que no se remite la totalidad del mismo, por considerar que no constituyen una prueba conducente y pertinente dentro de esta causa en tanto que sí se generan costos a cargo del erario público.

No obstante lo anterior, si el señor Juez considera que se debe aportar la totalidad de los cuadernillos que conforman el expediente administrativo del militar en forma inmediata esta defensa estará presta a atender su solicitud.

X. ANEXOS

1. Poder debidamente conferido a mi favor con sus anexos.
2. Documentos probatorios relacionados.

XI. NOTIFICACIONES

El representante legal de la entidad demandada en la Avenida El Dorado con carrera 52 CAN, de Bogotá, D.C.

El suscrito en la Secretaría de su despacho o en la Carrera 10 No 26-71 residencias Tequendama torre sur piso 7–Grupo Contencioso Constitucional del Ministerio de Defensa Nacional, ó al correo electrónico Elkin.lenis@mindefensa.gov.co - notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

XII.PERSONERIA

Respetuosamente solicito al señor Juez, reconocerme personería en los términos y para los fines del poder que me ha sido conferido

Atentamente

ELKIN JAVIER LENIS PEÑUELA
C.C No.17.343.533 de Villavicencio
T.P. No.196.207 del C. S. de la J.

RP 10215
OK
CDP 10215
21

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AEREA
NIT. 830.039.670-5**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN**

No. 015-DISAN-FAC-SP-2015

CONTRATISTA: NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS /
C.C: 52.795.369
VALOR : \$ 6.972.000.00. /

Entre los suscritos, a saber: Señor Coronel **FRANCISCO JOSE ARROYO ARBOLEDA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 10.543.332 de Popayán., en su carácter de **DIRECTOR DE SANIDAD FUERZA AÉREA COLOMBIANA** y Ordenador del Gasto, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y Decretos Reglamentarios vigentes y la Resolución Ministerial No. 2240 del 19 de Marzo de 2014, quien en curso de este contrato actúa **CONTRATANTE** en representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AEREA** y que en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte y, por la otra **NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.795.369** de Bogotá, D.C., quien obra en su propio nombre como **CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que, existen estudios previos que justifican esta contratación. **b)** Que, existe Disponibilidad Presupuestal. **c)** Que, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal h, en concordancia con el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 se procede a contratar directamente con el Contratista por su idoneidad y capacidad. **d)** Que el Jefe de la Oficina de Gestión Humana de la Dirección de Sanidad Fuerza Aérea, certifica que la persona a contratar posee la capacidad, experiencia e idoneidad requeridas para prestar sus servicios y en la actualidad no existe personal de planta que pueda realizar estas actividades, tal como consta en la certificación expedida por la Sección de Gestión Humana. **e)** Que en Comité de Adquisiciones en sesión del 16 de Enero de 2015, según consta en Acta No. 003-SECON-2015, recomendó al señor Coronel Director de Sanidad FAC y Ordenador del Gasto, celebrar el presente contrato por cumplir con todos los requisitos para ejecutar el contrato. **f)** Que, por haberse cumplido con las disposiciones legales vigentes y los trámites y requisitos, es procedente la celebración del presente contrato de acuerdo a los lineamientos contemplados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas vigentes en materia de Contratación Estatal. Por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO. PRESTACION DE SERVICIOS COMO TÉCNICO ASISTENCIAL (AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA). SEGUNDA – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** se compromete a prestar sus servicios en el Centro de Salud Oral de la Fuerza Aérea (CEOFA), ubicado en la Carrera 27a No. 52 – 14 en Bogotá, D.C. **TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor total de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$6.972.000.00.)**. **CUARTA – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MINISTERIO** se obliga con el **CONTRATISTA** a pagar el valor del presente contrato durante la vigencia 2015 en pagos mensuales de acuerdo a horas mensuales certificadas por el supervisor del contrato, (valor hora \$ 7.000), y una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y de acuerdo a los trámites administrativos a que haya lugar. El trámite de pago iniciará, con la presentación de la correspondiente cuenta de cobro, pago seguridad social, (ARL, salud y pensión) y el recibo a satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de no poderse cancelar el pago reportado, este podrá acumularse y ser cancelado con el (los) pagos siguientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL**

MINISTERIO no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo. **PARAGRAFO TERCERO:** Con la firma del contrato se autoriza a la Tesorería de la Dirección de Sanidad Fuerza Aérea, para que consigne el valor de la presente obligación en la **CUENTA DE AHORROS No. 23011154924 del BANCO CAJA SOCIAL** a nombre de **NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS.** **QUINTA - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** **EL MINISTERIO,** se obliga a cancelar la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$6.972.000.00.)** de acuerdo con las apropiaciones presupuestales correspondientes para la vigencia 2015-Disponibilidad presupuestal No. **10215** con cargo al numeral **204 41 2 10 SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, UNIDAD EJECUTORA: 062 DISAN FAC.** **SEXTA - ESPECIFICACIONES:** a) El presente contrato no genera relación laboral, razón por la cual el Contratista debe acreditar en el momento de su suscripción su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL b) Para el cumplimiento del objeto del contrato el **CONTRATISTA** no tendrá subordinación laboral con ningún funcionario del **MINISTERIO,** el objeto contractual se cumplirá bajo su total autonomía y únicamente será objeto de control de su ejecución, por parte del supervisor del contrato. **SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios será a partir del **21 de Enero del 2015 (previa aprobación de la Garantía)** hasta el **31 de Agosto de 2015.** **OCTAVA - VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como vigencia el término de ejecución y cuatro (04) meses más. **NOVENA - GARANTIA UNICA:** **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AÉREA, NIT. 830.039.670-5,** la Garantía Única que ampare el siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO,** en una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, es decir la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. \$ 1.394.400.00.,** la cual permanecerá vigente por el término de ejecución del contrato y 4 meses más. **DECIMA - INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** durante el desarrollo del presente contrato, deberá mantener indemne o libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que tenga como causal las actuaciones surgidas por **EL CONTRATISTA.** **DECIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar y mantener reserva de toda la información y documentación a que tenga acceso durante la ejecución del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** deberá realizar actividades de apoyo en el desarrollo de la consulta en ODONTOLOGIA GENERAL Y ESPECIALIZADA (ENDODONCIA, ODONTOPEDIATRIA, ORTODONCIA, PERIODONCIA, REHABILITACION ORAL, CIRUGIA ORAL, tales como:

1. Acompañar al Odontólogo General y Especialista durante toda la consulta, alistando el instrumental a utilizar teniendo en cuenta las medidas de asepsia y antisepsia.
2. Mantener en perfecto orden y aseo el consultorio (el mesón, los muebles de almacenamiento, el escritorio, la unidad odontológica).
3. Usar todos los elementos de protección personal (bata manga larga, gorro, tapabocas, guantes y careta).
4. Alistar las historias clínicas de la jornada y organizarlas en orden de hora de atención del paciente (primer paciente – primera historia), deben recibirlas y entregarlas en el archivo de historias clínicas. Se debe verificar la foliación de la historia clínica y continuarla
5. Organizar y hacer el lavado previo del instrumental antes de llevarlo a la central de esterilización.
6. Limpiar y desinfectar la unidad odontológica (lámpara, bandeja, escupidera, sillón, equipo, jeringa triple, el eyector, piezas de mano de alta y baja velocidad, acoples pieza de mano de alta y baja velocidad, cables de aire y agua y en general todas las superficies), lámpara de fotocurado (fibra óptica, interruptor de encendido y apagado y superficie externa), cavitron (acople de la punta, cable del mismo acople, interruptor de encendido y apagado, botón de regular el agua y superficie externa), electrobisturí (limpiar acople de la punta, cable del acople, interruptor de encendido y apagado, botón de graduación de la función y superficie externa), localizador apical (cable del gancho), interruptor de encendido y apagado y superficie externa), vitalómetro (superficie externa), amalgamador (interruptor de encendido y apagado y superficie

externa).

7. Velar por el cuidado de los equipos e instrumental.
8. Preparar los materiales que se requieran en la atención diaria de los pacientes con criterios de optimización de los recursos.
9. Apoyar al profesional en el diligenciamiento de la papelería de la consulta y se debe tener conocimientos en ICDAS
10. Toma de RX periapicales.
11. Adecuada semaforización de los insumos odontológicos de los consultorios.
12. Apoyar a la central de esterilización
13. Responder por los bienes del estado asignados a su cargo

DECIMA TERCERA – CADUCIDAD, INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACIÓN

UNILATERAL: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA - OBLIGACIONES DEL**

MINISTERIO: El MINISTERIO debe a) Exigir el cumplimiento del Presente Contrato. b) Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución de este Contrato. c) Efectuar los registros necesarios para cumplir cabalmente con el pago al CONTRATISTA, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

DECIMA QUINTA - CONTROL DE EJECUCION: EL MINISTERIO supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA a través de la Señora TP. FLOR MARTINEZ SANCHEZ. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en las cláusulas del presente contrato. 2. Informar a la Sección de Contratos de la Dirección de Sanidad FAC, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, respecto al objeto del contrato. 3. Emitir y enviar el recibido a satisfacción e informe de supervisión, y todos los soportes correspondientes de cada entrega a la Sección Contratos, respecto al cumplimiento del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL MINISTERIO al CONTRATISTA. 4. Las demás inherentes a la función desempeñada de acuerdo con el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras (Resolución No. 6302 de 2014). **PARÁGRAFO:** El MINISTERIO podrá sustituir el supervisor del contrato sin necesidad de suscribir un contrato modificadorio en las circunstancias que así lo amerite.

DECIMA SEXTA – CESION: El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar parcial o totalmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la DGSM–DISAN-FAC, la cual podrá reservarse las razones que le asistan para negar la autorización de la cesión. Para efectos de la cesión el cesionario deberá cumplir con los requisitos señalados en los estudios previos que antecedieron al presente contrato.

DECIMA SEPTIMA – MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es el PESO COLOMBIANO. **DECIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales. (Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011). **DECIMA NOVENA–**

DOCUMENTOS: Forman parte del presente Contrato y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Estudios Previos. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Hoja de vida completa y debidamente soportada. d) Certificación de antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. e) Certificación de responsabilidad fiscal de la Contraloría General la República. f) Fotocopia de afiliación a los sistemas de salud, pensión y ARL g) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía, h) Garantía Única y documento de su aprobación.

VIGESIMA - SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos, este contrato se somete a la Ley Colombiana y a las autoridades competentes del país. **VIGESIMA PRIMERA -**

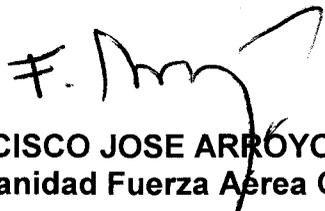
DOMICILIO LEGAL: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., y para las coordinaciones administrativas las direcciones de las partes serán: para EL MINISTERIO: Av. Caracas No. 66-24, en Bogotá, D.C, TEL. 3487030, para el CONTRATISTA en la CALLE 90 A No. 94G- 17 INTERIOR 106, en Bogotá, D.C, TEL 2284348 310 2106542, correo electrónico: nakaso31@hotmail.com **VIGESIMA**

SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de

24

controversias contractuales previstas en la mencionada Ley y a la conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA TERCERA – REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para el perfeccionamiento de este Contrato se requiere que sea firmado por **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** y la expedición del Registro Presupuestal y para su ejecución se requiere la garantía debidamente aprobada por el **MINISTERIO**. Para constancia se firma el presente Contrato en Bogotá, D. C., el 19 de Enero de 2015.

POR EL MINISTERIO



Coronel FRANCISCO JOSE ARROYO ARBOLEDA
Director de Sanidad Fuerza Aérea Colombiana

POR EL CONTRATISTA

Nancy Paola Orjuela Salinas

NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS
C.C. 52.795.369 expedida en Bogotá, D.C.



Vo.Bo. Jefe Sección Contratos

PAT. OT
Vo.Bo. Jefe Oficina Jurídica



Elaboro: PD. Hugo A. Leguizamón C.

POLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
8201191999

PÓLIZA No: 820-47-994000016893 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **SEAS BOG. CENTRO DE ATENCION DE SEGUROS** COD. AGENCIA: 820 RAMO: 47
 TIPO DE MOVIMIENTO: **EXPEDICION** TIPO DE IMPRESIÓN: **IMPRESION**
 DIA MES AÑO DIA MES AÑO
20 01 2015 20 01 2015
 FECHA DE EXPEDICIÓN FECHA DE IMPRESIÓN

DATOS DEL AFIANZADO
 NOMBRE: **NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS** IDENTIFICACIÓN: CC **52.795.369**
 DIRECCIÓN: **CL 90 A 94 G 17 IN 106** CIUDAD: **BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **2284348**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO
 ASEGURADO: **M.D.N-DIR GENERAL DE SANIDAD MILITAR-DIR DE SANIDAD FUERZA AEREA** IDENTIFICACIÓN: NIT **830.039.670-5**
 BENEFICIARIO: **M.D.N-DIR GENERAL DE SANIDAD MILITAR-DIR DE SANIDAD FUERZA AEREA** IDENTIFICACIÓN: NIT **830.039.670-5**

AMPAROS
 GIRO DE NEGOCIO: **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO**
 DESCRIPCION AMPAROS VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA SUMA ASEGURADA
CONTRATO CUMPLIMIENTO 20/01/2015 31/12/2015 1,394,400.00
 BENEFICIARIOS
NIT 830039670 - M.D.N-DIR GENERAL DE SANIDAD MILITAR-DIR DE SANIDAD FUERZA AEREA
 POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO:
*****OBJETO DE LA GARANTIA*****
 EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION NO.015-DISAN-FAC-SP-2015, DE FECHA ENERO 19 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON PRESTACION DE SERVICIOS COMO TECNICO ASISTENCIAL(AUXILIAR DE ODONTOLOGIA).
 ASEGURADO/BENEFICIARIO
 =====
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DIRECCION DE SANIDAD FUERZA AEREA
NIT:830.039.670-5

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ *****1,394,400.00	VALOR PRIMA: \$ *****20,000.00	GASTOS EXPEDICION: \$ *****9,000.00	IVA: \$ *****4,640.00	TOTAL A PAGAR: \$ *****33,640.00
NOMBRE INTERMEDIARIO ALEXANDER ARIZA GUTIERREZ	CLAVE 4170	%PART 100.00	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART VALOR ASEGURADO

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.
 Aseguradora Solidaria de Colombia
 NIT. 860.524.654-6



Nancy Paola Orjuela Salinas
FIRMA TOMADOR

FIRMA ASEGURADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá CLIENTE
 C6DA20790E06FD7756



Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2508 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCION DE SANIDAD FUERZA AEREA

APROBACION GARANTIA UNICA No. 015/2015

CONTRATO N°: 015-DISAN-FAC-SP-2015 ✓
 FECHA DE APROBACION: 20/01/2015
 CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR "DIRECCIÓN DE SANIDAD FAC"
 CONTRATISTA: NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS ✓
 OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS COMO TECNICO ASISTENCIAL (AUXILIAR DE ODONTOLOGIA)
 VALOR CONTRATO: \$ 6.972.000,00 ✓
 FECHA CONTRATO: 19/01/2015
 GARANTIA UNICA: 20 % CUMPLIMIENTO \$ 1.394.400,00 ✓
 SE APRUEBAN LOS SIGUIENTES AMPAROS: DESDE: 20/01/2015 ✓
 HASTA: 31/12/2015 ✓

POLIZA N°: 820-47-994000016893 ✓
 VLR. ASEGURADO: \$ 1.394.400,00
 EXPEDIDA POR: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

OBSERVACIONES:

Por encontrarse expedida conforme a lo estipulado en las clausulas del contrato, se aprueba la garantía única de acuerdo en lo dispuesto en la Ley 80 de Octubre de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes.



Coronel FRANCISCO JOSE ARROYO ARBOLEDA
Director de Sanidad FAC – Ordenador del Gasto



Vo.Bo. ASD02. ANDRES SARMIENTO ROJAS
Jefe Sección Contratos DISAN FAC



Vo. Bo. Asesor Jurídico DISAN FAC

Digitó: PD. Hugo A. Leguizamón C.





POSITIVA
COMPANIA DE SEGUROS S.A.
NIT 860.011.153-6

ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
www.positiva.gov.co

**FORMULARIO DE VINCULACION DEL TRABAJADOR
INDEPENDIENTE A LA ADMINISTRADORA
DE RIESGOS LABORALES**

POSITIVA 003013-F:7
C-52795369
Trab Nuevos Indep
BOGOTA D.C. * BOGOTA D.C.
20/01/2015 12:35:21 p.m.
2015-11-006-003013

5557203

0201511006003013:00

SEÑOR CONTRATANTE Y CONTRATISTA

Recuerde que en caso de renovación una vez cumplida la fecha de terminación del contrato debe realizar una nueva afiliación para continuar con la cobertura en riesgos laborales.

I. DATOS GENERALES DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE

* No. DE DOCUMENTO TIPO DOC. C T E P PRIMER APELLIDO **ORJUELA**

52795369 SEGUNDO APELLIDO **SALINAS**

PRIMER NOMBRE **NANCY** SEGUNDO NOMBRE **PAOLA**

* FECHA NACIMIENTO **19820101** SEXO M F NACIONALIDAD **COLOMBIANA**

EPS ACTUAL **COMPENSAR** AFP ACTUAL **PORVENIR**

DIRECCION RESIDENCIA **CALLE 90A NUMERO 946-17 INT 106**

MUNICIPIO **CUNDINAMARCA** DEPARTAMENTO **BOGOTA**

TELEFONO RESIDENCIA **2284348** CORREO ELECTRONICO **NAKASO31@HOTMAIL.COM**

AFILIACIONES A OTRAS ARL
SI NO POR FAVOR MARQUE CUAL?
14-4 COLPATRIA 14-8 AURORA 14-18 LIBERTY 14-28 SURA 14-30 MAPFRE
14-7 BOLIVAR 14-17 ALFA 14-25 COLMENA 14-29 EQUIDAD

II. INFORMACION DEL CONTRATO

CONTRATO VERBAL CONTRATO ESCRITO TIPO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO COMERCIAL CIVIL PUBLICO PRIVADO SUMINISTRO DE TRANSPORTE SI POR PARTE DEL CONTRATANTE NO

* FECHA INICIO DEL CONTRATO **01/01/2015** FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO **31/12/2015** No. DE MESES DEL CONTRATO **12**

DIAS Y HORARIO DE TRABAJO LUNES MARTES MIERCOLES JUEVES VIERNES SABADO DOMINGO DE **7** AM PM HASTA **7** AM PM

VALOR TOTAL DEL CONTRATO VALOR MENSUAL DEL CONTRATO * INGRESO BASE DE COTIZACION

ACTIVIDAD A EJECUTAR CODIGO

CLASE DE RIESGO DIRECCION CENTRO DE TRABAJO **CR 27A NUMERO 52-14**

MUNICIPIO **BOGOTA** DEPARTAMENTO **CUNDINAMARCA**

TELEFONO FAX CORREO ELECTRONICO

III. INFORMACION DEL CONTRATANTE

* ENTIDAD CONTRATANTE TIPO DOC. C N T E P DV NOMBRE O RAZON SOCIAL **DIRECCION DE SANIDAD FUERZA AEREA**

No. DE DOCUMENTO **830039670**

DIRECCION PRINCIPAL **AV-CARACAS N° 66-24**

MUNICIPIO **BOGOTA** DEPARTAMENTO **CUNDINAMARCA**

TELEFONO **3407030** FAX **3487040** CORREO ELECTRONICO

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL CODIGO

*** DATOS REPRESENTANTE LEGAL**

No. DE DOCUMENTO TIPO DOC. C T E P PRIMER APELLIDO **ARDOYO**

10543332 SEGUNDO APELLIDO **ARBOLEDA**

PRIMER NOMBRE **FRANCISCO** SEGUNDO NOMBRE **JOSE**

CON ESTE FORMULARIO SE PERFECCIONA LA AFILIACION DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES, EL CUAL SE RIGE EN TODOS SUS ASPECTOS POR LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY 1295 DE 1994, LEY 776 DE 2002, DECRETO 2800 DE 2003, LEY 1582 DE 2012 Y DEMAS NORMAS QUE MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

ES MI VOLUNTAD AFILIARME AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE HA SIDO SUMINISTRADA.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA ARL CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA CLASE DE RIESGO TARIFA

3851101 3 2A36

MARQUE SI LA AFILIACION ES DE MADRE COMUNITARIA SI NO

NOMBRE _____
CARGO _____

Autorizado por la Superintendencia Bancaria para el ramo de seguros de Riesgos Laborales, mediante Resolución No. 3187 del 28 de Diciembre de 1995.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

Francisco Ardoyo
FIRMA DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE

F. Ardoyo
FIRMA DEL CONTRATANTE

[Firma]
FIRMA FUNCIONARIO ARL

* LOS CAMPOS MARCADOS CON ASTERISCO QUE PRESENTEN TACHONES Y/O ENMENDADURAS GENERAN NULIDAD DEL FORMULARIO.

FORMULARIO DE VINCULACION DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES

RP 4316

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AEREA
NIT. 830.039.670-5

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN

No. 025 DISAN FAC SP 2016

CONTRATISTA: **NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS**

C.C: **52.795.369**

37/9750

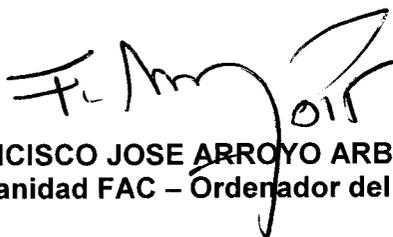
VALOR : **\$8.441.767.00**

Entre los suscritos, a saber: Señor Coronel **FRANCISCO JOSE ARROYO ARBOLEDA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 10.543.332 de Popayán., en su carácter de **DIRECTOR DE SANIDAD FUERZA AÉREA COLOMBIANA** y Ordenador del Gasto, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decretos Reglamentarios vigentes y la Resolución Ministerial No. 1549 del 06 de Marzo de 2015, quien en curso de este contrato actúa **CONTRATANTE** en representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AEREA** y que en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte y, por la otra **NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.795.369** de **BOGOTA D.C.** quien obra en su propio nombre como **CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios y de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: a) Que, existen estudios previos que justifican esta contratación. b) Que, existe Disponibilidad Presupuestal. c) Que, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal h, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 se procede a contratar directamente con el Contratista por su idoneidad y capacidad. d) Que el Jefe de la Oficina de Gestión Humana de la Dirección de Sanidad Fuerza Aérea, certifica que la persona a contratar posee la capacidad, experiencia e idoneidad requeridas para prestar sus servicios y en la actualidad no existe personal de planta que pueda realizar estas actividades, tal como consta en la certificación expedida por la Sección de Gestión Humana. e) Que en Comité de Adquisiciones en sesión del 15 de Enero de 2016, según consta en Acta No. 003-SECON-2016, se recomendó al señor Coronel Director de Sanidad FAC y Ordenador del Gasto, celebrar el presente contrato por cumplir con todos los requisitos para ejecutar el contrato. f) Que, por haberse cumplido con las disposiciones legales vigentes y los trámites y requisitos, es procedente la celebración del presente contrato de acuerdo a los lineamientos contemplados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de Contratación Estatal. Por lo anterior, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA PARA EL CEOFA. SEGUNDA – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** se compromete a prestar sus servicios en el Centro Odontológico de la Fuerza Aérea Colombiana, ubicado en la Carrera 27ª No. 52 – 14 en Bogotá. **TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor total de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.441.767.00).** **CUARTA – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** **EL MINISTERIO** se obliga con el **CONTRATISTA** a pagar el valor del presente contrato durante la vigencia 2016 en Nueve (09) pagos de la siguiente manera: Un primer pago por valor de **\$433.767.00**, y Ocho (08) pagos iguales c/u por valor de **\$1.001.000.00**, previa presentación del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y de las fotocopias del último recibo de pago al Sistema General de Seguridad Social: salud, pensiones, y Riesgos Laborales las cuales son de obligatorio cumplimiento para el pago del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de no poderse cancelar el pago reportado, este podrá acumularse y ser cancelado con el (los) pagos siguientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EL MINISTERIO** no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo. **PARAGRAFO TERCERO:** Con la firma del contrato se autoriza a la Tesorería de la Dirección de Sanidad Fuerza Aérea, para que consigne el valor de la presente obligación en la **CUENTA DE AHORROS No. 23011154924** del banco **BANCO CAJA SOCIAL** a nombre de **NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS**. **QUINTA - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** **EL MINISTERIO**, se obliga a cancelar la suma de **\$8.441.767.00**, de acuerdo con las apropiaciones presupuestales correspondientes para la vigencia 2016 – Disponibilidad presupuestal No. **4616** con cargo al numeral **204 41 2 16 SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, UNIDAD EJECUTORA: 062 DISAN. SEXTA - ESPECIFICACIONES:** a) El presente contrato no genera

relación laboral, razón por la cual el Contratista debe acreditar en el momento de su suscripción su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL **b)** Para el cumplimiento del objeto del contrato el **CONTRATISTA** no tendrá subordinación laboral con ningún funcionario del **MINISTERIO**, el objeto contractual se cumplirá bajo su total autonomía y únicamente será objeto de control de su ejecución, por parte del supervisor del contrato. **SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios será a partir del **18 de Enero de 2016** (Previa aprobación de la Garantía Única) y hasta el **30 de Septiembre de 2016**. **OCTAVA - VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como vigencia el término de ejecución y cuatro (04) meses más. **NOVENA - GARANTIA: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AÉREA, NIT. 830.039.670-5**, la Garantía Única que ampare el siguiente riesgo: **CUMPLIMIENTO**, en una cuantía equivalente al Veinte por ciento (**20%**) del valor total del contrato, es decir la suma de **\$1.688.353.00** la cual permanecerá vigente por el término de ejecución del contrato y 4 meses más. **DECIMA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** durante el desarrollo del presente contrato, deberá mantener indemne o libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que tenga como causal las actuaciones surgidas por **EL CONTRATISTA**. **DECIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar y mantener reserva de toda la información y documentación a que tenga acceso durante la ejecución del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** realizará actividades de apoyo en el desarrollo de la consulta en ODONTOLOGÍA GENERAL Y ESPECIALIZADA (ENDODONCIA, ODONTOPEDIATRÍA, ORTODONCIA, PERIODONCIA, REHABILITACIÓN ORAL, CIRUGÍA ORAL, tales como): **a)** Acompañar al Odontólogo General y Especialista durante toda la consulta, alistando el instrumental a utilizar teniendo en cuenta las medidas de asepsia y antisepsia. **b)** Mantener en perfecto orden y aseo el consultorio (el mesón, los muebles de almacenamiento, el escritorio, la unidad odontológica). **c)** Usar todos los elementos de protección personal (bata manga larga, gorro, tapabocas, guantes y careta). **d)** Alistar las historias clínicas de la jornada y organizarlas en orden de hora de atención del paciente (primer paciente – primera historia), deben recibirlas y entregarlas en el archivo de historias clínicas. Se debe verificar la foliación de la historia clínica y continuarla. **e)** Organizar y hacer el lavado previo del instrumental antes de llevarlo a la central de esterilización. **f)** Limpiar y desinfectar la unidad odontológica (lámpara, bandeja, escupidera, sillón, equipo, jeringa triple, el eyector, piezas de mano de alta y baja velocidad, acoples pieza de mano de alta y baja velocidad, cables de aire y agua y en general todas las superficies), lámpara de fotocurado (fibra óptica, interruptor de encendido y apagado y superficie externa), cavitron (acople de la punta, cable del mismo acople, interruptor de encendido y apagado, botón de regular el agua y superficie externa), electrobisturí (limpiar acople de la punta, cable del acople, interruptor de encendido y apagado, botón de graduación de la función y superficie externa), localizador apical (cable del gancho), interruptor de encendido y apagado y superficie externa), vitalómetro (superficie externa), amalgamador (interruptor de encendido y apagado y superficie externa). **g)** Velar por el cuidado de los equipos e instrumental. **h)** Preparar los materiales que se requieran en la atención diaria de los pacientes con criterios de optimización de los recursos. **i)** Apoyar al profesional en el diligenciamiento de la papelería de la consulta y se debe tener conocimientos en ICDAS. **j)** Toma de RX periapicales. **k)** Adecuada semaforización de los insumos odontológicos de los consultorios. **l)** Apoyar a la central de esterilización. **m)** Responder por los bienes del estado asignados a su cargo. **n)** Presentar mensualmente los recibos de pago por concepto de salud, pensión y riesgos laborales. **DECIMA TERCERA – CADUCIDAD, INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EI MINISTERIO** debe **a)** Exigir el cumplimiento del Presente Contrato. **b)** Informar por escrito al **CONTRATISTA** cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución de este Contrato. **c)** Efectuar los registros necesarios para cumplir cabalmente con el pago al **CONTRATISTA**, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. **DECIMA QUINTA - CONTROL DE EJECUCION: EL MINISTERIO** supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del **CONTRATISTA** a través de la señora **TP. FLOR MARTINEZ**. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: **1.** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones descritas en las cláusulas del presente contrato. **2.** Informar a la Sección de contratos de la Dirección de Sanidad FAC, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, respecto al objeto del contrato. **3.** Emitir y enviar el recibido a satisfacción e informe de supervisión y todos los soportes correspondientes de cada entrega a la Sección Contratos, respecto al cumplimiento del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar **EL MINISTERIO** al **CONTRATISTA**. **4.** Las demás inherentes a la función desempeñada de acuerdo con el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras (Resolución No. 6302 de 2014). **PARÁGRAFO: EI MINISTERIO** podrá sustituir el supervisor del contrato sin necesidad de suscribir un contrato modificatorio en las circunstancias que así lo amerite. **DECIMA SEXTA– CESION: EI CONTRATISTA** no podrá ceder parcialmente o totalmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la DGSM-DISAN FAC, la cual podrá reservarse las

razones que le asistan para negar la autorización de la cesión. Para efectos de la cesión el cesionario deberá cumplir con los requisitos señalados en los estudios previos que antecedieron al presente contrato. **DECIMA SEPTIMA – MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es el PESO COLOMBIANO. **DECIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EI CONTRATISTA,** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales. (Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011). **DECIMA NOVENA– DOCUMENTOS:** Forman parte del presente Contrato y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Estudios Previos. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Hoja de vida completa y debidamente soportada. d) Certificación de antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. e) Certificación de responsabilidad fiscal de la Contraloría General la República. f) Fotocopia de afiliación a los sistemas de salud, pensión y ARL g) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía, h) Garantía Única y documento de su aprobación. **VIGESIMA - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos, este contrato se somete a la Ley Colombiana y a las autoridades competentes del país. **VIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO LEGAL:** Para todos los efectos que se deriven del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., y para las coordinaciones administrativas las direcciones de las partes serán: para **EL MINISTERIO:** Av. Caracas No. 66-24 TEL. 3487030, para el **CONTRATISTA** en la **CALLE 82 A No. 95 C - 14 INTERIOR 304 , TEL 315 3039428.** **VIGESIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la mencionada Ley y a la conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA TERCERA – REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para el perfeccionamiento de este Contrato se requiere que sea firmado por **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** y para su ejecución se requiere de la garantía única debidamente aprobada por el **MINISTERIO** y la existencia de las disponibilidades presupuestales de conformidad al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para constancia se firma el presente Contrato en Bogotá, D. C., el 15 de enero de 2016.

POR EL MINISTERIO



Coronel FRANCISCO JOSE ARROYO ARBOLEDA
Director de Sanidad FAC – Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA

Nancy Paola Orjuela Salinas
NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS
CC. 52.795.369 de Bogotá D.C.



Vo. Bo. SECCIÓN CONTRATOS DISAN FAC

Vo.Bo. OFICINA JURIDICA DISAN FAC

Marc Aurelio Gomez R.
 Elaboró: **MARC AURELIO GOMEZ R.**
 Analista Contractual.

5^a

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCION DE SANIDAD FUERZA AEREA**

APROBACION GARANTIA UNICA No. 025 / 2016

CONTRATO N°: 025 DISAN FAC SP 2016
FECHA APROBACION: 18/01/2016
CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR "DIRECCIÓN DE SANIDAD FAC"
CONTRATISTA: NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA PARA EL CEOFA.
VALOR CONTRATO: \$ 8.441.767,00
FECHA CONTRATO: 15/01/2016
GARANTIA UNICA: 20 % CUMPLIMIENTO \$ 1.688.353,40
SE APRUEBAN LOS SIGUIENTES AMPAROS: DESDE: 18/01/2016
HASTA: 15/02/2017

POLIZA N°: 12-44-101132833
VLR. ASEGURADO: \$ 1.688.353,40
EXPEDIDA POR: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

OBSERVACIONES:

Por encontrarse expedida conforme a lo estipulado en las cláusulas del contrato, se aprueba la garantía única de acuerdo en lo dispuesto en la Ley 80 de Octubre de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes.


Coronel FRANCISCO JOSE ARROYO ARBOLEDA
Director de Sanidad FAC - Ordenador del gasto


Vo.Bo. Sección Contratos


Vo.Bo. Oficina Jurídica


Digitó: MARCELO GÓMEZ RAMOS

Ciudad de Expedición BOGOTA, D.C.			Sucursal CENTRO INTERNACIONAL			Cod. Sucursal 12	No.Póliza 12-44-101132833	Anexo 0				
Fecha Expedición Día Mes Año 18 01 2016			Vigencia Desde Día Mes Año 18 01 2016			A las Horas 00:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 15 02 2017		A las Horas 00:00		Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social ORJUELA SALINAS, NANCY PAOLA	Identificación : 52.795.369
Dirección : CALLE 90A N 94G-17 INT 106	Ciudad : BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL Teléfono : 22844348

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR DIRECCION DE SANIDAD FUERZA AEREA	Identificación : 830.039.670-5
Dirección : AVENIDA CARACAS NO.66-24	Ciudad : BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL Teléfono : 3487040

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010-A REDIS 12-09-12 / E-CU-010-A-REDIS 15-08-13 / ECU010B, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO GENERAL, EL PAGO DE MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENIDA EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIO N 025 DISAN FAC SP 2016 SUSCRITO EL 15/01/2016 CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA PARA LA CEOFA.
LA PRESENTE POLIZA SE RIGE POR EL DECRETO 1082 DE 2015.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	18/01/2016	15/02/2017	\$ 1,688,353.40

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****20,000.00	\$ *****7,000.00	\$ *****4,320.00	\$ *****31,320.00	\$ *****1,688,353.40	/ /

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MIRYAM ALEYDA ACOSTA AYALA	963337	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Avenida 39 No 7-88 - Telefono: 2881662 - BOGOTA, D.C.

Manuel Sarmiento
FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas



REFERENCIA PAGO:
1100110541350-1

(415) 7709998021167 (8020) 11001105413501 (3900) 000000031320 (96) 20170117

Nancy Rodríguez
FIRMA TOMADOR



POSITIVA
 COMPAÑIA DE SEGUROS

NIT 860.011.153-6
 ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
 www.positiva.gov.co



STICKER DE RADICACIÓN



002193-F:8
 C-52795369
 Trab Nuevos Indep
 BOGOTA D.C.
 BOGOTA D.C.
 18/01/2016
 03:33:16 p.m.

2016-11-006-002193

**FORMULARIO DE VINCULACIÓN DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE
 A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES**

TRÁMITE	TIPO DE ACTUALIZACIÓN
<input checked="" type="radio"/> AFILIACIÓN	<input type="radio"/> DATOS GENERALES DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE
<input type="radio"/> ACTUALIZACIÓN	<input type="radio"/> INFORMACIÓN DEL CONTRATO
	<input type="radio"/> PRÓRROGA DEL CONTRATO
	<input type="radio"/> INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE O EMPRESA TRANSPORTADORA

SEÑOR CONTRATANTE Y CONTRATISTA
 Recuerde que en caso de renovación una vez cumplida la fecha de terminación del contrato debe realizar una nueva afiliación para continuar con la cobertura en riesgos laborales.

I. DATOS GENERALES DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE

* No. DE DOCUMENTO 52795369	TIPO DOC. <input checked="" type="radio"/> C <input type="radio"/> T <input type="radio"/> E <input type="radio"/> P	PRIMER APELLIDO ORJUELA
		SEGUNDO APELLIDO SALINAS
PRIMER NOMBRE NANCY		SEGUNDO NOMBRE PAOLA
* FECHA NACIMIENTO A 1982 M 01 D 01	SEXO <input checked="" type="radio"/> M <input type="radio"/> F	NACIONALIDAD COLOMBIA
EPS ACTUAL COMPENSAR E.P.S.		AFP ACTUAL PORVENIR
DIRECCIÓN RESIDENCIA CALLE 82 NUMERO 95C 14 APT 304		
DEPARTAMENTO BOGOTA D.C.		MUNICIPIO BOGOTA D.C.
CELULAR O TELÉFONO FIJO 4338757	CORREO ELECTRÓNICO NAKASO31@HOTMAIL.COM	

II. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO	ADMINISTRATIVO <input checked="" type="radio"/> COMERCIAL <input type="radio"/> CIVIL <input type="radio"/> PÚBLICO <input checked="" type="radio"/> PRIVADO <input type="radio"/>	MINISTRO DE TRANSPORTE POR PARTE DEL CONTRATANTE	SI <input type="radio"/> NO <input checked="" type="radio"/>
* FECHA INICIO DEL CONTRATO A 2016 M 01 D 18	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO A 2016 M 09 D 30	No. DE MESES DEL CONTRATO 9	
DÍAS Y HORARIO DE TRABAJO LUNES <input checked="" type="radio"/> MARTES <input checked="" type="radio"/> MIERCOLES <input checked="" type="radio"/> JUEVES <input checked="" type="radio"/> VIERNES <input checked="" type="radio"/> SABADO <input type="radio"/> DOMINGO <input type="radio"/>			
VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$8.441.767		VALOR MENSUAL DEL CONTRATO \$937.974	* INGRESO BASE DE COTIZACIÓN 689454
* ACTIVIDAD A EJECUTAR PRESTADORA DE SERVICIO COMO AUXILIAR D	TAXISTA	SI <input type="radio"/> NO <input checked="" type="radio"/>	CÓDIGO 3351101
DIRECCIÓN CARRERA 27 NUMERO 52A - 14			
DEPARTAMENTO BOGOTA D.C.		MUNICIPIO BOGOTA D.C.	

III. INFORMACION DEL CONTRATANTE O EMPRESA TRANSPORTADORA (Habilitada por el Ministerio de Transporte para taxistas)

* ENTIDAD CONTRATANTE No. DE DOCUMENTO 830039670	TIPO DOC. <input checked="" type="radio"/> C <input type="radio"/> N <input type="radio"/> T <input type="radio"/> E <input type="radio"/> P	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
	DV 5	* NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA CENTRO DE TRABAJO 1513501	La clasificación del riesgo se determinará con el mayor entre la clase de riesgo del centro de trabajo del contratante y el propio de la actividad ejecutada por el contratista. (Art. 11 Dec 723/13)	
DIRECCIÓN PRINCIPAL CR 7 NRO 52-48		
DEPARTAMENTO BOGOTA D.C.		MUNICIPIO BOGOTA D.C.
TELÉFONO 3470200	FAX	CORREO ELECTRÓNICO WICAPA2005@HOTMAIL.COM
* DATOS DE QUIEN FIRMA EL CONTRATO No. DE DOCUMENTO 10543332	TIPO DOC. <input checked="" type="radio"/> C <input type="radio"/> T <input type="radio"/> E <input type="radio"/> P	PRIMER APELLIDO ARROLLO
		SEGUNDO APELLIDO ARBOLEDA
PRIMER NOMBRE FRANCISCO		SEGUNDO NOMBRE JOSE

CON ESTE FORMULARIO SE PERFECCIONA LA AFILIACIÓN DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES, EL CUAL SE RIGE EN TODOS SUS ASPECTOS POR LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY 1295 DE 1994, LEY 776 DE 2002, DECRETO 723 DE 2013 Y DEMÁS NORMAS QUE MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

DECLARO QUE LOS DATOS REGISTRADOS EN ESTE FORMULARIO SON VERÍDICOS Y PUEDEN SER CONFIRMADOS POR LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES

EL CONTENIDO DE LOS DATOS REGISTRADOS EN EN PRESENTE FORMULARIO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LOS SUMINISTRADOS POR EL TRABAJADOR INDEPENDIENTE Y A LA ACTIVIDAD LABORAL QUE VA A DESARROLLAR

CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA
3351101
 PARA USO EXCLUSIVO DE LA ARL
 CLASE DE RIESGO
3
 TARIFA
2,436

* LA ENMENDADURA, TACHÓN O FALSEDAD EN LOS CAMPOS MARCADOS CON ASTERISCO GENERAN NULIDAD DEL FORMULARIO Y POR ENDE EN LA AFILIACIÓN.

F. M. Arboleda

FIRMA DEL CONTRATANTE
 Esta firma no se requiere cuando el contrato sea de arrendamiento

Nancy Paola Orjuela Salinas
 FIRMA DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE

2016011803005279536901

Autorización por Superintendencia Financiera para operar el ramo de seguros de riesgos laborales, mediantes el Decreto 1995 de 1995. Para todos los efectos de afiliación y cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

64

AP 7114

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AEREA
NIT. 830.039.670-5

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

No. 032-DGSM-DISAN-FAC-2014

CONTRATISTA: NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS ✓

C.C: 52.795.369

VALOR : \$10502800

Entre los suscritos, a saber: Señor Teniente Coronel MIYER ENRIQUE BAUTISTA DIAZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.619.180 de Bogotá D.C., en su carácter de **Subdirector Administrativo y Financiero de la DIRECCION DE SANIDAD FUERZA AEREA COLOMBIANA**, nombrado para desempeñar este cargo mediante Resolución No. 005 del 10 de Enero de 2012 de COFAC y en ejercicio de sus facultades conferidas en la Resolución No. 001 del 02 de Enero de 2012 del Ministerio de Defensa Nacional; quien en curso de este contrato actúa como **CONTRATANTE** en representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AEREA** y que en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte y, por la otra **NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.795.369 de BOGOTA D.C., quien obra en su propio nombre como **CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes consideraciones: a) Que, existen estudios previos que justifican esta contratación. b) Que, existe Disponibilidad Presupuestal. c) Que, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal h en concordancia con el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, es procedente contratar directamente con el Contratista por su idoneidad y capacidad. d) Que el Jefe de la Oficina de Gestión Humana de la Dirección de Sanidad Fuerza Aérea, certifica que la persona a contratar posee la capacidad, experiencia e idoneidad requeridas para prestar sus servicios de Apoyo a la Gestión. e) Que el Comité de Adquisiciones, en sesión del 08 de enero, según consta en el Acta No. 001-SECON-2014, recomendó al señor Teniente Coronel Subdirector Administrativo y Financiero DISAN FAC, celebrar el presente contrato por cumplir con todos los requisitos para ejecutarlo. f) Que, por haberse cumplido con las disposiciones legales vigentes y los trámites y requisitos, es procedente la celebración del presente contrato de acuerdo a los lineamientos contemplados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas vigentes en materia de Contratación Estatal. Por lo anterior, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA. SEGUNDA – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Para el cumplimiento del objeto del contrato, el **CONTRATISTA** se compromete a prestar sus servicios en **CEOFA CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor total de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10502800). CUARTA – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MINISTERIO** se obliga con el **CONTRATISTA** a pagar el valor del presente contrato durante la vigencia 2014 en 12 pagos así: un pago por valor de **\$338.800,00** y 11 pagos por valor de **\$924.000,00 c/u**, previa presentación del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y de las fotocopias del último recibo de pago al Sistema General de Seguridad Social: salud, pensiones, y ARL las cuales son de obligatorio cumplimiento para el pago del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de no poderse cancelar un pago de los establecidos, este podrá acumularse y ser cancelado con el (los) pagos siguientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MINISTERIO** no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo. **PARAGRAFO TERCERO:** Con la firma del contrato se autoriza a la Tesorería de la Dirección de Sanidad Fuerza Aérea, para que consigne el valor de la presente obligación en la **CUENTA DE AHORROS No. 23011154924 de BANCO CAJA SOCIAL** a nombre de **NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS. QUINTA- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL MINISTERIO**, se obliga a cancelar la suma de **\$10502800**, de acuerdo con las apropiaciones presupuestales correspondientes para la vigencia 2014 – Disponibilidad presupuestal No. **10014** con cargo al numeral **204 41 2 16 SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS**, **UNIDAD EJECUTORA: 062 DISAN. SEXTA - ESPECIFICACIONES:** a) El presente contrato no genera relación laboral, razón por la cual el Contratista debe acreditar en el

momento de su suscripción su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión y ARL. **b)** Para el cumplimiento del objeto del contrato el **CONTRATISTA** no tendrá subordinación laboral con ningún funcionario del **MINISTERIO**, el objeto contractual se cumplirá bajo su total autonomía y únicamente será objeto de control de su ejecución, por parte del supervisor del contrato. **SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios será desde el **20 de enero de 2014** (Previa aprobación de la Garantía) y hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2014**. **OCTAVA - VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como vigencia el término de ejecución y cuatro (04) meses más. **NOVENA - GARANTIA:** EL **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AÉREA, NIT. 830.039.670-5**, la Garantía Única que ampare el siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO**, en una cuantía equivalente al veinte por ciento (**20%**) del valor total del contrato, es decir la suma de **\$2100560** la cual permanecerá vigente por el término de ejecución del contrato y 4 meses más. **DECIMA - INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA** durante el desarrollo del presente contrato, deberá mantener indemne o libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que tenga como causal las actuaciones surgidas por **EL CONTRATISTA**. **DECIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD:** EL **CONTRATISTA** se obliga a no divulgar y mantener reserva de toda la información y documentación a que tenga acceso durante la ejecución del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL **CONTRATISTA** en el desarrollo de las actividades de apoyo en la consulta en Odontología General y Especializada (Endodoncia, Odontopediatría, Ortodoncia, Periódoncia, Rehabilitación Oral, Cirugía Oral), deberá realizar las siguientes actividades: **a)** Acompañar al Odontólogo General y Especialista durante toda la consulta, alistando el instrumental a utilizar teniendo en cuenta las medidas de asepsia y antisepsia. **b)** Mantener en perfecto orden y aseo el consultorio (el mesón, los muebles de almacenamiento, el escritorio, la unidad odontológica). **c)** Usar todos los elementos de protección personal (bata manga larga, gorro, tapabocas, guantes y careta). **d)** Alistar las historias clínicas de la jornada y organizarlas en orden de hora de atención del paciente (primer paciente – primera historia), deben recibirlas y entregarlas en el archivo de historias clínicas. Se debe verificar la foliación de la historia clínica y continuarla. **e)** Organizar y hacer el lavado previo del instrumental antes de llevarlo a la central de esterilización. **f)** Limpiar y desinfectar la unidad odontológica (lámpara, bandeja, escupidera, sillón, equipo, jeringa triple, el eyector, piezas de mano de alta y baja velocidad, acoples pieza de mano de alta y baja velocidad, cables de aire y agua y en general todas las superficies), lámpara de fotocurado (fibra óptica, interruptor de encendido y apagado y superficie externa), cavitron (acople de la punta, cable del mismo acople, interruptor de encendido y apagado, botón de regular el agua y superficie externa), electrobisturí (limpiar acople de la punta, cable del acople, interruptor de encendido y apagado, botón de graduación de la función y superficie externa), localizador apical (cable del gancho), interruptor de encendido y apagado y superficie externa), vitalómetro (superficie externa), amalgamador (interruptor de encendido y apagado y superficie externa). **g)** Velar por el cuidado de los equipos e instrumental. **h)** Preparar los materiales que se requieran en la atención diaria de los pacientes con criterios de optimización de los recursos. **i)** Apoyar al profesional en el diligenciamiento de la papelería de la consulta y se debe tener conocimientos en ICDAS. **j)** Toma de RX periapicales. **k)** Adecuada semaforización de los insumos odontológicos de los consultorios. **l)** Apoyar a la central de esterilización. **m)** Responder por los bienes del estado asignados a su cargo. **n)** Presentar mensualmente los recibos de pago por concepto de salud, pensión y riesgos profesionales. **DECIMA TERCERA – CADUCIDAD, INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EI **MINISTERIO** debe **a)** Exigir el cumplimiento del Presente Contrato. **b)** Informar por escrito al **CONTRATISTA** cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución de este Contrato. **c)** Efectuar los registros necesarios para cumplir cabalmente con el pago al **CONTRATISTA**, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. **DECIMA QUINTA - CONTROL DE EJECUCION:** EL **MINISTERIO** supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del **CONTRATISTA** a través de un Supervisor, el cual será nombrado por la Dirección de Sanidad FAC. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: **1.** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones descritas en las cláusulas del presente contrato. **2.** Informar a la Subdirección Administrativa de la Dirección de Sanidad FAC, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, respecto al objeto del contrato. **3.** Emitir y enviar el recibido a satisfacción e informe de supervisión con los soportes correspondientes de cada entrega a la Subdirección Administrativa - Sección Contratos, respecto al cumplimiento del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar **EL MINISTERIO** al **CONTRATISTA**. **4.** Las demás inherentes a la función desempeñada de acuerdo con el Manual de Contratación (Resolución No. 6345 de 2012). **PARÁGRAFO:** EI **MINISTERIO** podrá sustituir el supervisor del contrato sin necesidad de suscribir un contrato modificadorio en las circunstancias que así lo amerite. **DECIMA SEXTA – CESION:** EI **CONTRATISTA** no podrá ceder parcialmente o totalmente el presente contrato, por cuanto se celebra teniendo en cuenta las condiciones personales y profesionales del mismo. **DECIMA SEPTIMA – MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente

contrato es el PESO COLOMBIANO. **DECIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales. (Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, y ley 1474 de 2011). **DECIMA NOVENA – DOCUMENTOS:** Forman parte del presente Contrato y se anexan al mismo, los siguientes documentos: **a)** Estudios previos. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Hoja de vida completa y debidamente soportada. **d)** Certificación de antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **e)** Certificación de responsabilidad fiscal de la Contraloría General la República. **f)** Fotocopia de afiliación a los sistemas de salud y pensión, **g)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía. **VIGESIMA - SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos, este contrato se somete a la Ley Colombiana y a las autoridades competentes del país. **VIGÉSIMA PRIMERA- DOMICILIO LEGAL:** Para todos los efectos que se deriven del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., y para las coordinaciones administrativas las direcciones de las partes serán: para **EL MINISTERIO:** Av. Caracas No. 66-24 TEL. 3487030, para el **CONTRATISTA** en el **CALLE 90A No. 94G- 17 INTERIOR 106, TEL 2284348 310 2106542.** Correo electrónico: **nakaso31@hotmail.com** **VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la mencionada Ley y a la conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA TERCERA – REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para el perfeccionamiento de este Contrato se requiere que sea firmado por **EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE** y la expedición del Registro Presupuestal y para su ejecución se requiere la garantía debidamente aprobada por el MINISTERIO. Para constancia se firma el presente Contrato en Bogotá, D. C., el 15 de enero de 2014

POR EL MINISTERIO

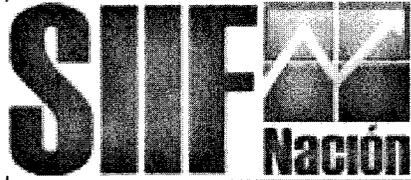

Teniente Coronel MIYER ENRIQUE BAUTISTA DIAZ
Subdirector Administrativo y Financiero DISAN FAC

POR EL CONTRATISTA


NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS
52.795.369 de BOGOTA D.C.


Vo. Bo. JEFE DE CONTRATOS DISAN FAC

Elaboró: Angela Montenegro Coronado



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHbcarvaja
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-062
 Fecha y Hora Sistema: 2014-01-08-02:18 p.m.
 BRADLEY CARVAJAL ALZATE
 DGSM - DIRECCION DE SANIDAD FUERZA AEREA COLOMBIANA BOGOTA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	10014	Fecha Registro:	2014-01-08	Unidad / Subunidad Ejecutora:	15-01-11-062 DGSM - DIRECCION DE SANIDAD FUERZA AEREA COLOMBIANA BOGOTA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto			
Valor Inicial:	10.502.800,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	10.502.800,00	Saldo x Comprometer:	10.502.800,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Numero:	10014	Fecha Registro:	2014-01-08	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
062 DGSM - DIRECCION DE SANIDAD FUERZA AEREA COLOMBIANA BOGOTA	A-2-0-4-41-2 SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS	Nación	16	SSF					
Total:						10.502.800,00	0,00	10.502.800,00	10.502.800,00

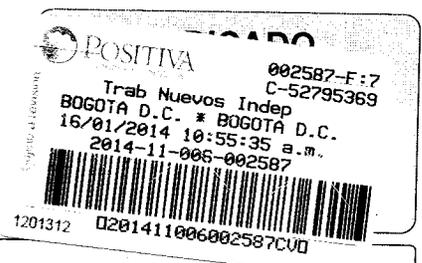
Objeto:	PARA AMPARAR CONTRATACION AUXILIAR ODONTOLOGIA /CEOFA 6 HORAS
---------	---

Omaira Sanchez Saenz
Firma Responsable

OMAIRA SANCHEZ SAENZ
JEFE PRESUPUESTO



FORMULARIO DE VINCULACION DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES



SEÑOR CONTRATANTE Y CONTRATISTA Recuerde que en caso de renovación una vez cumplida la fecha de terminación del contrato debe realizar una nueva afiliación para continuar con la cobertura en riesgos laborales.

I. DATOS GENERALES DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE

Form fields for worker details: No. DE DOCUMENTO (52795369), TIPO DOC. (C), PRIMER APELLIDO (ORJUELA), SEGUNDO APELLIDO (SAINAS), PRIMER NOMBRE (NANCY), SEGUNDO NOMBRE (PAOLA), FECHA NACIMIENTO (1982-01-01), SEXO (F), NACIONALIDAD (COLOMBIA), EPS ACTUAL (COMPENSAR), AFP ACTUAL (PORVENIR), DIRECCION RESIDENCIA (Calle 90 AN 946 - 17 interior 106), MUNICIPIO (BOGOTA), DEPARTAMENTO (CUNDINAMARCA), TELEFONO RESIDENCIA (2284348), CORREO ELECTRONICO (nakaso319@hotmail.com), AFILIACIONES A OTRAS ARL (SI NO).

II. INFORMACION DEL CONTRATO

Form fields for contract info: CONTRATO VERBAL (), CONTRATO ESCRITO (X), TIPO DE CONTRATO (ADMINISTRATIVO, COMERCIAL, CIVIL, PUBLICO PRIVADO), FECHA INICIO DEL CONTRATO (2014-01-20), FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO (2014-12-31), No. DE MESES DEL CONTRATO (12), DIAS Y HORARIO DE TRABAJO (LUNES, MARTES, MIERCOLES, JUEVES, VIERNES, SABADO, DOMINGO), VALOR TOTAL DEL CONTRATO (10.502.800), VALOR MENSUAL DEL CONTRATO (924.000), ACTIVIDAD A EJECUTAR (AUXILIAR DE ODONTOLOGIA), CLASE DE RIESGO (), DIRECCION CENTRO DE TRABAJO (Carrera 270 numero 052-14), MUNICIPIO (BOGOTA), DEPARTAMENTO (CUNDINAMARCA), TELEFONO (3457879), FAX (3457879), CORREO ELECTRONICO.

III. INFORMACION DEL CONTRATANTE

Form fields for employer details: ENTIDAD CONTRATANTE (DIRECCION DE SANIDAD FUERZA AEREA), TIPO DOC. (CA), No. DE DOCUMENTO (830039670-5), NOMBRE O RAZON SOCIAL (DIRECCION DE SANIDAD FUERZA AEREA), DIRECCION PRINCIPAL (AV. CARACAS 66-24), MUNICIPIO (BOGOTA), DEPARTAMENTO (CUNDINAMARCA), TELEFONO (3487030), FAX (3487030), CORREO ELECTRONICO, ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL (), CODIGO (USO ARL), DATOS REPRESENTANTE LEGAL (No. DE DOCUMENTO: 79619180, PRIMER APELLIDO: BAUTISTA, SEGUNDO APELLIDO: DIAZ, PRIMER NOMBRE: MIYER, SEGUNDO NOMBRE: ENRIQUE).

CON ESTE FORMULARIO SE PERFECCIONA LA AFILIACION DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES, EL CUAL SE RIGE EN TODOS SUS ASPECTOS POR LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY 1295 DE 1994, LEY 776 DE 2002, DECRETO 2800 DE 2003, LEY 1562 DE 2012 Y DEMAS NORMAS QUE MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

ES MI VOLUNTAD AFILIARME AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE HA SIDO SUMINISTRADA.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA ARL CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA CLASE DE RIESGO TARIFA

MARQUE SI LA AFILIACION ES DE MADRE COMUNITARIA SI NO

Signature area for the worker with fields for NOMBRE and CARGO.

Firma del Trabajador Independiente: Concl Redonde

Firma del Contratante

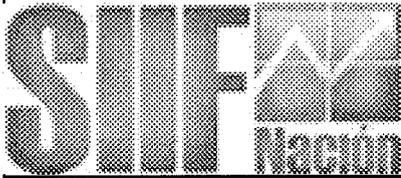
Firma Funcionario ARL

* LOS CAMPOS MARCADOS CON ASTERISCO QUE PRESENTEN TACHONES Y/O ENMENDADURAS GENERAN NULIDAD DEL

Autorizado por la Superintendencia de Riesgos Laborales, mediante Resolución No. 3187 del 28 de Diciembre de 1995.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DISTRIBUCION GRATUITA PROHIBIDA SU VENTA



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: MHbcarvaja BRADLEY CARVAJAL ALZATE
 Unidad ó Subunidad: 15-01-11-062 DGSM - DIRECCION DE SANIDAD FUERZA
 Ejecutora Solicitante: -----
 Fecha y Hora Sistema: 2014-01-17-12:21 p.m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 10014 de fecha 2014-01-08. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	7114	Fecha Registro:	2014-01-16	Unidad / Subunidad	15-01-11-062 DGSM - DIRECCION DE SANIDAD FUERZA AEREA COLOMBIANA BOGOTA			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00	
Valor Inicial:	10.502.800,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	10.502.800,00	Saldo x Obligar:	10.502.800,00	

TERCERO

Identificacion:	52795369	Razon Social:	NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS			Medio de Pago:	Abono en cuenta	
-----------------	----------	---------------	-----------------------------	--	--	----------------	-----------------	--

CUENTA BANCARIA

Numero:	23011154924	Banco:	BCSC S A	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa	
---------	-------------	--------	----------	-------	--------	---------	--------	--

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	79619180	Nombre:	MILLER ENRIQUE BAUTISTA DIAZ	Cargo:	SUBDIRECTOR FINANCIERO			
-----------------	----------	---------	------------------------------	--------	------------------------	--	--	--

CAJA MENOR

DOCUMENTO SOPORTE

Identificacion:		Fecha de Registro:		Numero:	032	Tipo:	CONTRATO	Fecha:	2014-01-16
-----------------	--	--------------------	--	---------	-----	-------	----------	--------	------------

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR FUENTE	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
062 DGSM - DIRECCION DE SANIDAD FUERZA AEREA COLOMBIANA	A-2-0-4-41-2 SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS	Nación	16	SSF		10.502.800,00			
Total:						10.502.800,00		10.502.800,00	10.502.800,00

Objeto:	CTO 032 PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA CEOFA PEJE 31 DICIEMBRE 2014
---------	---

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
062 DGSM - DIRECCION DE SANIDAD FUERZA AEREA COLOMBIANA BOGOTA	4-2 ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2014-12-16	10.502.800,00	10.502.800,00	NINGUNO

Omaira Sanchez Saenz

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)
OMAIRA SANCHEZ SAENZ,
JEFE PRESUPUESTO

38

41

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCION DE SANIDAD FUERZA AEREA**

APROBACION GARANTIA UNICA No. 32 / 2014

CONTRATO N°: 032

FECHA APROBACION: 20/01/2014

CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR "DIRECCIÓN DE SANIDAD FAC"

CONTRATISTA: NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA

VALOR CONTRATO: \$ 10.502.800,00

FECHA CONTRATO: 15/01/2014

GARANTIA UNICA: 20 % CUMPLIMIENTO \$ 2.100.560,00

SE APRUEBAN LOS SIGUIENTES AMPAROS: DESDE: 20/01/2014
HASTA: 30/04/2015

POLIZA N°: 820-47-994000015429

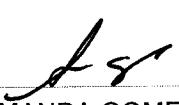
VLR. ASEGURADO: \$ 2.100.560,00

EXPEDIDA POR: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

OBSERVACIONES:

Por encontrarse expedida conforme a lo estipulado en las cláusulas del contrato, se aprueba la garantía unica de acuerdo en lo dispuesto en la Ley 80 de Octubre de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes.


Teniente Coronel **CÉSAR JULIO ZABALA PEREZ**
Subdirector Administrativo y Financiero DISAN FAC


Vo.Bo. PD. AMANDA GOMEZ SANTOS
Jefe Sección Contratos

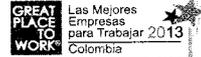
Digitó: Angela Montenegro Coronado



**Aseguradora Solidaria
de Colombia**

NIT. 860.524.654 - 6

Somos la Tercera Mejor Empresa
para Trabajar en Colombia



Categoría: Empresas con más de 500 empleados

Somos la Tercera Mejor Empresa
para Trabajar en América Latina



Categoría: Empresas nacionales con más de 500 colaboradores

POLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES

**NÚMERO ELECTRÓNICO
PARA PAGOS
8201082032**

PÓLIZA No: 820-47-994000015429 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **SEAS BOG. CENTRO DE ATENCIÓN DE SEGUROS** COD. AGENCIA: 820 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: **EXPEDICION** TIPO DE IMPRESIÓN: **IMPRESION**

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
16	01	2014	16	01	2014
FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: **NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS** IDENTIFICACIÓN: CC **52.795.369**

DIRECCIÓN: **CALLE 90A NO.94G-17 INTERIOR 106** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **2284348**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **MDN-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR-DIRECCION DE SANIDAD FUERZA AEREA** IDENTIFICACIÓN: NIT **830.039.670-5**

BENEFICIARIO: **MDN-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR-DIRECCION DE SANIDAD FUERZA AEREA** IDENTIFICACIÓN: NIT **830.039.670-5**

AMPAROS

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO CUMPLIMIENTO	20/01/2014	30/04/2015	2,100,560.00

BENEFICIARIOS

NIT 830039670 - MDN-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR-DIRECCION DE SANIDAD FUERZA AEREA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO:

OBJETO DE LA GARANTIA
 EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 032-DGSM-DISAN-FAC-2014, DE FECHA 15/01/2014 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES ADJUNTAS 13112013-1502-47-CE01.3.

ASEGURADO Y BENEFICIARIO:
 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR-DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AÉREA.
 NIT 830.039.670-5.

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ *****2,100,560.00	VALOR PRIMA: \$ *****20,000.00	GASTOS EXPEDICION: \$ *****9,000.00	IVA: \$ *****4,640.00	TOTAL A PAGAR: \$ *****33,640.00
NOMBRE INTERMEDIARIO CENTRO DE ATENCION DE SEGUROS LTDA	CLAVE 2779	%PART 100.00	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART VALOR ASEGURADO

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

FIRMA ASEGURADOR  **FIRMA TOMADOR**

(415)7701861000019(8020)00000000007000820108203

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá CLIENTE  ZARENAS 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma información de los clientes a través del Call Center por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601- ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Comp 4
1912

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AEREA
NIT. 830.039.670-5

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. 33-DGSM-DISAN-FAC-2012

CONTRATISTA: NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS

C.C: 52,795,369

VALOR : \$7.556.500.00

Entre los suscritos, a saber: Señora Mayor **AURORA BOHORQUEZ MOLINA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 55.164.235 de Tello - Huila, en su carácter de **Subdirectora Administrativa y Financiera de la DIRECCION DE SANIDAD FUERZA AEREA COLOMBIANA**, nombrada para desempeñar este cargo mediante Orden Semanal No. 033 del 19 de Agosto de 2011, en su Artículo 352 de la Dirección de Sanidad Fuerza Aérea Colombiana, y en ejercicio de sus facultades conferidas mediante Resoluciones Nos. 1995 del 19 de mayo de 2009 y 4157 del 29 de julio de 2010; quien en curso de este contrato actúa como **CONTRATANTE** en representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AEREA** y que en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte y, por la otra **NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52,795,369 de Bogotá D.C, expedida el 13 de enero de 2000, quien obra en su propio nombre como **CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que, según el Estudio de Conveniencia y Oportunidad se requiere contratar personal para apoyar el servicio de Odontología del Centro de Salud Oral FAC (CEOFA). **b)** Que, existe Disponibilidad Presupuestal. **c)** Que, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal h, es procedente contratar directamente con el Contratista por su idoneidad y capacidad como Auxiliar en el área de Odontología. **d)** Que el Jefe de la Oficina de Gestión Humana de la Dirección de Sanidad Fuerza Aérea, certifica que la persona a contratar posee la capacidad, experiencia e idoneidad requeridos para prestar sus servicios. **e)** Que el Comité de Adquisiciones, en sesión del 10 de enero de 2012, según consta en el Acta No. 002-SECON-2012, recomendó a la señora Mayor Subdirectora Administrativa y Financiera DISAN FAC, adjudicar el presente contrato por cumplir con todos los requisitos para ejecutar el contrato. **f)** Que, por haberse cumplido con las disposiciones legales vigentes y los trámites y requisitos, es procedente la celebración del presente contrato de acuerdo a los lineamientos contemplados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y demás normas vigentes en materia de Contratación Estatal. Por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA. SEGUNDA – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Para el cumplimiento del objeto del contrato, el **CONTRATISTA** se compromete a prestar sus servicios en las instalaciones del Centro de Salud Oral FAC ubicado en la Carrera 27 No. 52-14 de la Ciudad de Bogotá D.C. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor total de SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.556.500.00). **CUARTA – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** EL **MINISTERIO** se obliga con el **CONTRATISTA** a pagar el valor del presente contrato durante la vigencia 2012 en 09 pagos así: Un (1) pago por valor de **\$444.500.00** y ocho (08) pagos por valor de **\$889.000.00 c/u**, previa presentación del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y de las fotocopias del último recibo de pago al Sistema General de Seguridad Social: salud, pensiones y Riesgos Profesionales, las cuales son de obligatorio cumplimiento para el pago del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de no poderse cancelar un pago de los establecidos, este podrá acumularse y ser cancelado con el (los) pagos siguientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL **MINISTERIO** no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo. **PARAGRAFO TERCERO:** Con la firma del contrato se autoriza a la Tesorería de la Dirección de Sanidad Fuerza Aérea, para que consigne el valor de la presente obligación en la **CUENTA DE AHORROS No. 23011154924** del **BANCO CAJA SOCIAL** a nombre de **NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS**. **QUINTA - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL **MINISTERIO**, se obliga a cancelar la suma de \$7.556.500.00., de acuerdo con las apropiaciones

P

40

presupuestales correspondientes para la vigencia 2012 – Disponibilidad presupuestal No. 512 con cargo al numeral 204 41 2 16 **SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, UNIDAD EJECUTORA: 073 - DMEFA. SEXTA - ESPECIFICACIONES:** a) El presente contrato no genera relación laboral, razón por la cual el Contratista debe acreditar en el momento de su suscripción su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones. b) **EL CONTRATISTA** dispondrá de seis (06) horas diarias, para realizar actividades y trabajos requeridos por el **MINISTERIO**, según el caso. c) Para el cumplimiento del objeto del contrato el **CONTRATISTA** no tendrá subordinación laboral con ningún funcionario del **MINISTERIO**, el objeto contractual se cumplirá bajo su total autonomía y únicamente será objeto de control de su ejecución, por parte del supervisor del contrato. **SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios será a partir de la aprobación de la póliza hasta el **30 DE SEPTIEMBRE DE 2012**. **OCTAVA - VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como vigencia el término de ejecución y cuatro (04) meses más. **NOVENA - GARANTIA:** **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AÉREA, NIT. 830.039.670-5**, una póliza de Garantía Única que ampare los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO**, en una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, es decir la suma de **\$1.511.300.00**, la cual permanecerá vigente por el término de ejecución del contrato y 4 meses más. **PARAGRAFO:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías, ampliando su cuantía, vigencia y/o plazo, de acuerdo con las normas legales vigentes. **DECIMA – INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** durante el desarrollo del presente contrato, deberá mantener indemne o libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que tenga como causal las actuaciones surgidas por el **CONTRATISTA**, conforme al Decreto 931 de 2009. **DECIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar y mantener reserva de toda la información y documentación a que tenga acceso durante la ejecución del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** en el desarrollo de la actividades propias de salud, debe: a) Acompañar al Odontólogo General y Especialista durante toda la consulta, alistando el instrumental a utilizar teniendo en cuenta las medidas de asepsia y antisepsia. b) Mantener en perfecto orden y aseo el consultorio (el mesón, los muebles de almacenamiento, el escritorio, la unidad odontológica). c) Usar todos los elementos de protección personal (bata manga larga, gorro, tapabocas, guantes y careta). d) Alistar las historias clínicas de la jornada y organizarlas en orden de hora de atención del paciente (primer paciente – primera historia). e) Organizar y hacer el lavado previo del instrumental antes de llevarlo a la central de esterilización. f) Limpiar y desinfectar la unidad odontológica (lámpara, bandeja, escupidera, sillón, equipo, jeringa triple, el eyector, piezas de mano de alta y baja velocidad, acoples pieza de mano de alta y baja velocidad, cables de aire y agua y en general todas las superficies), lámpara de fotocurado (fibra óptica, interruptor de encendido y apagado y superficie externa), cavitron (acople de la punta, cable del mismo acople, interruptor de encendido y apagado, botón de regular el agua y superficie externa), electrobisturí (limpiar acople de la punta, cable del acople, interruptor de encendido y apagado, botón de graduación de la función y superficie externa), localizador apical (cable del gancho), interruptor de encendido y apagado y superficie externa), vitalómetro (superficie externa), amalgamador (interruptor de encendido y apagado y superficie externa). g) Velar por el cuidado de los equipos e instrumental. h) Preparar los materiales que se requieran en la atención diaria de los pacientes con criterios de optimización de los recursos. i) Estar afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales; además se obliga a realizar a su costa el pago mensual de salud, pensión y riesgos profesionales; se obliga a presentar fotocopia de los recibos de pago del mes inmediatamente anterior. **DECIMA TERCERA – CADUCIDAD, INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** **EL MINISTERIO** debe a) Exigir el cumplimiento del Presente Contrato. b) Informar por escrito al **CONTRATISTA** cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución de este Contrato. c) Efectuar los registros necesarios para cumplir cabalmente con el pago al **CONTRATISTA**, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. **DECIMA QUINTA - CONTROL DE EJECUCION:** **EL MINISTERIO** supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del **CONTRATISTA** a través de un Supervisor, el cual será nombrado por la Dirección de Sanidad FAC. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: 1. Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones descritas en las cláusulas del presente contrato. 2. Informar a la Subdirección Administrativa de la Dirección de Sanidad FAC, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, respecto al objeto del contrato. 3. Emitir y enviar el recibido a satisfacción e informe de supervisión con los soportes correspondientes de cada entrega a la Subdirección Administrativa - Sección Contratos, respecto al cumplimiento del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar **EL MINISTERIO** al **CONTRATISTA**. 4. Elaborar el Acta de Liquidación del presente contrato. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada de acuerdo con el Manual de Contratación (Resolución No. 3312 de 2008). **PARÁGRAFO:** **EL MINISTERIO** podrá sustituir el supervisor del contrato sin necesidad de suscribir un contrato modificatorio en las circunstancias que así

lo amerite. **DECIMA SEXTA – CESION:** EI CONTRATISTA no podrá ceder parcialmente o totalmente el presente contrato, por cuanto se celebra teniendo en cuenta las condiciones personales y profesionales del mismo. **DECIMA SEPTIMA – MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es el PESO COLOMBIANO. **DECIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EI CONTRATISTA,** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales. (Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007). **DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se procederá a liquidar el Contrato en las circunstancias que lo requiera, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGESIMA – DOCUMENTOS:** Forman parte del presente Contrato y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Estudio de conveniencia y Oportunidad. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Hoja de vida completa y debidamente soportada. d) Certificación de antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. e) Certificación de responsabilidad fiscal de la Contraloría General la República. g) Certificación de antecedentes Penales. DAS. f) Fotocopia de afiliación a los sistemas de salud y pensión, h) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía, i) Garantía Única y documento de su aprobación. **VIGESIMA PRIMERA - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos, este contrato se somete a la Ley Colombiana y a las autoridades competentes del país. **VIGESIMA SEGUNDA - DOMICILIO LEGAL:** Para todos los efectos que se deriven del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., y para las coordinaciones administrativas las direcciones de las partes serán: para **EL MINISTERIO:** Av. Caracas No. 66-24 TEL. 3487030, para el **CONTRATISTA** en la CALLE 90A No. 94G- 17 INTERIOR 106, TEL 2284848, CORREO ELECTRÓNICO: nakaso31@hotmail.com. **VIGESIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la mencionada Ley y a la conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA CUARTA – REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para el perfeccionamiento de este Contrato se requiere que sea firmado por **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** y la expedición del Registro Presupuestal y para su ejecución se requiere la garantía debidamente aprobada por el **MINISTERIO**. Para constancia se firma el presente Contrato en Bogotá, D. C., el 10 de enero de 2012.

POR EL MINISTERIO



Mayor **AURORA BOHORQUEZ MOLINA**
Subdirectora Administrativa y Financiera DISAN FAC

POR EL CONTRATISTA



NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS
52,795,369 de Bogotá

D2
RP 1912
162

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCION DE SANIDAD FUERZA AEREA
NIT. 830.039.670-5

ADICION 001 AL CONTRATO No. 033-DGSM-DISAN-FAC-2012

CONTRATISTA: NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS

C.C.: 52,795,369

Entre los suscritos, a saber: Señor Teniente Coronel **MILLER ENRIQUE BAUTISTA DIAZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.619.180 de Bogotá D.C., en su carácter de **Subdirector Administrativo y Financiero de la DIRECCION DE SANIDAD FUERZA AEREA COLOMBIANA**, nombrado para desempeñar este cargo mediante Resolución No. 005 del 10 de Enero de 2012 de COFAC y en ejercicio de sus facultades conferidas en la Resolución No. 001 del 02 de Enero de 2012 del Ministerio de Defensa Nacional; quien en curso de este contrato actúa como **CONTRATANTE** en representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AEREA** y que en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por la otra **NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52,795,369 de Bogotá D.C, quien obra en su propio nombre como **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato adicional No. 001 al Contrato **No. 33-DGSM-DISAN-FAC-2012**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) Que el 10 de enero de 2012 se suscribió el contrato No. **33-DGSM-DISAN-FAC-2012** con **NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS** b) Que el plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente hasta el 30 de septiembre de 2012. c) Que mediante solicitud de fecha 03/09/2012, la señorita Teniente **DIANA PAOLA BROCHERO BARRAGAN**, en su calidad de supervisor solicita la adición del mismo con el fin de cubrir el servicio hasta el 31 de diciembre de 2012 d) Que, el contrato se puede adicionar hasta en un 50% del valor total, expresado en SMMLV según lo contemplado en el artículo 40 Parágrafo único de la Ley 80 de 1993. e) Que en Comité de Adquisiciones en sesión del 12 de septiembre de 2012, según consta en Acta No. 41-SECON-2012 se recomienda adicionar el contrato mencionado con base en la solicitud emitida por el supervisor. f) Que, por haberse cumplido con todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la adición del contrato No. **33-DGSM-DISAN-FAC-2012**, de acuerdo a los lineamientos contemplados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 734 de 2012 y demás normas vigentes en materia de Contratación Estatal. Por lo tanto el contrato adicional se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - ADICION AL VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato adicional tiene un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$2.667.000.00)** para un valor total del contrato de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.223.500,00)** que resulta de la sumatoria del valor inicial del contrato y la presente adición. **SEGUNDA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** **EL MINISTERIO** se obliga con el **CONTRATISTA** **EL MINISTERIO** se obliga con el Contratista a pagar el valor de la presente adición en Tres (03) pagos por valor de \$889.000 cada uno, previo cumplimiento de la prestación del servicio acompañándose para su pago del recibido a satisfacción emitido por parte del supervisor del contrato, anexando las fotocopias del último recibo de pago al Sistema General de Seguridad Social: salud, pensiones y Riesgos Profesionales, las cuales son de obligatorio cumplimiento para el pago del presente contrato adicional. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los servicios prestados y facturados en el mes de diciembre de 2012, se cancelarán en dicho mes, siempre y cuando la Dirección del Tesoro Nacional asigne recursos, de lo contrario, se constituirá en CUENTAS POR PAGAR 2012 pagaderas durante el primer trimestre de la vigencia 2013. **TERCERA - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** **EL MINISTERIO** se obliga a reservar la suma de \$2.667.000 correspondientes al valor de la presente adición para un total de (\$10.223.500,00), de acuerdo con las apropiaciones presupuestales para la vigencia 2012. Disponibilidad Presupuestal No. 512 con cargo al rubro presupuestal **204 41 2 16 SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, UNIDAD EJECUTORA: 073 - DMEFA. CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** Será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2012**. **QUINTA - AMPLIACIÓN DE GARANTIA UNICA:** **EL CONTRATISTA** se obliga a adicionar en valor y tiempo a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AEREA NIT 830.039.670-5**, las pólizas en el porcentaje correspondiente para cada riesgo de acuerdo al valor y tiempo adicionado en el

133
le
presente contrato adicional. QUINTA: Los demás términos y condiciones establecidos en el Contrato principal 33-DGSM-DISAN-FAC-2012 que no hayan sido modificados en el presente contrato adicional continúan vigentes y sin ningún cambio. SEXTA: El presente contrato adicional requiere para su perfeccionamiento de la firma entre las partes y para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la garantía única

Para constancia se firma el presente Contrato en Bogotá, D. C el día 24 SET. 2012

POR EL MINISTERIO


Teniente Coronel MILLER ENRIQUE BAUTISTA DIAZ
Subdirector Administrativo y Financiero DISAN FAC

POR EL CONTRATISTA


NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS
52.795 369 de Bogotá D.C


ABOGADA ANESIRIS EXTERNA
GLORIA EDITH HERNANDEZ AVILA


Vo. Bo. JEFE DE CONTRATOS DISAN FAC

**DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCION DE SANIDAD FUERZA AEREA
APROBACION GARANTIA UNICA 033/2012**

CONTRATO N°: ADICION 001 AL CTO.033-DGSM-DISAN-FAC-2012
FECHA: 01-10-2012
CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
"DIRECCIÓN DE SANIDAD FAC"
CONTRATISTA: **NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS**
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA PARA EL CENTRO DE SALUD ORAL
VALOR CONTRATO: **\$10.223.500,00**
VALOR ADICION: **\$ 2.667.000.00**
FECHA CONTRATO: 24/09/2012
GARANTIA UNICA: 20 % CUMPLIMIENTO \$ 2.044.700.00
SE APRUEBAN LOS SIGUIENTES DESDE 13/01/2012
HASTA: 30/04/2013
POLIZA N°: 820-47-994000012161
EXPEDIDA POR: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

OBSERVACIONES:

Por encontrarse expedida conforme a la Cláusula Novena del Contrato anteriormente referido, se aprueban los mecanismos de cobertura del riesgo, de acuerdo con lo dispuesto en el Título V del Decreto 734 de 2012.


Teniente Coronel **MYER ENRIQUE BAUTISTA DIAZ**
Subdirector Administrativo y Financiero DISAN FAC


Jefe Sección Contratos

Digitó: Gloria E. Hernández

PARA PAGOS ELECTRONICOS O EN ENTIDADES FINANCIERAS CITE ESTE NUMERO DE REFERENCIA

820084865-6

POLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES



Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

PÓLIZA No: 820-47-994000012161 ANEXO: 1

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOG. CENTRO DE ATENCIÓN DE SEGUROS COD. AGENCIA: 820 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA

TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

DIA MES AÑO 26 09 2012
FECHA DE EXPEDICIÓN

DIA MES AÑO 26 09 2012
FECHA DE IMPRESIÓN

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS

IDENTIFICACIÓN: CC 52.795.369

DIRECCIÓN: CALLE 90 NO. 94 G 17 IN 156

CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL

TELÉFONO: 2284348

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCION GRAL DE SANIDAD MILITAR-DIREC

IDENTIFICACIÓN: NIT 830.039.670-5

BENEFICIARIO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCION GRAL DE SANIDAD MILITAR-DIREC

IDENTIFICACIÓN: NIT 830.039.670-5

AMPAROS

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO CUMPLIMIENTO	13/01/2012	30/04/2013	2,044,700.00

BENEFICIARIOS

NIT 830039670 - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCION GRAL DE SANIDAD MILITAR-DIREC

OBJETO DEL CONTRATO

EL OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO #33-DGSM-DISAN-FAC-2012 REFERENTE A LA PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA .SEGÚN LAS COBERTURAS AQUÍ INDICADAS.

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES ADJUNTAS CUMPLIMIENTO ESTATAL: 30092009-1502-47-CE-03.

SE ACLARA QUE EL ASEGURADO BENEFICIARIO ES :MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR -DIRECCION DE SANIDAD FUERZA AEREA CON NIT : 830.039.670-5.

NOTA: SEGÚN DOCUMENTO DE ADICIÓN No. 001 AL CONTRATO, SE AUMENTA VALOR ASEGURADO Y PRORROGA VIGENCIA DE LA GARANTÍA.

LOS DEMÁS TÉRMINOS NO MODIFICADOS CONTINÚAN VIGENTES.

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ *****2,044,700.00	VALOR PRIMA: \$ *****7,931.00	GASTOS EXPEDICION: \$*****5,000.00	IVA: \$ *****2,069.00	TOTAL A PAGAR: \$ *****15,000.00
--	----------------------------------	---------------------------------------	--------------------------	-------------------------------------

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO
CENTRO DE ATENCION DE SEGUROS LTDA	2779	100.00			

Aseguradora Solidaria de Colombia NIT. 860.524.654-6



FIRMA ASEGURADOR

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE

ZARENAS 0

GRAN CONTRIBUYENTE RES-2508 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

SOLICITUD ADICION

Fecha: 28-08-2012

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 Descripción de la necesidad y razones que justifican la conveniencia y oportunidad de la contratación para efectos de satisfacer la necesidad:

El Centro de Salud Oral requiere de una (01) Auxiliar de Odontología apoyar el servicio de consulta odontológica general de lunes a viernes, ya que la demanda de pacientes en este servicio es superior a la de otras especialidades brindadas en el Centro de Salud Oral FAC. En la actualidad el Centro de Salud Oral no cuenta con la cantidad necesaria de auxiliares de odontología, para las dos jornadas. Tenemos 12 auxiliares que son de contrato y 09 auxiliares son de planta. Los contratos de dicho personal, se finalizarán en el mes de Septiembre, lo cual afectará el servicio del operador. Cabe resaltar que no hay Auxiliar personalizada por cada Odontólogo, es una por dos profesionales en cada una de las jornadas. El Centro de Salud Oral requiere la contratación de una Auxiliar de Odontología para satisfacer la demanda de los 18806 usuarios que en la actualidad se presentan, según Reporte Epidemiológico del 2011.

El valor del contrato principal es de SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$7.556.500) y la adición es de DOS MILLONES SEICIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$2.667.000,00)

Las actividades a realizar por el contratista son:

Desarrollo de actividades propias de ODONTOLOGÍA GENERAL Y ESPECIALIZADA (ENDODONCIA, ODONTOPEDIATRÍA, ORTODONCIA, PERIODONCIA, REHABILITACIÓN ORAL, CIRUGÍA). sirviendo de apoyo en los procedimientos realizados por el Odontólogo como: preparación de materiales e instrumental, limpieza de las unidades de acuerdo a las normas de bioseguridad, excelente atención al usuario, esterilización de instrumental, CUMPLIR CON LA ADECUADA ENTREGA DE INSTRUMENTAL A LA CENTRAL DE ESTERILIZACION, manejo ADECUADO de historias Clínicas (RESPECTIVA ENTREGA Y RECIBO EN EL ARCHIVO CLINICO), disponibilidad en la atención de urgencias odontológicas, manejo de papelería, aplicación de las normas de bioseguridad, toma de Rx. periapicales por lo que debe de tener carnet de Radioprotección, colaboración a realizar cartas dentales como apoyo al operador, ADECUADA SEMAFORIZACION DE LOS INSUMOS ODONTOLOGICOS DE LOS CONSULTORIOS ODONTOLOGICOS.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Modificación y adición al contrato de prestación de servicios No. 33 de 2012

4.5 Valor y rubro presupuestal certificado de disponibilidad presupuestal y/o Autorización de Vigencias Futuras:

Certificado de Disponibilidad presupuestal.	No.	512	FECHA	10-01-2012
	RUBRO	204-41-2	VALOR	\$ 2.667.000,00
Oficio de Autorización de Vigencias Futuras.	No.		FECHA	DD-MM-AAAA
	RUBRO(S):		VALOR	\$

3. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO A SOLICITAR DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contratista deberá adicionar en valor y plazo las garantías otorgadas con la suscripción del contrato.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO

Objeto	Adición y/o modificación del contrato de prestación de servicios No. 33
Plazo inicial	01 DE OCTUBRE DE 2012
Plazo final	31 DE DICIEMBRE DE 2012
Lugar de ejecución	Centro de Salud Oral Fuerza Aérea Carrera 27 A No 52-14
Valor inicial	\$ 7.556.500,00
Valor final	\$ 10.223.500,00
Forma de pago	Previa presentación de la factura y el cumplimiento de entrega a satisfacción firmada por el supervisor del contrato y el proponente deberá adjuntar las certificaciones de pago de parafiscales y prestación de salud
Otros	


Teniente BROCHERO BARRAGAN DIANA PAOLA
Supervisora

153/1

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AÉREA



Prosperidad
para todos

DIRECCIÓN DE SANIDAD



Al contestar, cite este número

Hoja 1 de 1, de la Comunicación Radicado:

No. 20121200903993 del 29-08-2012 / MDN-CGFM-FAC-COFAC- JEMFA-DISAN-SUADM-- 17-2.

Señorita

NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS

CALLE 90 A 94 G 17 INT 106

Bogotá D. C.

Asunto: Solicitud aceptación adición al contrato de prestación de servicios No. 33 de 2012

En referencia al contrato No. 33-DGSM-DISAN-FAC-2012 cuyo objeto es "Prestación de servicios como Auxiliar de Odontología" suscrito entre la Dirección de Sanidad FAC y usted, esta Entidad se encuentra interesada en adelantar proceso de adición presupuestal para dicho contrato, por lo cual se requiere autorización y aprobación para la adición en valor y tiempo por \$ 2,667,000 (Dos millones seiscientos sesenta y siete mil pesos m/cte) y hasta el día 31 de diciembre de 2012.

Cordialmente,

Teniente DIANA PAOLA BROCHERO BARRAGAN
Supervisora Contrato



**SOMOS
LA FUERZA...**



152
12

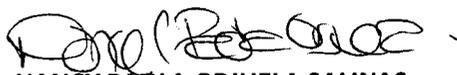
Bogotá, 31 de Agosto de 2012

Señores
Dirección de Sanidad Fuerza Aérea Colombiana
Bogotá D.C

Asunto: Aceptación adición presupuestal al contrato de prestación de servicios No. 33 de 2012

En referencia a su oficio de fecha 28/08/2012, mediante el cual solicita autorización y aprobación para realizar adición presupuestal al contrato No. 33-DGSM-DISAN-FAC-2012 cuyo objeto es "Prestación de servicios como Auxiliar de Odontología" por medio del presente escrito manifiesto que autorizo a la Entidad para realizar dicha adición presupuestal en valor y tiempo por \$2.667.000,00 (Dos Millones Seiscientos Sesenta Y Siete Mil Pesos M/Cte) y hasta el día 31 de diciembre de 2012.

Cordialmente,


NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS
CC. 52.795.369

148
16

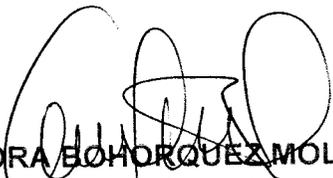
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCION DE SANIDAD FUERZA AEREA
APROBACION GARANTIA UNICA No. 33/2012

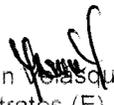
CONTRATO N°: 33 DGSM DISAN FAC 2012
FECHA APROBACION: 13/01/2012
CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCIÓN
GENERAL DE SANIDAD MILITAR "DIRECCIÓN DE
SANIDAD FAC"
CONTRATISTA: NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE
ODONTOLOGIA
VALOR CONTRATO: \$ 7.556.500,00
FECHA CONTRATO: 10/01/2012
GARANTIA UNICA: 20 % CUMPLIMIENTO \$ 1.511.300,00
SE APRUEBAN LOS DESDE: 13/01/2012
SIGUIENTES AMPAROS: HASTA: 30/01/2013

POLIZA N°: 820-47-994000012161
VLR. ASEGURADO: \$ 1.511.300,00
EXPEDIDA POR: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

OBSERVACIONES:

Por encontrarse expedida conforme a lo estipulado en las cláusulas del contrato, se aprueba la garantía única de acuerdo en lo dispuesto en la Ley 80 de Octubre de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes.


Mayor AURORA BOHORQUEZ MOLINA
Subdirectora Administrativa


Vo.Bo. TE. Yasmin Vasquez Garavito
Jefe Sección Contratos (E)

Digitó: PD. Andrés Sarmiento Rojas

820084865-6

POLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES



b.v. 20
147 17

PÓLIZA No: 820-47-994000012161

ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: CAS CENTRO DE ATENCIÓN DE SEGUROS	COD. AGENCIA: 820	RAMO: 47												
TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION	TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION	<table border="1"> <tr> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>01</td> <td>2012</td> <td>13</td> <td>01</td> <td>2012</td> </tr> </table>	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	13	01	2012	13	01	2012
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO									
13	01	2012	13	01	2012									

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS	IDENTIFICACIÓN: CC	52.795.369
DIRECCION: CALLE 90 NO. 94 G 17 IN 156	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO: 2284348

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: MDN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD FUERZA AER	IDENTIFICACIÓN: NIT	830.039.670-5
BENEFICIARIO: MDN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD FUERZA AER	IDENTIFICACIÓN: NIT	830.039.670-5

AMPAROS

DESCRIPCIO AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO CUMPLIMIENTO	13/01/2012	30/01/2013	1,511,300.00

OBJETO DEL CONTRATO

EL OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO #33-DGSM-DISAN-FAC-2012 REFERENTE A LA PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA .SEGÚN LAS COBERTURAS AQUÍ INDICADAS.

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES ADJUNTAS CUMPLIMIENTO ESTATAL: 30092009-1502-47-CE-03.

SE ACLARA QUE EL ASEGURADO BENEFICIARIO ES :MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR -DIRECCION DE SANIDAD FUERZA AEREA CON NIT : 830.039.670-5.

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ *****1,511,300.00	VALOR PRIMA: \$ *****20,000.00	GASTOS EXPEDICION: \$*****9,000.00	IVA: \$ *****4,640.00	TOTAL A PAGAR: \$ *****33,640.00
---	--------------------------------	------------------------------------	-----------------------	----------------------------------

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPANIA	%PART	VALOR ASEGURADO
CENTRO DE ATENCION DE SEGUROS LTDA	2779	100.00			

 Aseguradora Solidaria de Colombia NIT. 860.524.654-6 FIRMA ASEGURADOR	 FIRMA TOMADOR
--	--------------------------

DIRECCION NOTIFICACION ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá CLIENTE PIGONZALEZ 0

GRAN CONTRIBUYENTE RES. 2509 DIC/03 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6801. ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

RP 9817

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AEREA
NIT. 830.039.670-5

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

No. 048-DISAN-FAC-SP- 2017

CONTRATISTA: NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS

C.C.: 52.795.369

VALOR : \$8.179.504.67

37/14060

SP-3/27238

Entre los suscritos, a saber: Señora Coronel **LINA MARIA SANCHEZ RUBIO**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 65.729.545 de Ibagué., en su carácter de **DIRECTORA DE SANIDAD FUERZA AÉREA COLOMBIANA (E)** y Ordenador del Gasto, nombrada mediante Orden General COFAC No. 051 del 16 de diciembre de 2016, Artículo 520, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decretos Reglamentarios vigentes y la Resolución Ministerial No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, quien en curso de este contrato actúa **CONTRATANTE** en representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AEREA** y que en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte y, por la otra la Señora **NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.795.369 de BOGOTA D.C., quien obra en su propio nombre como **CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que, existen estudios previos que justifican esta contratación. **b)** Que, existe Disponibilidad Presupuestal. **c)** Que, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal h, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 se procede a contratar directamente con el Contratista por su idoneidad y capacidad. **d)** Que la Jefe de la Sección Gestión Humana de la Dirección de Sanidad Fuerza Aérea, certifica que la persona a contratar posee la capacidad, experiencia e idoneidad requeridas para prestar sus servicios y en la actualidad no existe personal de planta que pueda realizar estas actividades, tal como consta en la certificación expedida por la Sección Gestión Humana. **e)** Que la Misión de la Dirección de Sanidad Fuerza Aérea y sus Establecimientos de Sanidad Militar de conformidad con lo establecido en la ley 352 de 1997 y Decreto Ley 1795 del 2000 es la de garantizar la prestación de los servicios de salud a los usuarios del Subsistema de Salud de las FFMM. **f)** Que, por haberse cumplido con las disposiciones legales vigentes y los trámites y requisitos, es procedente la celebración del presente contrato de acuerdo a los lineamientos contemplados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de Contratación Estatal. Por lo anterior, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA: - HIGIENE PARA ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR - CENTRO DE SALUD ORAL DE LA FUERZA AÉREA "CEOFA" **SEGUNDA – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios en el Centro Odontológico de la Fuerza Aérea Colombiana, ubicado en la Carrera 27ª No. 52 – 14 en Bogotá. D.C. **TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor total de **OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE. (\$8.179.504.67).** **CUARTA – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** EL MINISTERIO se obliga con el CONTRATISTA a pagar el valor del presente contrato durante la vigencia 2017 en nueve (09) pagos así: un (01) primer pago por valor de **\$446.779.67**, siete (07) pagos mensuales por valor de **\$1.031.030.00 c/u** y un (01) último pago por valor de **\$515.515.00**, previa presentación del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y de las fotocopias del último recibo de pago al Sistema General de Seguridad Social, salud, pensiones, y Riesgos Laborales las cuales son de obligatorio cumplimiento para el pago del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de no poderse cancelar el pago reportado, este podrá acumularse y ser cancelado con el (los) pagos siguientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL MINISTERIO no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo. **PARAGRAFO TERCERO:** Con la firma del contrato se autoriza a la Tesorería de la Dirección de Sanidad Fuerza Aérea, para que consigne el valor de la presente obligación en la **CUENTA DE AHORROS No. 230 111549 24** del Banco CAJA SOCIAL a nombre de **NANCY PAOLA**

ORJUELA SALINAS. QUINTA - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL MINISTERIO, se obliga a cancelar la suma de \$8.179.504.67, de acuerdo con las apropiaciones presupuestales correspondientes para la vigencia 2017 – Disponibilidad presupuestal No. 10017 con cargo al numeral 204 41 2 16 SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, UNIDAD EJECUTORA: 062 DISAN. **SEXTA - ESPECIFICACIONES:** a) El presente contrato no genera relación laboral, razón por la cual el Contratista debe acreditar en el momento de su suscripción su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL b) Para el cumplimiento del objeto del contrato el CONTRATISTA no tendrá subordinación laboral con ningún funcionario del MINISTERIO, el objeto contractual se cumplirá bajo su total autonomía y únicamente será objeto de control de su ejecución, por parte del supervisor del contrato. **SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del será a partir del 18 de Enero de 2017, previo cumplimiento del último requisito de ejecución del presente contrato y hasta el 15 de Septiembre de 2017. **OCTAVA - VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como vigencia el término de ejecución y cuatro (04) meses más. **NOVENA - GARANTIA:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AÉREA, NIT. 830.039.670-5, la Garantía Única que ampare el siguiente riesgo: CUMPLIMIENTO, en una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, es decir la suma de \$1.635.900.93, la cual permanecerá vigente por el término de ejecución del contrato y 4 meses más. **DECIMA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA durante el desarrollo del presente contrato, deberá mantener indemne o libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que tenga como causal las actuaciones surgidas por EL CONTRATISTA. **DECIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar y mantener reserva de toda la información y documentación a que tenga acceso durante la ejecución del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA en el desarrollo de las actividades debe: realizar actividades de apoyo en el desarrollo de la consulta en ODONTOLOGÍA GENERAL Y ESPECIALIZADA (ENDODONCIA, ODONTOPEDIATRIA, ORTODONCIA, PERIODONCIA, REHABILITACIÓN ORAL, CIRUGIA ORAL, tales como): a) Acompañar al Odontólogo General y Especialista durante toda la consulta asistiendo el instrumental a utilizar teniendo en cuenta las medidas de asepsia y antisepsia. b) Mantener en perfecto orden y aseo el consultorio (el mesón, los muebles de almacenamiento, el escritorio, la unidad odontológica). c) Usar todos los elementos de protección personal (bata manga larga, gorro, tapabocas, guantes y careta). d) Alistar las historias clínicas de la jornada y organizarlas en orden de hora de atención del paciente (primer paciente – primera historia), deben recibirlas y entregarlas en el archivo de historias clínicas. Se debe verificar la foliación de la historia clínica y continuarla. e) Organizar y hacer el lavado previo del instrumental antes de llevarlo a la central de esterilización. f) Limpiar y desinfectar la unidad odontológica (lámpara, bandeja, escupidera, sillón, equipo, jeringa triple, el eyector, piezas de mano de alta y baja velocidad, acoples pieza de mano de alta y baja velocidad, cables de aire y agua y en general todas las superficies), lámpara de fotocurado (fibra óptica, interruptor de encendido y apagado y superficie externa), cavitron (acople de la punta, cable del mismo acople, interruptor de encendido y apagado, botón de regular el agua y superficie externa), electrobisturí (limpiar acople de la punta, cable del acople, interruptor de encendido y apagado, botón de graduación de la función y superficie externa), localizador apical (cable del gancho), interruptor de encendido y apagado y superficie externa), vitalómetro (superficie externa), amalgamador (interruptor de encendido y apagado y superficie externa). g) Velar por el cuidado de los equipos e instrumental. h) Preparar los materiales que se requieran en la atención diaria de los pacientes con criterios de optimización de los recursos. i) Apoyar al profesional en el diligenciamiento de la papelería de la consulta y se debe tener conocimientos en ICDAS Y CARDS. j) Toma de RX periapicales. k) Adecuada semaforización de los insumos odontológicos de los consultorios o de los kit. l) Apoyar a la central de esterilización. m) Responder por los bienes del estado asignados a su cargo. n) Presentar mensualmente los recibos de pago por concepto de salud, pensión y riesgos laborales. **DECIMA TERCERA - CADUCIDAD, INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL MINISTERIO debe a) Exigir el cumplimiento del Presente Contrato. b) Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución de este Contrato. c) Efectuar los registros necesarios para cumplir cabalmente con el pago al CONTRATISTA, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. **DECIMA QUINTA - CONTROL DE EJECUCION:** EL MINISTERIO supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA a través de la Señora TP. FLOR MARTINEZ SANCHEZ. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en las cláusulas del presente contrato. 2. Informar a la Coordinación de contratos de la Dirección de Sanidad FAC, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, respecto al objeto del contrato. 3. Emitir y enviar el recibido a satisfacción e informe de supervisión y todos los soportes correspondientes de cada entrega a la Coordinación de Contratos, respecto al cumplimiento del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL MINISTERIO al CONTRATISTA. 4. Las demás inherentes a la función desempeñada de

acuerdo con el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras (Resolución No. 6302 de 2014). **PARÁGRAFO: EI MINISTERIO** podrá sustituir el supervisor del contrato sin necesidad de suscribir un contrato modificatorio en las circunstancias que así lo amerite. **DECIMA SEXTA – CESION: EI CONTRATISTA** no podrá ceder parcialmente o totalmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la DGSM-DISAN FAC, la cual podrá reservarse las razones que le asistan para negar la autorización de la cesión. Para efectos de la cesión el cesionario deberá cumplir con los requisitos señalados en los estudios previos que antecedieron al presente contrato. **DECIMA SEPTIMA – MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es el PESO COLOMBIANO. **DECIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EI CONTRATISTA,** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales. (Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011). **DECIMA NOVENA – DOCUMENTOS:** Forman parte del presente Contrato y se anexan al mismo, los siguientes documentos: **a)** Estudios Previos. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Hoja de vida completa y debidamente soportada. **d)** Certificación de antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **e)** Certificación de responsabilidad fiscal de la Contraloría General la República. **f)** Fotocopia de afiliación a los sistemas de salud, pensión y ARL **g)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía, **h)** Garantía Única y documento de su aprobación. **VIGESIMA - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos, este contrato se somete a la Ley Colombiana y a las autoridades competentes del país. **VIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO LEGAL:** Para todos los efectos que se deriven del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., y para las coordinaciones administrativas las direcciones de las partes serán: para **EL MINISTERIO:** Av. Caracas No. 66-24 TEL. 3487030, para el **CONTRATISTA** en la CALLE 82 A No. 95 C - 14 INTERIOR 304, TEL 315 303 9428 - 228 4348 - 433 8757, Correo electrónico nakasa31@hotmail.com **VIGESIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la mencionada Ley y a la conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA TERCERA – REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para el perfeccionamiento de este Contrato se requiere que sea firmado por **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** y para su ejecución se requiere de la garantía única debidamente aprobada por el **MINISTERIO** y la existencia de las disponibilidades presupuestales de conformidad al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para constancia se firma el presente Contrato en Bogotá, D.C., el 17 de enero de 2017.

POR EL MINISTERIO

Coronel LINA MARIA SANCHEZ RUBIO
Directora de Sanidad Fuerza Aérea (E) – Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA

INTE

RECONOCIMIENTO

NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS
CC No. 52.795.369 de BOGOTA D.C.

Vo.Bo. Coordinación Contratos DISAN FAC (E)

Vo. Bo. Sección Jurídica DISAN FAC

Digitó: PD. Marco A. Gómez Ramos.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES

NIT. 860.009.578-6

Ciudad de Expedición BOGOTA, D.C.			Sucursal CENTRO INTERNACIONAL			Cod. Sucursal 12		No. Póliza 12-44-101149098		Anexo 0	
Fecha Expedición Día Mes Año 17 01 2017			Vigencia Desde Día Mes Año 18 01 2017			A las Horas 00:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 30 01 2018		A las Horas 00:00	
Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social ORJUELA SALINAS, NANCY PAOLA								Identificación : 52.795.369			
Dirección : CALLE 90A N 94G-17 INT 106						Ciudad : BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			Teléfono : 22844348		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR DIRECCION DE SANIDAD FUERZA AEREA								Identificación : 830.039.670-5			
Dirección : AVENIDA CARACAS NO.66-24						Ciudad : BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			Teléfono : 3487040		

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010-A REDIS 12-09-12 / E-CU-010-A-REDIS 15-08-13 / ECU010B, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS POR LA EJECUCION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No 048-DISAN-FAC-SP-2017 CUYO OBJETO EN REFERENCIA ESTA RELACIONADO CON LA PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA HIGIENE PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR CENTRO DE SALUD ORAL DE LA FUERZA AEREA CROFA.
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No 048-DISAN-FAC-SP-2017 EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENIDA.
LA PRESENTE POLIZA SE RIGE POR EL DECRETO 1082 DE 2015

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGU/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	18/01/2017	30/01/2018	\$ 1,635,900.93

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****20,000.00	\$ *****7,000.00	\$ *****5,130.00	\$ *****32,130.00	\$ *****1,635,900.93	/ /

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MIRYAM ALEYDA ACOSTA AYALA	963337	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Avenida 39 No 7-88 - Telefono: 2881662 - BOGOTA, D.C.

12-44-101149098

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas



(415) 7709998021167 (8020) 11001106131901 (3900) 000000032130(96) 20180118

REFERENCIA PAGO:

1100110613190-1

FIRMA TOMADOR



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN
FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

No. _____ SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **SEGESTADO** OTORGA A LA ENTIDAD **ESTATAL ASEGURADA**, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES
- 1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
- 1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
- 1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS

55

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCION DE SANIDAD FUERZA AEREA**

APROBACION GARANTIA UNICA No. 048 / 2017

CONTRATO N°: 048 DISAN FAC SP 2017
FECHA APROBACION: 17/01/2017
CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR "DIRECCIÓN DE SANIDAD FAC"

CONTRATISTA: NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA - HIGIENE PARA ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR - CENTRO DE SALUD ORAL DE LA FUERZA AÉREA "CEOFA"

VALOR CONTRATO: \$ 8.179.504,67
FECHA CONTRATO: 17/01/2017
GARANTIA UNICA: 20 % CUMPLIMIENTO \$ 1.635.900.93
SE APRUEBAN LOS SIGUIENTES AMPAROS: DESDE: 18/01/2017
HASTA: 30/01/2018

POLIZA N°: 12-44-101149098
VLR. ASEGURADO: \$ 1.635.900.93
EXPEDIDA POR: SEGUROS DEL ESTADO S.A

OBSERVACIONES:

Por encontrarse expedida conforme a lo estipulado en las cláusulas del contrato, se aprueba la garantía única de acuerdo en lo dispuesto en la Ley 80 de Octubre de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes


Coronel LINA MARIA SANCHEZ RUBIO
Directora de Sanidad FAC (e) - Ordenadora del gasto


Vo.Bo. Coordinación Contratos
VLR. 17/01/2017


Vo.Bo. Sección Jurídica

Digitó: MARCELA GÓMEZ RAMOS



STICKER DE RADICACIÓN

002251-F:7
 C-52795369
 Trab Nuevos Indep
 BOGOTA D.C.
 BOGOTA D.C.
 17/01/2017
 04:25:40 p.m.
 2017-11-006-002251

**FORMULARIO DE VINCULACIÓN DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE
 A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES**

TRÁMITE	TIPO DE ACTUALIZACIÓN
<input checked="" type="radio"/> AFILIACIÓN	<input type="radio"/> DATOS GENERALES DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE
<input type="radio"/> ACTUALIZACIÓN	<input type="radio"/> INFORMACIÓN DEL CONTRATO
	<input type="radio"/> PRÓRROGA DEL CONTRATO
	<input type="radio"/> INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE O EMPRESA TRANSPORTADORA

SEÑOR CONTRATANTE Y CONTRATISTA
 Recuerde que en caso de renovación una vez cumplida la fecha de terminación del contrato debe realizar una nueva afiliación para continuar con la cobertura en riesgos laborales.

I. DATOS GENERALES DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE

* No. DE DOCUMENTO 52795369	TIPO DOC. <input checked="" type="radio"/> C <input type="radio"/> T <input type="radio"/> E <input type="radio"/> P	PRIMER APELLIDO ORJUELA
		SEGUNDO APELLIDO SALINAS
PRIMER NOMBRE NANCY		SEGUNDO NOMBRE PAOLA
* FECHA NACIMIENTO 1982	MES 01 DIA 01	SEXO <input checked="" type="radio"/> M <input type="radio"/> F
		NACIONALIDAD COLOMBIANA
EPS ACTUAL COMPENSAR E.P.S.		AFP ACTUAL PORVENIR
DIRECCIÓN RESIDENCIA CALLE 82 NUMERO 95C 14 APT 304		
DEPARTAMENTO BOGOTA D.C.		MUNICIPIO BOGOTA D.C.
CELULAR O TELÉFONO FIJO 4338757		CORREO ELECTRÓNICO NAKASO31@HOTMAIL.COM

II. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO	ADMINISTRATIVO <input checked="" type="radio"/> COMERCIAL <input type="radio"/> CIVIL <input type="radio"/> PÚBLICO <input checked="" type="radio"/> PRIVADO <input type="radio"/>	SUMINISTRO DE TRANSPORTE POR PARTE DEL CONTRATANTE	SI <input type="radio"/> NO <input checked="" type="radio"/>
* FECHA INICIO DEL CONTRATO	2017	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	2017
	MES 01 DIA 18	MES 09 DIA 15	No. DE MESES DEL CONTRATO 7
DÍAS Y HORARIO DE TRABAJO	LUNES <input checked="" type="radio"/> MARTES <input checked="" type="radio"/> MIERCOLES <input checked="" type="radio"/> JUEVES <input checked="" type="radio"/> VIERNES <input checked="" type="radio"/> SABADO <input checked="" type="radio"/> DOMINGO <input type="radio"/>	DE	06:00 AM <input checked="" type="radio"/> HASTA 06:00 PM <input checked="" type="radio"/>
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$8.179.504	VALOR MENSUAL DEL CONTRATO	\$1.168.501
* ACTIVIDAD A EJECUTAR	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POF	TAXISTA	SI <input type="radio"/> NO <input checked="" type="radio"/>
		CÓDIGO	1513501 ISO ARL
DIRECCIÓN	CRA 27 A NO. 56-12		
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C.	MUNICIPIO	BOGOTA D.C.

III. INFORMACION DEL CONTRATANTE O EMPRESA TRANSPORTADORA (Habilitada por el Ministerio de Transporte para taxistas)

* ENTIDAD CONTRATANTE	TIPO DOC. <input checked="" type="radio"/> C <input type="radio"/> N <input type="radio"/> T <input type="radio"/> E <input type="radio"/> P	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
No. DE DOCUMENTO 830039670	DV 5	* NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA CENTRO DE TRABAJO 1513501 DE ARL		La clasificación del riesgo se determinará con el mayor entre la clase de riesgo del centro de trabajo del contratante y el propio de la actividad ejecutada por el contratista. (Art. 11 Dec 793/13)
DIRECCIÓN PRINCIPAL ADMINISTRATIVO BOGOTA		
DEPARTAMENTO BOGOTA D.C.		MUNICIPIO BOGOTA D.C.
TELÉFONO 3240147	FAX	CORREO ELECTRÓNICO WICAPA2005@HOTMAIL.COM
* DATOS DE QUIEN FIRMA EL CONTRATO	TIPO DOC. <input checked="" type="radio"/> C <input type="radio"/> N <input type="radio"/> T <input type="radio"/> E <input type="radio"/> P	PRIMER APELLIDO SANCHEZ
No. DE DOCUMENTO 65729545		SEGUNDO APELLIDO RUBIO
PRIMER NOMBRE LINA		SEGUNDO NOMBRE MARIA

CON ESTE FORMULARIO SE PERFECCIONA LA AFILIACIÓN DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES, EL CUAL SE RIGE EN TODOS SUS ASPECTOS POR LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY 1295 DE 1994, LEY 776 DE 2002, DECRETO 723 DE 2013 Y DEMÁS NORMAS QUE MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

DECLARO QUE LOS DATOS REGISTRADOS EN ESTE FORMULARIO SON VERÍDICOS Y PUEDEN SER CONFIRMADOS POR LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES

EL CONTENIDO DE LOS DATOS REGISTRADOS EN EN PRESENTE FORMULARIO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LOS SUMINISTRADOS POR EL TRABAJADOR INDEPENDIENTE Y A LA ACTIVIDAD LABORAL QUE VA A DESARROLLAR

PARA USO EXCLUSIVO DE LA ARL	CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA	1513501
	CLASE DE RIESGO	1
	TARIFA	0,52200

* LA ENMENDADURA, TACHÓN O FALSEDAD EN LOS CAMPOS MARCADOS CON ASTERISCO GENERAN NULIDAD DEL FORMULARIO Y POR ENDE EN LA AFILIACIÓN.

SE TOMARA LA REGISTRADA EN EL CONTRATO ANEXO A ESTE FORMULARIO

FIRMA DEL CONTRATANTE
 Esta firma no se requiere cuando el contrato sea de arrendamiento

OFIXPRES S.A.S. NIT 900.156.426-1 TEL 793.1550

Rev. Junio/ 2014

2017011703005279536901

AutORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE RIESGOS LABORALES, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 3187 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1995. PARA TODOS LOS EFECTOS DE AFILIACIÓN Y COBERTURA DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AV. L. A. D. O.

Nancy Rodríguez Salinas
 FIRMA DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE

DIRECCIÓN PRINCIPAL

2017-11-006-002251

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AEREA
NIT. 830.039.670-5**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

No. 92-DGSM-DISAN-FAC-2013

CONTRATISTA: **NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS**

C.C: **52.795.369**

VALOR : **\$9.702.000.00.**

Entre los suscritos, a saber: Señor Teniente Coronel **MIYER ENRIQUE BAUTISTA DIAZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.619.180 de Bogotá D.C., en su carácter de **Subdirector Administrativo y Financiero de la DIRECCION DE SANIDAD FUERZA AEREA COLOMBIANA**, nombrado para desempeñar este cargo mediante Resolución No. 005 del 10 de Enero de 2012 de COFAC y en ejercicio de sus facultades conferidas en la Resolución No. 001 del 02 de Enero de 2012 del Ministerio de Defensa Nacional; quien en curso de este contrato actúa como **CONTRATANTE** en representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AEREA** y que en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte y, por la otra **NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.795.369 de BOGOTA D.C., quien obra en su propio nombre como **CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que, existen estudios previos que justifican esta contratación. **b)** Que, existe Disponibilidad Presupuestal. **c)** Que, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal h en concordancia con el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012, es procedente contratar directamente con el Contratista por su idoneidad y capacidad. **d)** Que el Jefe de la Oficina de Gestión Humana de la Dirección de Sanidad Fuerza Aérea, certifica que la persona a contratar posee la capacidad, experiencia e idoneidad requeridas para prestar sus servicios de Apoyo a la Gestión. **e)** Que el Comité de Adquisiciones, en sesión del 08 de Enero de 2013, según consta en el Acta No. 001-SECON-2013, recomendó al señor Teniente Coronel Subdirector Administrativo y Financiero DISAN FAC, celebrar el presente contrato por cumplir con todos los requisitos para ejecutarlo. **f)** Que, por haberse cumplido con las disposiciones legales vigentes y los trámites y requisitos, es procedente la celebración del presente contrato de acuerdo a los lineamientos contemplados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 0734 de 2012 y demás normas vigentes en materia de Contratación Estatal. Por lo anterior, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO:** **PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA.** **SEGUNDA – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Para el cumplimiento del objeto del contrato, el **CONTRATISTA** se compromete a prestar sus servicios en las instalaciones del Centro de Salud Oral FAC, ubicado en la Carrera 27 A No.52-14 en la Ciudad de Bogotá, D.C. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor total de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.702.000.00.).** **CUARTA – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** **EL MINISTERIO** se obliga con el **CONTRATISTA** a pagar el valor del presente contrato durante la vigencia 2013 en once pagos así: un pago por valor de **\$ 462.000.00.** y diez pagos por valor de **\$ 924.000.00.** c/u, previa presentación del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y de las fotocopias del último recibo de pago al Sistema General de Seguridad Social: salud, pensiones, y ARL las cuales son de obligatorio cumplimiento para el pago del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de no poderse cancelar un pago de los establecidos, este podrá acumularse y ser cancelado con el (los) pagos siguientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EL MINISTERIO** no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo. **PARAGRAFO TERCERO:** Con la firma del contrato se autoriza a la Tesorería de la Dirección de Sanidad Fuerza Aérea, para que consigne el valor de la presente obligación en la **CUENTA DE AHORROS No. 23011154924 del BANCO CAJA SOCIAL** a nombre de **NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS.** **QUINTA- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** **EL MINISTERIO**, se obliga a cancelar la suma de **\$ 9.702.000.00.**, de acuerdo con las apropiaciones presupuestales correspondientes para la vigencia 2013 – Disponibilidad presupuestal No. **5313** con cargo al numeral **204 41 2 10 SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, UNIDAD EJECUTORA: 062 DISAN.** **SEXTA - ESPECIFICACIONES:** **a)** El presente contrato no genera relación laboral, razón por la cual el Contratista debe acreditar en el momento de su suscripción su afiliación al Sistema General de

Seguridad Social en Salud, pensión y ARL. **b)** Para el cumplimiento del objeto del contrato el **CONTRATISTA** no tendrá subordinación laboral con ningún funcionario del **MINISTERIO**, el objeto contractual se cumplirá bajo su total autonomía y únicamente será objeto de control de su ejecución, por parte del supervisor del contrato. **SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios será desde el **16 de enero de 2013** (Previa aprobación de la Garantía) y hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2013**. **OCTAVA - VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como vigencia el término de ejecución y cuatro (04) meses más. **NOVENA - GARANTIA: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AÉREA, NIT. 830.039.670-5**, una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO**, en una cuantía equivalente al veinte por ciento (**20%**) del valor total del contrato, es decir la suma de **\$ 1.940.400.00.**, la cual permanecerá vigente por el término de ejecución del contrato y 4 meses más. **DECIMA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** durante el desarrollo del presente contrato, deberá mantener indemne o libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que tenga como causal las actuaciones surgidas por **EL CONTRATISTA**, conforme al Decreto 734 de 2012. **DECIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar y mantener reserva de toda la información y documentación a que tenga acceso durante la ejecución del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** en el desarrollo de las actividades de apoyo en la consulta en Odontología General y Especializada (Endodoncia, Odontopediatría, Ortodoncia, Periòdoncia, Rehabilitación Oral, Cirugía Oral), deberá realizar las siguientes actividades: a) Realizar la preparación de material e instrumental. b) Realizar la limpieza de las unidades de acuerdo a las normas de Bioseguridad, atención al usuario, esterilización de instrumental. c) Cumplir con la adecuada entrega de instrumental a la Central de Esterilización. d) Manejar las historias clínicas (Respectiva entrega y recibo en el archivo de historias clínicas). e) Realizar el manejo de la papelería. f) Toma de RX Periapicales. g) Realizar la adecuada semaforización de los insumos odontológicos de los consultorios. h) Organizar y depurar las Historias Clínicas. i) Archivar las Historias Clínicas, de acuerdo a la normatividad vigente clasificándolas dentro de los tres tipos de archivo (de gestión central e histórica). j) Cambiar los números de documento en las historias clínicas en los casos que lo requieran. k) Llevar una estadística donde demuestre la eficacia y eficiencia de la depuración mensualmente en los casos que se requiera. l) Informar mensualmente al Coordinador de Apoyo Logístico el avance de Historias Clínicas depuradas mensualmente, los tres (3) primeros días del mes. m) Cumplir con la meta establecida para depurar Historias Clínicas mensualmente cuando se le requiera. n) Foliar cada una de las Historias Clínicas depuradas. o) Tener responsabilidad con los bienes del estado que le son asignados a su cargo. p) Presentar mensualmente los recibos de pago por concepto de salud, pensión y riesgos profesionales. **DECIMA TERCERA – CADUCIDAD, INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL MINISTERIO** debe **a)** Exigir el cumplimiento del Presente Contrato. **b)** Informar por escrito al **CONTRATISTA** cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución de este Contrato. **c)** Efectuar los registros necesarios para cumplir cabalmente con el pago al **CONTRATISTA**, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. **DECIMA QUINTA - CONTROL DE EJECUCION: EL MINISTERIO** supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del **CONTRATISTA** a través de un Supervisor, el cual será nombrado por la Dirección de Sanidad FAC. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: **1.** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones descritas en las cláusulas del presente contrato. **2.** Informar a la Subdirección Administrativa de la Dirección de Sanidad FAC, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, respecto al objeto del contrato. **3.** Emitir y enviar el recibido a satisfacción e informe de supervisión con los soportes correspondientes de cada entrega a la Subdirección Administrativa - Sección Contratos, respecto al cumplimiento del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar **EL MINISTERIO** al **CONTRATISTA**. **4.** Las demás inherentes a la función desempeñada de acuerdo con el Manual de Contratación (Resolución No. 6345 de 2012). **PARÁGRAFO: EL MINISTERIO** podrá sustituir el supervisor del contrato sin necesidad de suscribir un contrato modificatorio en las circunstancias que así lo amerite. **DECIMA SEXTA – CESION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcialmente o totalmente el presente contrato, por cuanto se celebra teniendo en cuenta las condiciones personales y profesionales del mismo. **DECIMA SEPTIMA – MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es el PESO COLOMBIANO. **DECIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales. (Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, y ley 1474 de 2011). **DECIMA NOVENA – DOCUMENTOS:** Forman parte del presente Contrato y se anexan al mismo, los siguientes documentos: **a)** Estudios previos. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Hoja de vida completa y debidamente soportada. **d)** Certificación de antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **e)** Certificación de responsabilidad fiscal de la Contraloría General la República. **f)** Fotocopia de afiliación a los sistemas de

salud y pensión, g) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía. **VIGESIMA - SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos, este contrato se somete a la Ley Colombiana y a las autoridades competentes del país. **VIGÉSIMA PRIMERA- DOMICILIO LEGAL:** Para todos los efectos que se deriven del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., y para las coordinaciones administrativas las direcciones de las partes serán: para **EL MINISTERIO:** Av. Caracas No. 66-24 TEL. 3487030, para el **CONTRATISTA** en la CALLE 90A No. 94G- 17 INTERIOR 106, TEL 2284348 310 2106542. Correo electrónico: nakaso31@hotmail.com **VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la mencionada Ley y a la conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA TERCERA – REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para el perfeccionamiento de este Contrato se requiere que sea firmado por **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** y la expedición del Registro Presupuestal y para su ejecución se requiere la garantía debidamente aprobada por el MINISTERIO. Para constancia se firma el presente Contrato en Bogotá, D. C., el ocho (08) de Enero de 2013.

POR EL MINISTERIO



Teniente Coronel MAYER ENRIQUE BAUTISTA DIAZ
Subdirector Administrativo y Financiero DISAN FAC

POR EL CONTRATISTA



NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS
52.795.369 de BOGOTA D.C.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCION DE SANIDAD FUERZA AEREA
NIT. 830.039.670-5

ADICION 001 AL CONTRATO No. 92-DGSM-DISAN-FAC-2013

CONTRATISTA: NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS

C.C: 52.795.369

VALOR INICIAL : 9702000,00
VALOR ADICION : 924.000,00
VALOR FINAL : 10.626.000,00

Entre los suscritos, a saber: Señor Teniente Coronel **MILLER ENRIQUE BAUTISTA DIAZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.619.180 de Bogotá D.C., en su carácter de **Subdirector Administrativo y Financiero de la DIRECCION DE SANIDAD FUERZA AEREA COLOMBIANA**, nombrado para desempeñar este cargo mediante Resolución No. 005 del 10 de Enero de 2012 de COFAC y en ejercicio de sus facultades conferidas en la Resolución No. 001 del 02 de Enero de 2012 del Ministerio de Defensa Nacional; quien en curso de este contrato actúa como **CONTRATANTE** en representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AEREA** y que en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por la otra **NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.795.369 de BOGOTA D.C. , quien obra en su propio nombre como **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato adicional No. 001 al Contrato **No 92-DGSM-DISAN-FAC-2013** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que el **08/01/2013** se suscribió el contrato **No 92-DGSM-DISAN-FAC-2013** con **NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS**, **b)** Que el plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente hasta el 30 de noviembre de 2013. **c)** Que mediante solicitud escrita el supervisor solicita la adición del mismo con el fin de cubrir el servicio hasta el 31 de diciembre de 2013 **d)** Que, el contrato se puede adicionar hasta en un 50% del valor total, expresado en SMMLV según lo contemplado en el artículo 40 Parágrafo único de la Ley 80 de 1993. **e)** Que en Comité de Adquisiciones en sesión del 31 de octubre de 2013, según consta en Acta No. 63-SECON-2013 se recomienda adicionar el contrato mencionado con base en la solicitud emitida por el supervisor. **f)** Que, por haberse cumplido con todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la adición del contrato No. **92-DGSM-DISAN-FAC-2013** de acuerdo a los lineamientos contemplados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1510 de 2013 y demás normas vigentes en materia de Contratación Estatal. Por lo tanto el contrato adicional se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - ADICION AL VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato adicional tiene un valor de **NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$924.000,00)** para un valor total del contrato de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE. (10.626.000,00)** que resulta de la sumatoria del valor inicial del contrato y la presente adición. **SEGUNDA – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** **EL MINISTERIO** se obliga con el **CONTRATISTA** **EL MINISTERIO** se obliga con el Contratista a pagar el valor de la presente adición en Un pago por valor de **\$924.000,00**, previo cumplimiento de la prestación del servicio acompañándose para su pago del recibo a satisfacción emitido por parte del supervisor del contrato, anexando las fotocopias del último recibo de pago al Sistema General de Seguridad Social: salud, pensiones y Riesgos Laborales, las cuales son de obligatorio cumplimiento para el pago del presente contrato adicional. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los servicios prestados y facturados en el mes de diciembre de 2013, se cancelarán en dicho mes, siempre y cuando la Dirección del Tesoro Nacional asigne recursos, de lo contrario, se constituirá en CUENTAS POR PAGAR 2013 pagaderas durante el primer trimestre de la vigencia 2014. **TERCERA - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** **EL MINISTERIO** se obliga a reservar la suma de **(\$924.000,00)** correspondientes al valor de la presente adición para un total del contrato de **(\$10.626.000,00)**, de acuerdo con las apropiaciones presupuestales para la vigencia 2013. Disponibilidad Presupuestal No. **5313** con cargo al rubro presupuestal 204 41 2 16 **SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, UNIDAD EJECUTORA: 062 -DISAN. CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** Será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2013. QUINTA -**

AMPLIACIÓN DE GARANTIA UNICA: EL CONTRATISTA se obliga a adicionar en valor y tiempo a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AÉREA NIT 830.039.670-5**, las garantías en el porcentaje correspondiente para cada riesgo de acuerdo al valor y tiempo adicionado en el presente contrato adicional. **QUINTA:** Los demás términos y condiciones establecidos en el Contrato principal No. **92-DGSM-DISAN-FAC-2013** que no hayan sido modificados en el presente contrato adicional continúan vigentes y sin ningún cambio. **SEXTA:** El presente contrato adicional requiere para su perfeccionamiento de la firma entre las partes y para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la garantía única. Para constancia se firma el presente Contrato en Bogotá, D. C., el 20 de noviembre de 2013

POR EL MINISTERIO


Teniente Coronel MIVYER ENRIQUE BAUTISTA DIAZ
Subdirector Administrativo y Financiero DISAN FAC

POR EL CONTRATISTA


NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS
52.795.369 de BOGOTA D.C.


Vo. Bb. JEFE DE CONTRATOS DISAN FAC

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AEREA
NIT. 830.039.670-5

RP 57665
7-0915

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

No. 213-DISAN-FAC-SP-2015

CONTRATISTA: NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS

C.C: 52.795.369

VALOR : \$ 3.803.800.00.

CEO MARCO
3707881

Entre los suscritos, a saber: Señor Coronel FRANCISCO JOSE ARROYO ARBOLEDA, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 10.543.332 de Popayán., en su carácter de **DIRECTOR DE SANIDAD FUERZA AÉREA COLOMBIANA** y Ordenador del Gasto, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decretos Reglamentarios vigentes y la Resolución Ministerial No. 1549 del 06 de Marzo de 2015, quien en curso de este contrato actúa **CONTRATANTE** en representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AEREA** y que en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte y, por la otra **NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.795.369** de Bogotá, D.C., quien obra en su propio nombre como **CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que, existen estudios previos que justifican esta contratación. **b)** Que, existe Disponibilidad Presupuestal. **c)** Que, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal h, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 se procede a contratar directamente con el Contratista por su idoneidad y capacidad. **d)** Que el Jefe de la Oficina de Gestión Humana de la Dirección de Sanidad Fuerza Aérea, certifica que la persona a contratar posee la capacidad, experiencia e idoneidad requeridas para prestar sus servicios y en la actualidad no existe personal de planta que pueda realizar estas actividades, tal como consta en la certificación expedida por la Sección de Gestión Humana. **e)** Que en Comité de Adquisiciones en sesión del 27 de Agosto de 2015, según consta en Acta No. 049-SECON-2015, recomendó al señor Coronel Director de Sanidad FAC y Ordenador del Gasto, celebrar el presente contrato por cumplir con todos los requisitos para ejecutar el contrato. **f)** Que, por haberse cumplido con las disposiciones legales vigentes y los trámites y requisitos, es procedente la celebración del presente contrato de acuerdo a los lineamientos contemplados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de Contratación Estatal. Por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS COMO TÉCNICO ASISTENCIAL (AUXILIAR DE ODONTOLOGIA).** **SEGUNDA – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** se compromete a prestar sus servicios en el Centro de Salud Oral de la Fuerza Aérea (CEOFA), ubicado en la Carrera 27a No. 52 – 14 en Bogotá, D.C. **TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor total de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$3.803.800.00.).** **CUARTA – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** **EL MINISTERIO** se obliga con el **CONTRATISTA** a pagar el valor del presente contrato durante la vigencia 2015 en Cuatro (04) pagos así: un pago por valor de **\$ 800.800.00.**, tres pagos por valor de **\$ 1.001.000.00.**, **c/u**, previa presentación del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y de las fotocopias del último recibo de pago al Sistema General de Seguridad Social: salud, pensiones, y Riesgos Laborales las cuales son de obligatorio cumplimiento para el pago del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de no poderse cancelar el pago reportado, este podrá acumularse y ser cancelado con el (los) pagos siguientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EL MINISTERIO** no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro

13954

del objeto del mismo. **PARAGRAFO TERCERO:** Los servicios prestados en el mes de Diciembre de 2015 se cancelarán en este mismo mes, siempre y cuando la Dirección del Tesoro Nacional asigne recursos, en caso contrario se constituirá como **CUENTAS POR PAGAR 2015**, pagaderas durante los primeros tres meses de 2016. **PARAGRAFO CUARTO:** Con la firma del contrato se autoriza a la Tesorería de la Dirección de Sanidad Fuerza Aérea, para que consigne el valor de la presente obligación en la **CUENTA DE AHORROS No. 23011154924** del **BANCO CAJA SOCIAL** a nombre de **NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS**. **QUINTA - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL MINISTERIO, se obliga a cancelar la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$3.803.800.00.)**, de acuerdo con las apropiaciones presupuestales correspondientes para la vigencia 2015-Disponibilidad presupuestal No. **33015** con cargo al numeral **204 41 2 16 SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, UNIDAD EJECUTORA: 062 DISAN FAC.** **SEXTA - ESPECIFICACIONES:** a) El presente contrato no genera relación laboral, razón por la cual el Contratista debe acreditar en el momento de su suscripción su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL b) Para el cumplimiento del objeto del contrato el **CONTRATISTA** no tendrá subordinación laboral con ningún funcionario del **MINISTERIO**, el objeto contractual se cumplirá bajo su total autonomía y únicamente será objeto de control de su ejecución, por parte del supervisor del contrato. **SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios será a partir del **07 de Septiembre del 2015 (previa aprobación de la Garantía) hasta el 31 de Diciembre de 2015.** **OCTAVA - VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como vigencia el término de ejecución y cuatro (04) meses más. **NOVENA – GARANTIA UNICA:** EL **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AÉREA, NIT. 830.039.670-5**, la Garantía Única que ampare el siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO**, en una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, es decir la suma de **SETECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. \$ 760.760.00.**, la cual permanecerá vigente por el término de ejecución del contrato y 4 meses más. **DECIMA – INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA** durante el desarrollo del presente contrato, deberá mantener indemne o libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que tenga como causal las actuaciones surgidas por EL **CONTRATISTA**. **DECIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD:** EL **CONTRATISTA** se obliga a no divulgar y mantener reserva de toda la información y documentación a que tenga acceso durante la ejecución del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL **CONTRATISTA** en el desarrollo de las actividades debe:

1. Acompañar al Odontólogo General y Especialista durante toda la consulta, alistando el instrumental a utilizar teniendo en cuenta las medidas de asepsia y antisepsia.
2. Mantener en perfecto orden y aseo el consultorio (el mesón, los muebles de almacenamiento, el escritorio, la unidad odontológica).
3. Usar todos los elementos de protección personal (bata manga larga, gorro, tapabocas, guantes y careta).
4. Alistar las historias clínicas de la jornada y organizarlas en orden de hora de atención del paciente (primer paciente – primera historia), deben recibirlas y entregarlas en el archivo de historias clínicas. Se debe verificar la foliación de la historia clínica y continuarla
5. Organizar y hacer el lavado previo del instrumental antes de llevarlo a la central de esterilización.
6. Limpiar y desinfectar la unidad odontológica (lámpara, bandeja, escupidera, sillón, equipo, jeringa triple, el eyector, piezas de mano de alta y baja velocidad, acoples pieza de mano de alta y baja velocidad, cables de aire y agua y en general todas las superficies), lámpara de fotocurado (fibra óptica, interruptor de encendido y apagado y superficie externa), cavitron (acople de la punta, cable del mismo acople, interruptor de encendido y apagado, botón de regular el agua y superficie externa), electrobisturí (limpiar acople de la punta, cable del acople, interruptor de encendido y apagado, botón de graduación de la función y superficie externa), localizador apical (cable del gancho), interruptor de encendido y apagado y superficie externa), vitalómetro (superficie externa), amalgamador (interruptor de encendido y apagado y superficie

externa).

7. Velar por el cuidado de los equipos e instrumental.
8. Preparar los materiales que se requieran en la atención diaria de los pacientes con criterios de optimización de los recursos.
9. Apoyar al profesional en el diligenciamiento de la papelería de la consulta y se debe tener conocimientos en ICDAS
10. Toma de RX periapicales.
11. Adecuada semaforización de los insumos odontológicos de los consultorios.
12. Apoyar a la central de esterilización
13. Responder por los bienes del estado asignados a su cargo

DECIMA TERCERA – CADUCIDAD, INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACIÓN

UNILATERAL: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA - OBLIGACIONES DEL**

MINISTERIO: **EL MINISTERIO** debe a) Exigir el cumplimiento del Presente Contrato. b) Informar por escrito al **CONTRATISTA** cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución de este Contrato. c) Efectuar los registros necesarios para cumplir cabalmente con el pago al **CONTRATISTA**, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

DECIMA QUINTA - CONTROL DE EJECUCION: **EL MINISTERIO** supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del **CONTRATISTA** a través de la Señora TP.

FLOR MARTINEZ SANCHEZ. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: 1. Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones descritas en las cláusulas del presente contrato. 2. Informar a la Sección de Contratos de la Dirección de Sanidad FAC, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, respecto al objeto del contrato. 3. Emitir y enviar el recibido a satisfacción e informe de supervisión, y todos los soportes correspondientes de cada entrega a la Sección Contratos, respecto al cumplimiento del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar **EL MINISTERIO** al **CONTRATISTA**. 4. Las demás inherentes a la función desempeñada de acuerdo con el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras (Resolución No. 6302 de 2014). **PARÁGRAFO:** **EL MINISTERIO** podrá sustituir el supervisor del contrato sin necesidad de suscribir un contrato modificatorio en las circunstancias que así lo amerite.

DECIMA SEXTA – CESION: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar parcial o totalmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la DGSM-DISAN-FAC, la cual podrá reservarse las razones que le asistan para negar la autorización de la cesión. Para efectos de la cesión el cesionario deberá cumplir con los requisitos señalados en los estudios previos que antecedieron al presente contrato.

DECIMA SEPTIMA – MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es el PESO COLOMBIANO. **DECIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** **EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales. (Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011). **DECIMA NOVENA –**

DOCUMENTOS: Forman parte del presente Contrato y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Estudios Previos. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Hoja de vida completa y debidamente soportada. d) Certificación de antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. e) Certificación de responsabilidad fiscal de la Contraloría General la República. f) Fotocopia de afiliación a los sistemas de salud, pensión y ARL. g) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía, h) Garantía Única y documento de su aprobación.

VIGESIMA - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos, este contrato se somete a la Ley Colombiana y a las autoridades competentes del país. **VIGESIMA PRIMERA -**

DOMICILIO LEGAL: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., y para las coordinaciones administrativas las direcciones de las partes serán: para **EL MINISTERIO:** Av. Caracas No. 66-24, en Bogotá, D.C, TEL. 3 487030, para el **CONTRATISTA** en la CALLE 82 A No. 95 C – 14 INT. 304, en Bogotá, D.C, TEL. 315 3039428, Correo Electrónico: nakaso31@hotmail.com **VIGESIMA SEGUNDA -**

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley 80

de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la mencionada Ley y a la conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA TERCERA – REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para el perfeccionamiento de este Contrato se requiere que sea firmado por **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** y la expedición del Registro Presupuestal y para su ejecución se requiere la garantía debidamente aprobada por el **MINISTERIO**, y la existencia de las disponibilidades presupuestales de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para constancia se firma el presente Contrato en Bogotá, D. C., el 03 de Septiembre de 2015.

POR EL MINISTERIO



Coronel FRANCISCO JOSE ARROYO ARBOLEDA
Director de Sanidad Fuerza Aérea Colombiana

POR EL CONTRATISTA

POR EL CONTRATISTA



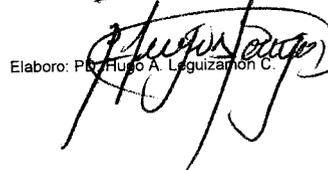
NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS
C.C. 52.795.369 expedida en Bogotá, D.C.



Vo.Bo. Jefe Sección Contratos



Vo.Bo. Jefe Oficina Jurídica



Elaboro: P. Hugo A. Leguizamón C.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

Ciudad de Expedición BOGOTA, D.C.			Sucursal CENTRO INTERNACIONAL			Cod. Sucursal 12		No.Póliza 12-44-101127912		Anexo 0	
Fecha Expedición		Vigencia Desde			A las	Vigencia Hasta			A las	Tipo de Movimiento	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Horas	Día	Mes	Año	Horas	
04	09	2015	07	09	2015	00:00	10	05	2016	00:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social ORJUELA SALINAS, NANCY PAOLA		Identificación : 52.795.369	
Dirección : CALLE 90A N 94G-17 INT 106		Ciudad : BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	Teléfono : 22844348

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR DIRECCION DE SANIDAD FUERZA AEREA		Identificación : 830.039.670-5	
Dirección : AVENIDA CARACAS NO.66-24		Ciudad : BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	Teléfono : 3487040

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan ECU010B, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION NO. 213- DISAN FAC-SP 2015, CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS COMO TECNICO ASISTENCIAL (AUXILIAR DE ODONTOLOGIA) EN EL CENTRO DE SALUD ORAL DE LA FUERZA AEREA- CEOFA. UBICADO EN LA CRA 27 A No. 52 14 EN LA CIUDAD DE BOGOTA-

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	07/09/2015	10/05/2016	\$ 760,760.00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****20,000.00	\$ *****7,000.00	\$ *****4,320.00	\$ *****31,320.00	\$ *****760,760.00	/ /
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MIRYAM ALEYDA ACOSTA AYALA	963337	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Avenida 39 No 7-88 - Telefono: 2881662 - BOGOTA, D.C.

12-44-101127912

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas



(415) 7709998021167 (8020) 11001105165369 (3900) 000000031320 (96) 20160906

REFERENCIA PAGO:
1100110516536-9

FIRMA TOMADOR

5

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCION DE SANIDAD FUERZA AEREA**

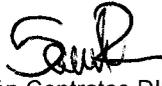
APROBACION GARANTIA UNICA No. 213/2015

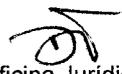
CONTRATO N°: 213-DISAN-FAC-SP-2015
FECHA DE APROBACION: 04/09/2015
CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR "DIRECCIÓN DE SANIDAD FAC"
CONTRATISTA: NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS COMO TÉCNICO ASISTENCIAL (AUXILIAR DE ODONTOLOGIA)
VALOR CONTRATO: \$ 3.803.800,00
FECHA CONTRATO: 03/09/2015
GARANTIA UNICA: 20 % CUMPLIMIENTO \$ 760.760,00
SE APRUEBAN LOS SIGUIENTES AMPAROS: DESDE: 07/09/2015
HASTA: 10/05/2016
POLIZA N°: 12-44-101127912 ANEXO: 0
VLR. ASEGURADO: \$ 760.760,00
EXPEDIDA POR: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

OBSERVACIONES:

Por encontrarse expedida conforme a lo estipulado en las clausulas del contrato, se aprueba la garantía única de acuerdo en lo dispuesto en la Ley 80 de Octubre de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes.


Coronel FRANCISCO JOSE ARROYO ARBOLEDA
Director de Sanidad FAC - Ordenador del gasto


Vo.Bo. Sección Contratos DISAN FAC


Vo.Bo. Oficina Jurídica DISAN FAC

Digitó: PD. Hugo A. Leguizamón O.




POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
NIT 860.011.153-6

ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
www.positiva.gov.co

**FORMULARIO DE VINCULACION DEL TRABAJADOR
INDEPENDIENTE A LA ADMINISTRADORA
DE RIESGOS LABORALES**

POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.

052414-F-10
C-52795363
Trab Nuevos Indep.
BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ D.C.
04/09/2015
05:17:21 p.m.

Sujeto a revisión

2015-11-006-052414

SEÑOR CONTRATANTE Y CONTRATISTA

Recuerde que en caso de renovación una vez cumplida la fecha de terminación del contrato debe realizar una nueva afiliación para continuar con la cobertura en riesgos laborales.

I. DATOS GENERALES DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE

* No. DE DOCUMENTO: 52795369 TIPO DOC. C T E P

PRIMER APELLIDO: ORJUELA / SEGUNDO APELLIDO: SALINAS /

PRIMER NOMBRE: NANCY / SEGUNDO NOMBRE: PAOLA

* FECHA NACIMIENTO: 1982/01/01 SEXO: M F

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

EPS ACTUAL: COMPENSAR AFF ACTUAL: POR UENIR

DIRECCION RESIDENCIA: CA 110 82 NUNEZ 0950-14

MUNICIPIO: CONDINAMARCA DEPARTAMENTO: BOGOTÁ

TELEFONO RESIDENCIA: 2284348 CORREO ELECTRONICO: NAKASO31@hotmail.com

AFILIACIONES A OTRAS ARL: SI NO

POR FAVOR MARQUE CUAL? 14-4 COLPATRIA 14-8 AURORA 14-18 LIBERTY 14-28 SURA 14-30 MAPFRE 14-7 BOLIVAR 14-17 ALFA 14-25 COLMENA 14-29 EQUIDAD

II. INFORMACION DEL CONTRATO

CONTRATO VERBAL CONTRATO ESCRITO

TIPO DE CONTRATO: ADMINISTRATIVO COMERCIAL CIVIL PUBLICO PRIVADO

SUMINISTRO DE TRANSPORTE SI POR PARTE DEL CONTRATANTE NO

* FECHA INICIO DEL CONTRATO: 2015/09/07 * FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: 2015/12/31 No. DE MESES DEL CONTRATO

DIAS Y HORARIO DE TRABAJO: LUNES MARTES MIERCOLES JUEVES VIERNES SABADO DOMINGO DE AM HASTA AM PM

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: 3.803.800 VALOR MENSUAL DEL CONTRATO: INGRESO BASE DE COTIZACION: 2.435,00

ACTIVIDAD A EJECUTAR: AUXILIAR DE ODONTOLOGIA CODIGO: 3242301

CLASE DE RIESGO: CENTRO DE TRABAJO: CR 27A NSZ-14

MUNICIPIO: BOGOTÁ DEPARTAMENTO: CONDINAMARCA

TELEFONO: FAX: CORREO ELECTRONICO:

III. INFORMACION DEL CONTRATANTE

* ENTIDAD CONTRATANTE TIPO DOC. C N T E P DV

No. DE DOCUMENTO: 830.039.670 NOMBRE O RAZON SOCIAL: Direccion de Sanidad Fuerza Aerea

DIRECCION PRINCIPAL: Avenida Caracas N= 66-24

MUNICIPIO: Bogotá DEPARTAMENTO: Condinamarca

TELEFONO: 3487030 FAX: 3487040 CORREO ELECTRONICO:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL: CODIGO:

* DATOS REPRESENTANTE LEGAL TIPO DOC. C T E P

No. DE DOCUMENTO: 10.543.332 PRIMER APELLIDO: ARROYO

SEGUNDO APELLIDO: ARBOLEDA

PRIMER NOMBRE: FRANCISCO SEGUNDO NOMBRE: JOSE

CON ESTE FORMULARIO SE PERFECCIONA LA AFILIACION DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES, EL CUAL SE RIGE EN TODOS SUS ASPECTOS POR LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY 1295 DE 1994, LEY 776 DE 2002, DECRETO 2800 DE 2003, LEY 1562 DE 2012 Y DEMAS NORMAS QUE MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

ES MI VOLUNTAD AFILIARME AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE HA SIDO SUMINISTRADA.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA ARL: CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA: 3242301 CLASE DE RIESGO: 3 TARIFA: 2,436

MARQUE SI LA AFILIACION ES DE MADRE COMUNITARIA: SI NO

Autorizado por la Superintendencia para explorar el ramo de seguros de Riesgos Laborales, mediante Resolución No. 3187 del 28 de Diciembre de 1995.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

Firma del Trabajador Independiente: Nancy Paola Orjuela Salinas

Firma del Contratante: Film

Firma Funcionario ARL: Paola

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 275-DISAN-FAC-SP-2017 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR - CENTRO DE SALUD ORAL DE LA FUERZA AEREA - CEOFA", CELEBRADO ENTRE LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AEREA Y NANCY PAOLA ORJUELA ✓
SALINAS

Tabla de Contenido

Cláusula 1 – Definiciones	2
Cláusula 2 - Objeto del Contrato	3
Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato	3
Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago	3-4
Cláusula 5 - Declaraciones del contratista	5
Cláusula 6 - Lugar de ejecución y Plazo del contrato	5
Cláusula 7 - Derechos del Contratista	5
Cláusula 8 - Obligaciones Particulares del Contratista	5-6
Cláusula 9 - Derechos de la Entidad Estatal contratante	6
Cláusula 10 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante	6
Cláusula 11 – Responsabilidad	6
Cláusula 12 - Propiedad Intelectual	6
Cláusula 13 – Confidencialidad	6
Cláusula 14 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato	6
Cláusula 15 - Multas	6
Cláusula 16 - Cláusula Penal	7
Cláusula 17 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo	7
Cláusula 18 - Independencia del Contratista	7
Cláusula 19 – Cesión	7
Cláusula 20 – Indemnidad	7
Cláusula 21 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor	8
Cláusula 22 - Solución de Controversias	8
Cláusula 23 – Notificaciones	8
Cláusula 24 – Supervisión	8
Cláusula 25 - Anexos del Contrato	8
Cláusula 26 – Liquidación del Contrato	9
Cláusula 27 - Perfeccionamiento y ejecución	9

Entre los suscritos: Señora Coronel **LINA MARIA SANCHEZ RUBIO** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.729.545 expedida en Ibagué, en su calidad de **DIRECTORA DE SANIDAD FUERZA AEREA COLOMBIANA** y ordenadora del Gasto, nombrada mediante Resolución No. 1222 del 28 de Febrero de 2017, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución Ministerial No 4519 del 27 de mayo de 2016, actuando en nombre y representación de **LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AEREA**, con NIT **830.039.670-5**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MINISTERIO**, por una parte; y por la otra, **NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.795.369 expedida en BOGOTA D.C. actuando en su propio nombre quien para los efectos del presente Contrato se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Que la misión de la Dirección de Sanidad Fuerza Aérea y sus Establecimientos de Sanidad Militar de conformidad con lo establecido en la ley 352 de 1997 y Decreto Ley 1795 del 2000 es la de garantizar la prestación de los servicios de salud a los usuarios del Subsistema de Salud de las FFMM. y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque:

El Establecimiento de Sanidad Militar- Centro de salud oral de la Fuerza Aérea "CEOFA" , como Centro de referencia de nivel II debe brindar atención de los servicios en salud contemplados en dicho nivel de atención y complejidad, siendo su obligación prestar un servicio en forma oportuna, eficiente, con calidad y calidez, con el cumplimiento de los atributos de calidad a todos los usuarios del subsistema asignados a los ESM de la FAC, garantizando de esta manera la satisfacción de nuestro cliente interno y externo y el cumplimiento la misión asignada a Sanidad Militar.

- II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante consiste en:

El CEOFA como Establecimiento de Sanidad Militar primario de atención brinda una cobertura a una población de usuarios asignados a Sanidad de la Fuerza Aérea es de 44.260, Censo FAC por Establecimiento de Sanidad Militar con corte a Octubre 2016 entre afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares adscritos a la Fuerza Aérea Colombiana, no solo para la guarnición de la ciudad de Bogotá, sino en apoyo a todos los Establecimientos de Sanidad Militar de otras guarniciones, realiza la prestación de servicios de salud integral con atributos de calidad, ofertando en su portafolio de servicios odontología general y especializada (endodoncia, odontopediatría, ortodoncia, periodoncia, rehabilitación oral, cirugía oral). para poder suplir las necesidades anteriormente expuestas se requiere la contratación de 3 (tres) auxiliares de salud oral, para apoyar al personal de odontólogos en la prestación del servicio, desempeñando sus actividades en los diferentes consultorios, procedimientos odontológicos y apoyo en las áreas de esterilización, radiología y actividades administrativas inherentes.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 275-DISAN-FAC-SP-2017 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR - CENTRO DE SALUD ORAL DE LA FUERZA AEREA - GEOFA", CELEBRADO ENTRE LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AEREA Y NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS

III. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, según CPA No. 43617 de fecha 13-09-2017.

IV. Que mediante Radicado No. 05341 / MDNCGFM-DGSM-GPDI-15.15 del 05 de abril de 2017, se aprueban las vigencias futuras ordinarias Ref. 1-2017-020611 Expediente No. 5446/2017/RCO, con Radicado No. 2-2017-009696 de fecha 31 de marzo de 2017, entre otros, por el Rubro 204 41 2 16 Servicios Médicos y Hospitalarios.

V. Que el presupuesto para la ejecución de la presente contratación directa es de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$10.904.860,63)**, expedida por la Sección Financiera de la Dirección de Sanidad Fuerza Aérea, distribuidos así:

UNIDAD EJECUTORA						15-01-11 DGSM-SUB UNIDAD 062 DISAN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL						DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR DEL PRESUPUESTO
CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	REC		
2	0	4	41	2	16	SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS	\$ 3.471.134,33

Oficio de Autorización de Vigencias Futuras.	Vigencias futuras para los años:	2018		
	N°	05341 /MDN-CGFM-DGSM-GPDI-15.15	FECHA	05-04-2017
	RUBRO(S):	204 - 41 - 2 - 16 SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS	VALOR	\$7.433.726,30
VALOR TOTAL DEL CONTRATO				\$ 10.904.860,63

- VI. Que LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AEREA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.
- VII. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una contratación directa identificada con el No. 275-DISAN-FAC-SP-2017.
- VIII. Que la Oferta de la Proponente NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS cumplió con las condiciones y requisitos exigidos.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Recibo parcial y/o Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega parciales y/o definitivas.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan a la presente contratación.
Contratista	Es persona natural que presta los servicios objeto de este contrato: NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS Y LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AEREA
Entidad Estatal Contratante	Es Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AEREA

53/RV
51/RV

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del Contrato es la "PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR - CENTRO DE SALUD ORAL DE LA FUERZA AEREA - GEOFA"

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en la ficha técnica.

Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato

El Contratista se obliga a desarrollar el servicio objeto del presente contrato con las siguientes especificaciones técnicas.

Actividades a desarrollar:

1. Acompañar al Odontólogo General y Especialista durante toda la consulta, alistando el instrumental a utilizar teniendo en cuenta las medidas de asepsia y antisepsia.
2. Mantener en perfecto orden y aseo el consultorio (el mesón, los muebles de almacenamiento, el escritorio, la unidad odontológica).
3. Usar todos los elementos de protección personal (bata manga larga, gorro, tapabocas, guantes y careta).
4. Alistar las historias clínicas de la jornada y organizarlas en orden de hora de atención del paciente (primer paciente – primera historia), deben recibirlas y entregarlas en el archivo de historias clínicas. Se debe verificar la foliación de la historia clínica y continuarla.
5. Organizar y hacer el lavado previo del instrumental antes de llevarlo a la central de esterilización.
6. Limpiar y desinfectar la unidad odontológica (lámpara, bandeja, escupidera, sillón, equipo, jeringa triple, el eyector, piezas de mano de alta y baja velocidad, acoples pieza de mano de alta y baja velocidad, cables de aire y agua y en general todas las superficies), lámpara de fotocurado (fibra óptica, interruptor de encendido y apagado y superficie externa), cavitron (acople de la punta, cable del mismo acople, interruptor de encendido y apagado, botón de regular el agua y superficie externa), electrobisturí (limpiar acople de la punta, cable del acople, interruptor de encendido y apagado, botón de graduación de la función y superficie externa), localizador apical (cable del gancho), interruptor de encendido y apagado y superficie externa), vitalómetro (superficie externa), amalgamador (interruptor de encendido y apagado y superficie externa).
7. Velar por el cuidado de los equipos e instrumental.
8. Preparar los materiales que se requieran en la atención diaria de los pacientes con criterios de optimización de los recursos.
9. Apoyar al profesional en el diligenciamiento de la papelería de la consulta y se debe tener conocimientos en ICDAS Y CARDS.
10. Semaforizar adecuadamente los insumos odontológicos de los consultorios o de los kit.
11. Apoyar a la central de esterilización.
12. Responder por los bienes del estado asignados a su cargo.
13. Presentar mensualmente los recibos de pago por concepto de salud, pensión y riesgos laborales.

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$10.904.860,63)**, previa presentación del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y de las fotocopias del último recibo de pago al Sistema General de Seguridad Social: salud, pensiones, y Riesgos Laborales las cuales son de obligatorio cumplimiento para el pago del presente contrato, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

UNIDAD EJECUTORA	15-01-11 DGSM-SUB UNIDAD 062 DISAN	VIGENCIA FISCAL 2017
NÚMERO CDP	42517	FECHA CDP: 14-09-2017
POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	204 – 41 – 2 - 16	Hasta \$ 3.539.869,67
Valor total vigencia Fiscal 2017		\$ 3.539.869,67

Oficio de Autorización de	Vigencias futuras para los años:	2018
----------------------------------	---	-------------

50

Vigencias Futuras.	N°	05341 /MDN-CGFM-DGSM-GPDI-15.15	FECHA	05-04-2017
	RUBRO(S):	204 - 41 - 2 - 16 SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS	VALOR	\$7.433.726,30
Valor total vigencia Fiscal 2018				\$7.433.726,30

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AEREA pagará al Contratista el valor del contrato así:

RECURSO Y RUBRO	PERIODO	VIGENCIA	VALOR MENSUAL \$	VIGENCIA DEL RECURSO
1 204-41-2-16	Septiembre 20 a 30	2017	\$378.044,33	2017
2 204-41-2-16	Octubre 01 a 31	2017	\$1.031.030,00	2017
3 204-41-2-16	Noviembre 01 a 30	2017	\$1.031.030,00	2017
4 204-41-2-16	Diciembre 01 a 31	2017	\$1.031.030,00	2017

RECURSO Y RUBRO	PERIODO	VIGENCIA	VALOR MENSUAL \$	VIGENCIA DEL RECURSO
5 204-41-2-16	Enero 01 a 31	2018	\$1.061.960,90	2018
6 204-41-2-16	Febrero 01 a 28	2018	\$1.061.960,90	2018
7 204-41-2-16	Marzo 01 a 31	2018	\$1.061.960,90	2018
8 204-41-2-16	Abril 01 a 30	2018	\$1.061.960,90	2018
9 204-41-2-16	Mayo 01 a 31	2018	\$1.061.960,90	2018
10 204-41-2-16	Junio 01 a 30	2018	\$1.061.960,90	2018
11 204-41-2-16	Julio 01 a 31	2018	\$1.061.960,90	2018

Los pagos se realizarán de acuerdo a desembolsos realizados por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previa presentación del informe y recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato y Fotocopia de recibo de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social: Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales las cuales son de obligatorio cumplimiento para el pago del presente contrato. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a previa aprobación por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO PRIMERO: INFORMACIÓN REQUERIDA SIIF: Para efectos de la ejecución presupuestal e incorporación al sistema de información financiera, se suministra la siguiente información: A. Datos del Beneficiario: 1) Contratista: NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS. 2) Clase de persona: NATURAL; 3) C.C.: 52.795.369; 4) Ciudad: Bogotá; País: COLOMBIA; 5) Dirección: Calle 82ª No95C-14 APTO 304 ;) Teléfono: 4338757 - 3153039428; 7) Correo electrónico: nakaso31@hotmail.com; B. Datos Entidad Financiera: 1) Nombre de la entidad financiera: CAJA SOCIAL; 2) Ciudad: Bogotá. 3) Tipo de cuenta: AHORROS; 4) Número de cuenta: CUENTA DE AHORROS No. 230 111549 24. 6) Titular de la cuenta: NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento ó liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: La Sección Financiera de la Dirección de Sanidad Fuerza Aérea verificará, al momento de efectuar los pagos al CONTRATISTA, que éste se encuentre a paz y salvo, en el cumplimiento del pago de las contribuciones parafiscales y de seguridad social.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de no poderse cancelar el pago reportado, este podrá acumularse y ser cancelado con el (los) pagos siguientes.

PARÁGRAFO QUINTO: Los servicios prestados y facturados en el mes de Diciembre de 2017, se cancelarán en este mismo mes, siempre y cuando la Dirección del Tesoro Nacional asigne recursos, en caso contrario se constituirá como **CUENTAS POR PAGAR 2017**, pagaderas durante los primeros tres meses de 2018.

54/ev
52/ev

Cláusula 5 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
- 5.2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- 5.3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 5.4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- 5.5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 5.6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 5.7. No existe relación laboral con el contratista o el personal del que disponga para la ejecución del presente contrato.

Cláusula 6 – Lugar de Ejecución y plazo del contrato

- 6.1. Lugar de ejecución del contrato: **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar sus servicios en el Centro de Salud Oral de la Fuerza Aérea – CEOFA ubicado en la Cra 27 No. 52-14.
- 6.2. El plazo del Contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, esta es desde el 20 de Septiembre de 2017 y hasta el 31 de Julio de 2018. ✓

Cláusula 7 - Derechos del Contratista

- 7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la **Cláusula 4** del presente contrato.

Cláusula 8 - Obligaciones particulares del Contratista

- 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo la oferta presentada.
- 8.2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
- 8.3. Se someterá a todas las normas de protección del medio ambiente, seguridad social, seguridad industrial, saneamiento ambiental y demás que tenga relación con el objeto del contrato. En caso de necesitarse información adicional para ejecutar el objeto del contrato o para resolver alguna inquietud técnica solicitará, con la debida antelación, al Supervisor y/o interventor, en el evento en que haya lugar, las aclaraciones necesarias
- 8.4. Dar a conocer a **LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AEREA**, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- 8.5. Comunicarle a **LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AEREA** cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- 8.6. Tomar las medidas de seguridad y sanitarias necesarias, tendientes a evitar accidentes, observar las disposiciones legales vigentes, ejercer control permanente; y, de ocurrir accidentes, responderá por los costos e indemnizaciones a que haya lugar. Queda sobrentendido que **LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AEREA** no asume responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que llegaren a ocasionarse.
- 8.7. Entregar a la Sección Gestión Humana DISAN FAC, los documentos soporte que se requieren para el correspondiente estudio de seguridad.

Cláusula 9 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

- 9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
- 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 10 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

- 10.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- 10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 11 - Responsabilidad

NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la **cláusula 2** del presente Contrato.

Cláusula 12 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el **Artículo 20 de la Ley 23 de 1982**. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 13 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 14 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AEREA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos **15 a 17 de la Ley 80 de 1993**, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 15 - Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante el presente documento a **LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AEREA**, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011**, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración EL CONTRATISTA quien, con la firma de este contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, Coordinación Contratos DISAN FAC, informará con oficio a la Sección Financiera DISAN FAC, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, Coordinación Contratos DISAN FAC, mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**.

JJ/RV
J3/R

Cláusula 16 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS** debe pagar a **LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AEREA**, a título de indemnización, una suma equivalente al (20%) veinte por ciento, es decir la suma de **(\$2.180.972,12)**. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude **LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AEREA** al **CONTRATISTA**, con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 17 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento	20%	20-09-2017 al 31-07-2018	\$2.180.972,12

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

El Contratista debe presentar dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de **LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AEREA**

Cláusula 18 - Independencia del Contratista

El Contratista es independiente de **LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AEREA**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AEREA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AEREA**.

Cláusula 20 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a **LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AEREA** de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de **LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AEREA** por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 21 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y **LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AEREA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Funcionario Responsable: ANGELA MONTENEGRO CORONADO	Nombre del Contratista: NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS
Cargo: Profesional de Defensa	Cargo: N/A
Dirección: Av. Caracas # 66 - 24	Dirección: CALLE 82 A No. 95 C - 14 INTERIOR 304
Teléfono: 3487030 Ext. 1351	Teléfono: 315 303 9428 - 228 4348 - 433 8757
Correo Electrónico: angela.montenegro@fac.mil.co	Correo Electrónico: nakaso31@hotmail.com

Cláusula 24 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante, estarán a cargo del Supervisor Principal el TP. FLOR MARTINEZ SANCHEZ, y el Supervisor Suplente el TP LAURA MARCELA ROJAS quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011** (Anticorrupción), deberán cumplir las funciones señaladas en la Resolución 6302 del 2014.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

Cláusula 25 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 24.1. Los estudios previos.
- 24.2. Oferta de servicios.
- 24.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 24.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

56
54

Cláusula 26 – Liquidación del contrato

El presente contrato no requiere liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del decreto 019 de 2012.

Cláusula 27 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere. 1) expedición del registro presupuestal, 2) aprobación de la garantía de que trata la **Cláusula 17** del presente Contrato, 3) Certificación del CONTRATISTA de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Para constancia, se firma en Bogotá D, C., el

19 SEP 2017

POR EL MINISTERIO

Coronel LINA MARIA SANCHEZ RUBIO
Directora de Sanidad Fuerza Aérea – Ordenadora del Gasto

POR EL CONTRATISTA

NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS
CC No. 5274535 de Bogotá

Vo. Bo. CR. HERSAY BEJARANO GOMEZ
Subdirector Administrativo y Financiero

Vo. Bo. Mayor SANDRA XIMENA ARDUELLES CEBALLOS
Especialista Jurídica Contratos DISAN –FAC

Elaboro: PD. Angela Montenegro Coronado





POSITIVA 042633-F:16
 Independiente
 BOGOTA D.C.
 19/09/2017
 04:14:05 p.m.
 2017-11-006-042633

**FORMULARIO DE VINCULACIÓN DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE
 A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES**

2017091903005279536901

Autorizado por la Superintendencia Financiera para operar el ramo de seguros de riesgos laborales, mediante Resolución No. 3187 del 28 de Diciembre de 1995. Para todos los efectos de afiliación y cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TRÁMITE
 AFILIACIÓN
 ACTUALIZACIÓN

TIPO DE ACTUALIZACIÓN
 DATOS GENERALES DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE
 INFORMACIÓN DEL CONTRATO
 INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE O EMPRESA TRANSPORTADORA
 PRÓRROGA DEL CONTRATO

SEÑOR CONTRATANTE Y CONTRATISTA
 Recuerde que en caso de renovación una vez cumplida la fecha de terminación del contrato debe realizar una nueva afiliación para continuar con la cobertura en riesgos laborales.

I. DATOS GENERALES DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE

* No. DE DOCUMENTO 52795369 TIPO DOC. C T E P PRIMER APELLIDO ORJUELA
 SEGUNDO APELLIDO SALINAS
 PRIMER NOMBRE NANCY SEGUNDO NOMBRE PAOLA
 * FECHA NACIMIENTO 1982 01 01 SEXO M F NACIONALIDAD COLOMBIANA
 EPS ACTUAL COMPENSAR E.P.S. AFP ACTUAL PORVENIR
 DIRECCIÓN RESIDENCIA CALLE 82 95 C 14 APT 304
 DEPARTAMENTO BOGOTA D.C. MUNICIPIO BOGOTA D.C.
 CELULAR O TELÉFONO FIJO 3153039428 CORREO ELECTRÓNICO NAKASO31@HOTMAIL.COM

II. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

TIPO: ADMINISTRATIVO COMERCIAL CIVIL PÚBLICO PRIVADO SUMINISTRO DE TRANSPORTE SI NO
 * FECHA INICIO 2017 09 20 * FECHA DE TERMINACIÓN 2018 07 31 No. DE MESES 10
 DÍAS Y HORARIO DE TRABAJO LUNES MARTES MIÉRCOLES JUEVES VIERNES SABADO DOMINGO DE 07:00 AM HASTA 07:00 PM
 VALOR TOTAL \$10.904.860 VALOR MENSUAL \$1.090.486 * INGRESO BASE DE COTIZACIÓN \$737.717
 * ACTIVIDAD A EJECUTAR EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, CON INTERNACION I TAXISTA SI NO CÓDIGO 3851101 ISO ARL
 DIRECCIÓN CRA 27 A 52 14
 DEPARTAMENTO BOGOTA D.C. MUNICIPIO BOGOTA D.C.

III. INFORMACION DEL CONTRATANTE O EMPRESA TRANSPORTADORA (Habilitada por el Ministerio de Transporte para taxistas)

* ENTIDAD CONTRATANTE TIPO DOC. C N T E P DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
 No. DE DOCUMENTO 830039670 DV 5 * NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
 CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA CENTRO DE TRABAJO 1513501 DE ARL La clasificación del riesgo se determinará con el mayor entre la clase de riesgo del centro de trabajo del contratante y el propio de la actividad ejecutada por el contratista. (Art. 11 Dec 723/13)
 DIRECCIÓN PRINCIPAL ADMINISTRATIVO BOGOTA
 DEPARTAMENTO BOGOTA D.C. MUNICIPIO BOGOTA D.C.
 TELÉFONO 3240147 FAX CORREO ELECTRÓNICO WICAPA2005@HOTMAIL.COM
 * DATOS DE QUIEN FIRMA EL CONTRATO TIPO DOC. C T E P PRIMER APELLIDO SANCHEZ
 No. DE DOCUMENTO 65729545 SEGUNDO APELLIDO RUBIO
 PRIMER NOMBRE LINA SEGUNDO NOMBRE MARIA

CON ESTE FORMULARIO SE PERFECCIONA LA AFILIACIÓN DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES, EL CUAL SE RIGE EN TODOS SUS ASPECTOS POR LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY 1295 DE 1994, LEY 776 DE 2002, DECRETO 723 DE 2013 Y DEMÁS NORMAS QUE MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

DECLARO QUE LOS DATOS REGISTRADOS EN ESTE FORMULARIO SON VERIDICOS Y PUEDEN SER CONFIRMADOS POR LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES

[Firma]
 FIRMA DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE

EL CONTENIDO DE LOS DATOS REGISTRADOS EN ESTE FORMULARIO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LOS SUMINISTRADOS POR EL TRABAJADOR INDEPENDIENTE Y A LA ACTIVIDAD LABORAL QUE VA A DESARROLLAR

SE TOMARA LA REGISTRADA EN EL CONTRATO ANEXO A ESTE FORMULARIO

FIRMA DEL CONTRATANTE
 Esta firma no se requiere cuando el contrato sea de arrendamiento

CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA		
PARA USO EXCLUSIVO DE LA ARL	3851101	
	CLASE DE RIESGO	TARIFA
	3	2,43600

* LA ENMENDADURA, TACHÓN O FALSEDAD EN LOS CAMPOS MARCADOS CON ASTERISCO GENERAN NULIDAD DEL FORMULARIO Y POR ENDE EN LA AFILIACIÓN.

DISTRIBUCION GRATUITA CONFORME A LA RESOLUCION 1000 DEL 2013



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CENTRO INTERNACIONAL			COD.SUC 12	NO.PÓLIZA 12-44-101158845	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA / MES / AÑO 19 / 09 / 2017	VIGENCIA DESDE DÍA / MES / AÑO 20 / 09 / 2017	A LAS HORAS 00:00	VIGENCIA HASTA DÍA / MES / AÑO 31 / 07 / 2018	A LAS HORAS 23:59	TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL			

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL ORJUELA SALINAS, NANCY PAOLA	IDENTIFICACIÓN CC: 52.795.369
DIRECCIÓN: CL 82 NRO. 95 C - 14 APTO 304	Ciudad: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 3153039498

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR DIRECCION DE SANIDAD FUERZA AEREA	IDENTIFICACIÓN NIT: 830.039.670-5
DIRECCIÓN: AV CARACAS NRO. 66 - 24	Ciudad: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 3487040
ADICIONAL:	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU0108/ QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS, EL PAGO DE MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENIDA EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 275-DISAN-FAC-SP-2017 CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR-CENTRO DE SALUD ORAL DE LA FUERZA AEREA -CBOFA. LA PRESENTE POLIZA SE RIGE POR EL DECRETO 1082 DE 2015.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20/09/2017	31/07/2018	\$2,180,972.12

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	FECHA LIMITE DE PAGO
\$ *****20,000.00	\$ *****7,000.00	\$ *****5,130.00	\$ *****32,130.00	\$ *****2,180,972.12	/ /

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MIRYAM ALEYDA ACOSTA AYALA	963337	100.00			

PLAN DE PAGO CONTADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AVENIDA 39 NO 7-88 - TELEFONO: 2881662 - BOGOTA, D.C.

Manuel Samiento



(415) 7709998021167 (8020) 11001106583440 (3900) 000000032130 (96) 20180920

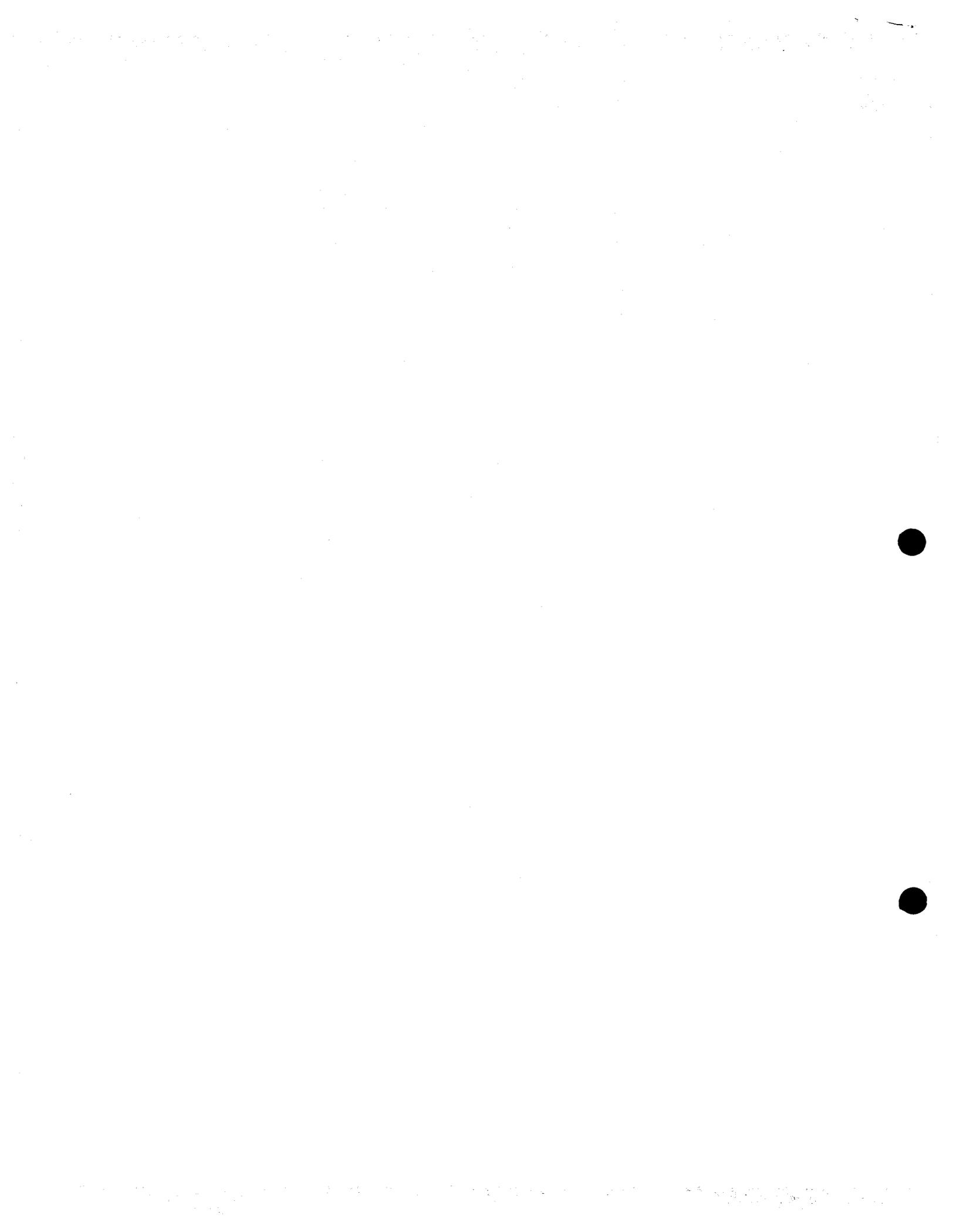
REFERENCIA PAGO:
1100110658344-0

12-44-101158845

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Samiento - Vicepresidente de Fianzas

Manuel Samiento

FIRMA TOMADOR



64
62

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GA-FR-112
	FORMATO: APROBACIÓN DE PÓLIZAS	Versión N°:	01
		Vigencia:	26/04/2016

APROBACIÓN DE PÓLIZAS		FECHA: 19/09/2017 ✓
CONTRATO N°:	275-DISAN-FAC-SP-2017 ✓	
CONTRATANTE/ ENTIDAD:	LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AEREA	
CONTRATISTA:	NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS ✓	
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO		
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N°:	12-44-101158845	
FECHA EXPEDICION DE LA PÓLIZA	19/09/2017 ✓	
FECHA DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA: (Desde-Hasta)	20/09/2017 HASTA 31/07/2018 ✓	
ASEGURADORA:	SEGUROS DEL ESTADO S.A ✓	
TOMADOR/GARANTIZADO:	NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS ✓	
No. DE LOS ANEXOS APROBADOS Y FECHA.	Anexo No. 0 19/09/2017 ✓	
ASEGURADO/BENEFICIARIO:	✓ LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AEREA	
1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	VALOR ASEGURADO: \$ 2.180.972,12 ✓	VIGENCIA: 20/09/2017 hasta 31/07/2018 ✓

Por encontrarse expedida conforme a la Cláusula 17- Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo, del Contrato anteriormente referido, se aprueban las garantías, de acuerdo con lo dispuesto en el Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 ✓

FIRMA



Coronel **LINA MARIA SANCHEZ RUBIO**
Directora de Sanidad Fuerza Aérea – Ordenadora del Gasto
Delegado Contractual


Elaboró: Angela Montenegro Coronado


Vo. Bo. Mayor **SANDRA XIMENA ARGUELLES CEBALLOS**
Especialista Jurídica Contratos DISAN -FAC



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
FUERZA AÉREA COLOMBIANA
REGISTRO-CANCELLERIA CEOFA



Al contestar, cite este número

Hoja 1 de 1, de la Comunicación Radicado:

No. **20156680921643** del 10-11-2015 / MDN-CGFM-FAC-COFAC- JEMFA-DISAN-CEOFA - 29-60.

Señor Coronel
FRANCISCO JOSE ARROYO ARBOLEDA
DIRECCION DE SANIDAD
Bogotá - D.C.

Asunto: Solicitud de reclasificación y nombramiento

En referencia a la resolución No. 2838 DGSM del 30 de octubre de 2015 que trata a cerca de la renuncia presentada por la señora EDILMA COLMENARES BUITRAGO identificada con cédula de ciudadanía No. 39.773.828, del cargo de Técnico de Servicios, Código 5-1, Grado 26, de la Planta de Personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional Dirección General de Sanidad Militar-Dirección de Sanidad Fuerza Aérea Colombiana, a partir del día 09 de Noviembre de 2015, respetuosamente me permito solicitar al señor Coronel DIRECTOR DE SANIDAD FAC y por su digno conducto a la señora Teniente Coronel JEFE GESTION HUMANA DISAN FAC, la reclasificación en dicho grado a la señora AS26 CIELO MENESES DIAZ teniendo en cuenta el oficio No. 20156680127163 del 16/02/2015 .

Así mismo, y con el fin de no perder la plaza se solicita el nombramiento de ORJUELA SALINAS NANCY PAOLA identificada con Cédula de ciudadanía No. 52795369 en el grado de AS26 quien lleva a contrato en este Centro Asistencial 5 años.


Teniente Coronel **JORGE EDUARDO GONZALEZ GARCIA**
Jefe de Establecimiento de Sanidad Militar No. 110018511282
Centro de Salud Oral FAC

Anexo:

Elaboró: CLAUDIA MARCELA HERNANDEZ ORDONEZ

Revisó:



ESTAMOS
EN EL CORAZON DE LOS COLOMBIANOS
7 AÑOS VAMOS A QUEDAR*





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
 FUERZA AÉREA COLOMBIANA
 REGISTRO-CANCELLERIA CEOFA



Al contestar, cite este número

Hoja 1 de 1, de la Comunicación Radicado:

No. **20156680965203** del 24-11-2015 / MDN-CGFM-FAC-COFAC- JEMFA-DISAN-CEOFA - 27-3.

Señor Coronel
 FRANCISCO JOSE ARROYO ARBOLEDA
 Director de Sanidad FAC
 Bogotá - D.C.

Asunto: Envío Documentos para Nombramientos

Dando alcance al oficio No. 20156680921643 de fecha 2015-11-10 que trata a cerca de la Solicitud de reclasificación y nombramiento y al correo electrónico de fecha jueves 19 de noviembre de 2015 07:11 a.m., respetuosamente me permito enviar al señor Coronel DIRECTOR DE SANIDAD FAC y por su digno conducto a la señora Teniente Coronel JEFE DE PERSONAL DISAN FAC los documentos de:

NOMBRE	FOLIOS	NOVEDAD
CIELO MENESES DIAZ	32	RECLASIFICACION
NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS	47	NOMBRAMIENTO

Jorge Eduardo Gonzalez Garcia
 Teniente Coronel **JORGE EDUARDO GONZALEZ GARCIA**
 Jefe de Establecimiento de Sanidad Militar No. 110018511282
 Centro de Salud Oral FAC

Anexo: 79 Folios

Elaboró: CLAUDIA MARCELA HERNANDEZ ORDONEZ



Así se va
 a las
 alturas



*Recursi
 CSKOLINGIE
 24/11/15
 12:00*

CAROLINA ROJAS ROA

Abogada



RADICADO - FUERZA AEREA COLOMBIANA:

No. 201915180013672

Fecha: 26 JUN 2019 09:40

Usuario Radicador: GIOVANNI LOPEZ

Destino: JEFSA SUBDIRECCION CONTRATACION

Remitente: (CIJ) CAROLINA ROJAS ROA

FAC Bogotá, D.C. CAN. Tel: 3159800



Señores

DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AÉREA

Dirección General de Sanidad Militar

Ministerio de Defensa Nacional

Bogotá D.C.

E. S. D.

REFERENCIA:

**SOLICITUD RECONOCIMIENTO VÍNCULO
LABORAL - CONTRATO REALIDAD**

Peticionaria: NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS

C.C. # 52.795.369 de Bogotá

MARTHA CAROLINA ROJAS ROA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52714824 expedida en Bogotá, portadora de la tarjeta profesional número 194626 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio de la profesión, obrando en calidad de apoderada de la señora **NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.795.369 expedida en Bogotá, domiciliada en este Distrito Capital, manifiesto a ustedes los siguientes:

1

HECHOS

PRIMERO.- La señora NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS, prestó sus servicios personales a la Dirección de Sanidad Fuerza Aérea – Dirección General de Sanidad Militar, mediante continuos y sucesivos contratos de prestación de servicios desde el 12 de enero de 2012 hasta el 21 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- La señora Nancy Paola cumplía labores de Auxiliar de Odontología para el Centro Oral de Salud de la Dirección de Sanidad de la Fuerza Aérea.

TERCERO.- Durante todo el tiempo que mi representada prestó sus servicios a la entidad, existió subordinación jurídica, cumplía horario y órdenes de sus superiores, debía cumplir conforme a las órdenes de trabajo encomendadas y percibía una remuneración periódica mensual, denominada honorarios.

CUARTO.- La señora Nancy Paola Orjuela Salinas realizaba sus labores con elementos, instrumental, insumos, equipos de propiedad de la entidad y exclusivamente en los consultorios odontológicos del Centro de Salud Oral de la Fuerza Aérea - CEOFA.

QUINTO.- Mi mandante durante todo el tiempo de la ejecución contractual (enero de 2012 – diciembre de 2018) debía cumplir los turnos asignados por la Jefe del CEFOA, responder por el instrumental e insumos asignados, atender los pacientes programados, estar pendiente de las historias clínicas y en general cumplir todas las órdenes impartidas, presentándose una continuada subordinación y dependencia propia de las relaciones de trabajo, careciendo de autonomía.

SEXTO.- Las funciones y actividades desarrolladas por mi prohijada eran iguales a las que cumplen las auxiliares de enfermería pertenecientes a la planta de personal de la Dirección de Sanidad de la Fuerza Aérea.

SÉPTIMO.- Durante la vigencia del vínculo mi mandante asumió por su cuenta el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, debiendo demostrar su afiliación y pago como requisito para la suscripción de los contratos de prestación de servicios y pago de la remuneración.

OCTAVO.- La entidad le exigía a mi prohijada la constitución de una póliza para garantizar el cumplimiento de cada uno de los contratos celebrados.

2

NOVENO.- Al realizar el pago mensual de "honorarios" la entidad le efectuaba a mi representada retención en la fuente a título de renta.

DÉCIMO.- A la señora Nancy Orjuela durante todo el tiempo de vinculación fue tratada como servidora de la entidad, estaba sometida a horario y demás condiciones de quienes lo eran, además estaba sujeta a las directrices que le impartieran, cumpliéndose así los requisitos establecidos en la normatividad para la configuración de una relación laboral.

UNDÉCIMO.- La señora NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS me ha conferido poder para adelantar la presente reclamación administrativa.

PETICIONES

PRIMERA.- Que la Dirección de Sanidad de la Fuerza Aérea - Dirección General de Sanidad Militar – Ministerio de Defensa, reconozca que con la señora NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS, ya identificada, existió una relación laboral desde el 12 de enero de 2012 hasta el 21 de diciembre de 2018.

SEGUNDA.- Que como consecuencia del reconocimiento del vínculo laboral, se le reconozcan y paguen a la señora NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS, todas las prestaciones sociales a las que tiene derecho y que percibían los funcionarios vinculados a la planta de personal en un cargo igual.

TERCERA.- Se le reconozca y pague a la señora NANCY AOLA ORJUELA SALINAS, la indemnización moratoria por el no pago de sus prestaciones sociales.

CUARTA.- Se reintegre a la señora NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS, la totalidad de las sumas canceladas por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social en salud durante la vigencia del vínculo laboral.

QUINTA.- Se efectúen los aportes al sistema general de pensiones por todo el tiempo que perduró la relación laboral.

SEXTA.- Se reintegre a la señora NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS, la totalidad del valor de las pólizas de cumplimiento que en ocasión de los contratos de prestación de servicios celebrados canceló.

3

SÉPTIMA.- Se reintegre a la señora NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS, el valor de las sumas descontadas por concepto de retención en la fuente a título de renta que le fueron practicadas durante la vinculación con la Entidad.

OCTAVA.- Se reconozca y pague la indexación por todos los conceptos reconocidos.

NOVENA.- Se me reconozca personería en los términos del mandato conferido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamentamos el derecho de mi representada en los artículos 13 y 53 de la Constitución Política, artículos 22, 23, 24, 25, 65 y 66 del Código Sustantivo del Trabajo, Ley 352 de 1997 y demás normas complementarias.

CAROLINA ROJAS ROA

Abogada

PRUEBAS

Las pruebas que sustentan lo manifestado en los hechos y peticiones de esta reclamación, reposan en la hoja de vida correspondiente que obra en el archivo de la entidad.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 0019 de 2012.

ANEXOS

Anexo poder debidamente conferido.

NOTIFICACIONES

Las recibiremos en la transversal 6 números 27-10 oficina 207 de Bogotá, teléfono 2825850, correo electrónico carolinarroa@gmail.com

Atentamente,



MARTHA CAROLINA ROJAS ROA

C.C. # 52.714.824 de Bogotá

T.P. # 194626 del C.S.J.

CAROLINA ROJAS ROA

Abogada

Señores

DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AÉREA

Dirección General de Sanidad Militar

Ministerio de Defensa Nacional

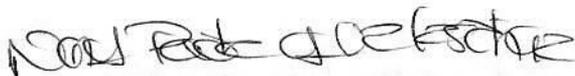
Bogotá D.C.

E. S. D.

NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.795.369 expedida en Bogotá, domiciliada en Bogotá D.C., respetuosamente manifiesto a ustedes que confiero poder especial a la abogada **MARTHA CAROLINA ROJAS ROA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52714824 expedida en Bogotá, portadora de la tarjeta profesional número 194626 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación un procedimiento administrativo con el objeto de obtener el reconocimiento de la existencia de un vínculo laboral desde el 12 de enero de 2012 hasta el 21 de diciembre de 2018 período en el cual preste mis servicios a esta entidad en el cargo de Auxiliar de Odontología en el Centro de Salud Oral - CEOFA y consecuentemente obtener el reconocimiento y pago de las primas legales y extralegales, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes al sistema general de seguridad social – pensiones, debidamente indexadas y demás prestaciones a que tengo derecho.

Mi apoderada tiene las facultades generales de ley y las especiales de conciliar, transigir, sustituir, reasumir y las demás necesarias para el buen cumplimiento del mandato.

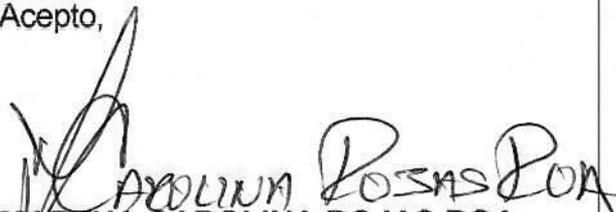
Atentamente,



NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS

C.C. # 52.795.369 de Bogotá

Acepto,



MARTHA CAROLINA ROJAS ROA

C.C. # 52.714.824 de Bogotá

T.P. # 194626 del C.S.J.

BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL

NOTARIA
23

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO

ORJUELA SALINAS NANCY PAOLA

Identificado con: C.C. 52795369

Tarjeta Profesional

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fe de lo cual se firma esta diligencia.

El 07/05/2019 a las 08:38:17 a.m.

FIRMA
hb7jh6njt7thbtgj



ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23



BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICACION HUELLA

NOTARIA
23

El 07/05/2019

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aquí aparece fue impresa por:

ORJUELA SALINAS NANCY PAOLA

Identificado con: C.C. 52795369



hb7jh6njt7thbtgj

ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23



BOGOTÁ, D.C.
FIRMA REGISTRADA

NOTARIA
23

El 07/05/2019 a las 08:40:06 a.m.

La Notaria 23 del circulo de Bogotá, da fe de que la firma puesta en el anterior documento es similar a la que:

ROJAS ROA MARTHA CAROLINA

Identificado con: C.C. 52714824

Registro ante mi lo que hago previa confrontación de los documentos. ART. 73 DC 960 1970

c3rxd13dsrsc3sxv



ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23





La seguridad es de todos

Mindefensa



COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES



FUERZA AEREA COLOMBIANA
ASI SE VA A LAS ALTURAS

COPIC

20195370082971

Al contestar, cite este número

Hoja 1 de 8, de la Comunicación Radicado:

No. 20195370082971 del 16-07-2019 / MDN-COGFM-COFAC-JEMFA-COP-JEFSAJ-OFJUR

Doctora

MARTHA CAROLINA ROJAS ROA

Transversal 6 Nro. 27-10 Oficina 207

Bogota D.C

EDIFICIO ANTARES

NIT. 800.205.560-6

23 JUL 2019

Transv. 6 No. 27-10

DIGITALIZADO
JEFSAJ

Asunto: Respuesta Solicitud Reconocimiento Vínculo Laboral para 2019-0605 Realidad
Peticionaria: NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS C.C Nro. 52.795.369

En respuesta a su solicitud de reconocimiento vínculo laboral – contrato realidad de la señora Nancy Paola Orjuela Salinas, recibido en esta Jefatura el día 26/06/2019 bajo el radicado Nro. 201915180013672, a través del cual además de lo anterior entre otros solicita a favor de su mandante el reconocimiento de la existencia de una relación laboral, reconocimiento y pago de todas las prestaciones a las que tiene derecho, le indicó lo siguiente:

Como primera medida debe señalarse que quien declara la existencia de una relación laboral es un Juez de la Jurisdicción Ordinaria Laboral o Contenciosa Administrativa dependiendo de la entidad contratante y no ésta Jefatura. En el caso de su prohijada se suscribieron contratos de prestación de servicios, relación netamente regida por el Estatuto de Contratación Estatal reglamentada bajo la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y no se equipara de ninguna manera a una relación laboral, razón por la cual no es de recibo la solicitud de acreencias que solo se generan en una relación legal y reglamentaria de naturaleza pública o privada.

Por otro lado, cuando su mandante firmó los contratos de prestación de servicios era concedora de las condiciones que comportan éste tipo de contratos que se rigen bajo la normatividad propia del estatuto contractual, se desarrollan bajo total autonomía y no se tenía ningún tipo de subordinación respecto de algún funcionario de la Jefatura de Salud o de sus Establecimiento de Sanidad Militar.

De acuerdo con lo anterior me permito citar la sentencia con Radiación número: 68001-23-15-000-1999-00891-01(1976-05) DE LA SECCION SEGUNDA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL H. CONSEJO DE ESTADO, que le permitirá tener claridad sobre las diferentes vinculaciones que realiza las entidades del Estado y que no pueden confundirse:

(....)

En cuanto a la "definición de empleo público" se anota que están proliferando en diversas disposiciones, lo cual puede llegar a crear confusión; es preferible que en una sola disposición legal se determine con toda claridad y a ella nos atengamos. Ahora, se pueden encontrar empleos públicos en el ámbito legislativo (del Congreso), de la Rama Administrativa, de la Rama Jurisdiccional y de todos los organismos públicos creados. En cuanto a los empleos públicos administrativos ellos tienen la característica de desarrollar una función administrativa, la cual tiene relación con esa función desarrollada por el Estado.

Respecto de los "elementos propios de los empleos estatales" Para que se admita que una persona



pueda desempeñar un **empleo público** y pueda obtener los derechos que de ellos se derivan por su ejercicio, es necesario en principio que se den **"los elementos" propios y atinentes a la existencia de los empleos estatales, determinados en la misma Constitución Política actual**, como son:

1) La **existencia del empleo en la planta de personal de la entidad** (art. 122 C. P.). Si el empleo no está previsto en la respectiva planta de personal, es un imposible aceptar que se puede desempeñar lo que no existe.

2.) La **determinación de las "funciones" propias del cargo** ya previsto en la planta de personal (Art. 122 de la C. P.). Para la determinación de dichas funciones se tienen en cuenta las de la Entidad, de la dependencia donde se labora y de la labor que cumple; especialmente se observan Los Manuales "general y el específico" de funciones y requisitos aplicables. La "obligación" del empleado es la de cumplir los mandatos del ordenamiento jurídico que le competen; la desobediencia tiene relación con dichos mandatos.

Ahora, cuando el **empleo específico (que el interesado pretende desempeñar)** no está previsto en la respectiva planta de personal, el hecho que existan otros cargos parecidos que ya están siendo desempeñados por otras personas y que el personal vinculado por contrato de prestación de servicios realice labores similares a las que desempeñan esos empleados públicos, **no conduce a que se pueda aceptar que el empleo público existe de acuerdo al régimen jurídico** con las funciones que atiende el contratista, para luego admitir que esa relación contractual **encubre una relación legal y reglamentaria**.

3.) La **previsión de los recursos en el presupuesto para el pago de los gastos que demande el empleo**, tienen que ver con el **salario, prestaciones sociales, etc.** (Art. 122 de la C. P.) Entonces, es necesario distinguir entre los **recursos para cubrir las obligaciones laborales de los servidores públicos y otra clase de recursos previstos en los presupuestos estatales**. Por lo tanto, la existencia de otros recursos económicos con los cuales se puedan pagar obligaciones de otra naturaleza (v. gr. las derivadas de contratos estatales) no implica el cumplimiento de la exigencia señalada.

Por lo tanto, **la presunta demostración de los ELEMENTOS DEL CONTRATO DE TRABAJO LABORAL (subordinación, etc.)** podrían llegar –en un momento dado– a **demostrar esa clase de relación discutible ANTE LA JURISDICCION LABORAL ORDINARIA**; pero de ello no es posible inferir la existencia del EMPLEO PUBLICO Y LA VINCULACION COMO EMPLEADO PUBLICO Y DE LAS RELACIONES CONTROLABLES POR LA JURISDICCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA. El empleado público aunque tiene superiores que ejercen control sobre él, en estricto sentido se encuentra **sometido al imperio de la ley**, es decir, deben cumplir los mandatos legales y no la voluntad del superior por fuera del ordenamiento jurídico.

"ASÍ SE VA A LAS ALTURAS"

Línea Anticorrupción Fuerza Aérea Colombiana 01 8000 110 588
Carrera 54 No. 26-25 CAN – Conmutador 3159800 Bogotá, Colombia.
www.fac.mil.co



Además, para que una persona natural desempeñe un **EMPLEO PÚBLICO, EN CALIDAD DE EMPLEADO PÚBLICO (RELACIÓN LEGAL Y REGLAMENTARIA)**, es preciso que se realice su **ingreso al servicio público** en la forma establecida en nuestro régimen, vale decir, **requiere de la designación válida (nombramiento o elección, según el caso) seguida de la posesión**, para poder entrar a ejercer las funciones del empleo. Con ello la **persona nombrada y posesionada** es quien se halla investida de las facultades y debe cumplir sus obligaciones y prestar el servicio correspondiente. Ahora, muy excepcionalmente se da el caso de los **FUNCIONARIOS DE HECHO**, donde estos requisitos para el ingreso al empleo no se cumplen satisfactoriamente y cuyas repercusiones en diferentes campos del derecho han sido analizadas; **para esta figura es indispensable la EXISTENCIA DEL EMPLEO**, lo cual implica que esté previsto en la respectiva **PLANTA DE PERSONAL**.

Así podemos decir que, a los empleados públicos se les aplica **DERECHO ADMINISTRATIVO RELEVANTE PARA ELLOS (relación legal y reglamentaria)**, de conformidad con el capítulo II de la función pública (Arts. 122-131 de la C.P.). Ellos son los titulares de los **derechos y obligaciones consagrados en la normatividad en los diferentes campos: situacional, de carrera, remuneracional, prestacional, disciplinario, etc.**

-) Relación laboral pública contractual (de trabajadores oficiales)

De otra parte, también pueden desempeñar empleos públicos los denominados "**TRABAJADORES OFICIALES**", los cuales están **vinculados por una RELACIÓN CONTRACTUAL LABORAL PÚBLICA**. Ellos cuentan con **su propia legislación y sus derechos están consagrados en las normas públicas, además de otras que se autorizan para ellos (v. gr. Convenciones colectivas y laudos arbitrales)**. Ahora, las controversias derivadas del contrato de trabajo son del resorte de la **JURISDICCIÓN LABORAL ORDINARIA**.

Por el **Dcto. 2127 de agosto 28/45**, (D.O. No 25.933) el Presidente de la República, reglamentó la **Ley 6ª/45**, en lo relativo al contrato individual de trabajo; allí se dispone:

"Art. 1º Se entiende por **contrato de trabajo** la **relación jurídica entre el trabajador y el patrono**, en razón de la cual quedan obligados recíprocamente, el primero, a **ejecutar una o varias obras o labores**, o a **prestar personalmente un servicio intelectual o material**, en beneficio del segundo y bajo su continuada dependencia y este último a **pagar a aquel cierta remuneración**.

Art. 2º En consecuencia **para que haya contrato de trabajo** se requiere que **CONCURREN ESTOS TRES ELEMENTOS**:

- a. **La actividad personal del trabajador**, es decir, realizada por sí mismo;
- b. **La dependencia del trabajador respecto del patrono**, que otorga a éste la facultad de imponerle

un reglamento, darle órdenes y vigilar su cumplimiento, la cual debe ser prolongada, y no instantánea ni simplemente ocasional,

c. **El salario como retribución del servicio.** "

Art. 3º Por el contrario, una vez **reunidos los tres elementos de que trata el artículo anterior, EL CONTRATO DE TRABAJO** no deja de serlo por virtud del nombre que se le dé, ni de las condiciones peculiares del patrono, ya sea persona jurídica o natural; ni de las modalidades de la labor; ni del tiempo que en su ejecución se invierta; ni del sitio en donde se realice, así sea el domicilio del trabajador; ni de la naturaleza de la remuneración, ya en dinero, ya en especie o ya en simple enseñanza; ni del sistema de pago; ni de otras circunstancias cualesquiera. "

Art. 4º No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las relaciones entre los empleados públicos y la administración Nacional, Departamental o Municipal **no constituyen contratos de trabajo, y se rigen por leyes especiales, a menos que se trate de la construcción o sostenimiento de las obras públicas, o de empresas industriales, comerciales, agrícolas o ganaderas que se exploten con fines de lucro, o de instituciones idénticas a las de los particulares o susceptibles de ser fundadas y manejadas por estos en la misma forma.**"

De otra parte, el **Dec. 2127 de 1945**, desarrollo de la Ley 6 de 1945, se determinó que la **vinculación laboral contractual oficial tiene relación con tres grupos de actividades :**

- a. Trabajo en construcción o sostenimiento de obras públicas de la administración, o
- b. Trabajo en Empresas industriales, comerciales, agrícolas o ganaderas que se exploten con fines de lucro, o,
- c. Trabajo en instituciones idénticas a las de los particulares o susceptibles de ser ***fundadas y manejadas por éstos en la misma forma.**"

Ahora bien, **los trabajadores oficiales no están sujetos a una relación legal y reglamentaria.** Las labores relacionadas con su empleo **se determinan en el contrato y demás normas compatibles (relación de contrato de trabajo)** y, así, en verdad, el trabajador oficial –salvo situación especial- no cumple funciones esencialmente ligadas con el Estado ni con la Administración; por eso, quienes tienen que ver con estas funciones estatales en las Empresas Industriales y Comerciales tienen el carácter de empleados públicos. A los trabajadores Oficiales les es aplicable el Capítulo de los derechos sociales, económicos y culturales, en particular el Art. 53, y el Código sustantivo del Trabajo.

El **Código Sustantivo del Trabajo**, en su art. 123 consagra los **elementos esenciales para que haya contrato de trabajo**, a saber:

- a.) La actividad personal del trabajador, es decir, realizada por sí mismo.
- b.) La **continuada subordinación o dependencia del trabajador respecto del empleador,**

20195370082971

Hoja 5 de 8, de la Comunicación Radicado No. 20195370082971 del 16-07-2019

que faculta a éste para exigirle el cumplimiento de órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, e imponerle reglamentos, la cual debe mantenerse por todo el tiempo de duración del contrato. Todo ello sin que afecte el honor, la dignidad y los derechos en concordancia con los tratados o convenios internacionales que sobre derechos humanos relativos a la materia obliguen al país, y

c.) Un salario como retribución del servicio. "

Entonces, **LOS ELEMENTOS ESENCIALES QUE RIGEN TODO CONTRATO DE TRABAJO** son en resumen, **la prestación personal del servicio, la subordinación y un salario a título de retribución.** Se advierte que **estos tres elementos** (tipificadores de la relación contractual laboral del trabajador oficial) **son "diferentes" a los establecidos en la misma Constitución Política respecto de la relación legal y reglamentaria de los empleados públicos** (relación laboral administrativa de derecho público) que ya se han enunciado.

El cierto parecido de algunos de esos elementos no puede llevar a confusión: El trabajador cumple órdenes del superior según su voluntad, el reglamento y el contrato, mientras que el empleado público debe cumplir lo que dispone el ordenamiento jurídico al cual está sometido; el salario –como retribución del servicio- para el trabajador se determina libremente por el Patrono con algunas limitaciones por convención, etc. mientras que la remuneración del empleado público se fija conforme a las normas proferidas por las autoridades señaladas en el régimen jurídico.

-) Relación por contrato de prestación de servicios

En el derecho público han existido algunas normas legales que han regulado la vinculación por "contrato de prestación de servicios", a las cuales se han acomodado a las distintas Administraciones para vincular personal de esa manera y en forma temporal. Entre las disposiciones reguladoras de esa clase de vinculación se encuentran, en los últimos tiempos, el **D. L. 222 de 1983 y la Ley 80 de 1993**; en ellas se contemplaron los contratos de prestación de servicios y han permitido la vinculación de personal para atender, entre otros, funciones que no podían serlo con el personal de planta.

En la ley 80 de 1993, como en la ley 190 de 1995 –Art. 32, numerales 3 y 20, párrafo único- se determina que **los contratos de prestación de servicios no generan vinculación laboral ni prestaciones sociales.** La precitada ley 80 de octubre 28 de 1993, reglamentaria del nuevo régimen de la contratación administrativa y en alusión a los contratos de prestación de servicios, consagra lo siguiente:

"Art. 32 Son contratos estatales . . .

3. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable". (Resaltado fuera de texto)

Conforme a lo dispuesto en el Art. 32 de la Ley 80 de 1993 es posible que las entidades estatales vinculen personas por medio de "contrato de prestación de servicios" "... para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad", "cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados." Entonces, una situación autorizada por esta ley es cuando en la Planta de personal de la entidad no exista el cargo o los existentes no sean suficientes (y estén provistos), en cuyo evento la administración puede vincular, a través de contrato de prestación de servicios, personal para atender las funciones que autoriza la ley. Otro evento autorizado legalmente es para vincular personal con conocimientos especializados.

De igual forma en sentencia L-116612015 (50249), 05/08/15) de la CSJ Sala Laboral, se indica lo siguiente:

"Si bien indica que el demandante que cumplía un horario de trabajo y acataba las instrucciones que le daba la empresa accionada, en particular de reparar la maquinaria, ello no le resta fuerza persuasiva a las otras pruebas ni a las conclusiones vertidas en sede casacional, porque el cumplimiento oportuno del mantenimiento y reparación de la maquinaria era una actividad inherente al objeto principal del contrato de servicios, de modo que esas exigencias no tienen por qué ser vistas como conductas subordinantes", agregó la Sala.

Sobre ese mismo tema se pronunció el Consejo de Estado al precisar que la eficiencia en desarrollo del contrato de prestación de servicios no configura subordinación.

Al respecto, aclaró que la relación de coordinación de actividades entre contratante y contratista, que implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada, lo cual puede incluir el cumplimiento de un horario, el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores y el reporte de informes sobre sus resultados, no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación.

De la misma manera es pertinente citarle la Jurisprudencia Relacionada con el Contrato de

20195370082971

Hoja 7 de 8, de la Comunicación Radicado No. 20195370082971 del 16-07-2019

Prestación de Servicios: La Corte Constitucional, en sentencia C-154 de 1.997, con ponencia del Dr. Hernando Herrera Vergara, estableció las diferencias entre el contrato de carácter laboral y aquel de prestación de servicios, así:

"b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas. Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios." Lo anterior significa, que el contrato de prestación de servicios puede ser desvirtuado cuando se demuestra la subordinación o dependencia respecto del empleador, evento en el cual surgirá el derecho al pago de prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de prevalencia de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo, artículo 53 de la Constitución Política.

La relación de trabajo se encuentra constituida por tres elementos, a saber, la subordinación, prestación personal del servicio y remuneración por el trabajo cumplido. Es pertinente destacar que el reconocimiento de la existencia de una relación laboral, no implica conferir la condición de empleado público, pues, según lo ha señalado el Consejo de Estado, dicha calidad no se confiere por el sólo hecho de trabajar para el Estado:

"Como ya lo ha expresado la Corporación, para acceder a un cargo público se deben cumplir todos y cada uno de los requisitos señalados en la Constitución y en la Ley. La circunstancia de trabajar para el Estado, no confiere la condición de empleado público."

Al respecto, la Sala Plena del Consejo de Estado, en decisión adoptada el 18 de noviembre de 2003, Radicación IJ-0039, Consejero Ponente Dr. Nicolás Pájaro Peñaranda, Actora: Maria Zulay Ramírez Orozco, manifestó:

"Es inaceptable el criterio según el cual la labor que se cumple en casos como aquel a que se contrae la litis, consistente en la prestación de servicios bajo la forma contractual, está subordinada al cumplimiento de los reglamentos propios del servicio público por no haber diferencia entre los efectos que se derivan del vínculo contractual con la actividad desplegada por empleados públicos, dado que laboran en la misma entidad, Sentencia del 25 de enero de 2001, expediente No. 1654-2000, Magistrado ponente Nicolás Pájaro Peñaranda desarrollan la misma actividad, cumplen ordenes, horario y servicio que se presta de manera permanente, personal y subordinada. Y lo es, en primer término, porque por mandato legal, tal convención no tiene otro propósito que el desarrollo de labores "relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad"; lo que significa que la circunstancia de lugar en que se apoya la pretendida identidad de la relación jurídica derivada del contrato (sitio donde se prestó el servicio) con la situación legal y reglamentaria, carece de fundamento válido. Son las necesidades de la administración las que imponen la celebración de contratos de prestación de servicios con personas naturales cuando se presente una de dos razones: a.) que la actividad no pueda llevarse a cabo con personal de planta; b.) que requiera de conocimientos especializados la labor (art. 32 L. 80/93).

Es inaceptable, además, porque si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de ésta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades.

Sería absurdo que contratistas encargados del aseo, que deben requerirse con urgencia durante la jornada ordinaria de trabajo de los empleados, laboren como ruedas sueltas y a horas en que no se les necesita. Y lo propio puede afirmarse respecto del servicio de cafetería, cuya prestación no puede adelantarse sino cuando se encuentra presente el personal de planta. En vez de una subordinación lo que surge es una actividad coordinada con el quehacer diario de la entidad, basada en las cláusulas contractuales."

En dicho fallo se concluyó lo siguiente:

1. El vínculo contractual que subyace en los contratos de prestación de servicios no es contrario a la ley.
2. No existe identidad de la relación jurídica derivada del contrato (sitio donde se prestó el servicio) con la situación legal y reglamentaria, ya que, entre otras razones, el hecho de trabajar al servicio del Estado no puede en ningún caso conferir el status de empleado público, sujeto a un específico régimen legal y reglamentario.
3. No existe violación del derecho de igualdad por el hecho de la suscripción de los contratos de prestación de servicios, puesto que la situación del empleado público, se estructura por la concurrencia de elementos sin los cuales dicha relación no tiene vida jurídica (artículo 122 de la Constitución Política), es distinta de la que se origina en razón de un contrato de prestación de servicios. Esta última no genera una relación laboral ni prestacional.
4. La situación del empleado público es diferente a la que da lugar al contrato de trabajo, que con la Administración sólo tiene ocurrencia cuando se trata de la construcción y mantenimiento de obras públicas.
5. Se hizo énfasis en la relación de coordinación entre contratante y contratista para el caso específico.

De acuerdo con lo todo lo anteriormente expuesto es clara la existencia de verdaderos contratos de prestación de servicios, pues el hecho de cumplir con horarios o de efectuar disponibilidades no lo convierte por sí, en un contrato de trabajo, ya que es claro que comporta obligaciones mutuas y si como en este caso se trabaja en una unidad de salud, es obvio que deban seguirse algunas instrucciones, sin que ésto implique la subordinación a la que se refiere el artículo 23 del CST cuando determina los elementos esenciales del contrato de trabajo.

Por todo lo anteriormente expuesto no es posible acceder favorablemente a su solicitud.

L.M.B.
197

Coronel Médico **LINA MARIA MATEUS BARBOSA**
Jefe Salud Fuerza Aérea Colombiana

Elaboro: Dctr



Señor (a)
JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO SEC SEGUNDA ORAL DE BOGOTA
BOGOTA
E S D

PROCESO N° 11001334204620190044000
ACTOR: NANCY PAOLA ORJUELA SALINAS
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

SONIA CLEMENCIA URIBE RODRIGUEZ, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 37829709 expedida en Bucaramanga , en mi condición de **DIRECTORA DE ASUNTOS LEGALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (E)**, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 6549 del 09 de diciembre de 2019 y la resolución 8615 del 24 de diciembre de 2012, resolución 4535 del 29 de junio de 2017, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctor (a) **ELKIN JAVIER LENIS PEÑUELA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 17343533 de VILLAVICENCIO y portadora de la Tarjeta Profesional No. 196207 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, asuma la defensa de la Entidad y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

El apoderado (a) queda plenamente facultada para que ejerza todas las acciones de conformidad con el Art. 77 del C.G.P, en especial para que sustituya y reasuma el presente poder, así mismo asistir a las audiencias de conciliación con facultad expresa para conciliar dentro de los parámetros establecidos por el comité de conciliación del Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad con las normas legales vigentes y en general ejercer todas las gestiones inherentes al mandato judicial, en procura de la defensa de los intereses institucionales y patrimoniales del Estado.

Atentamente;

SONIA CLEMENCIA URIBE RODRIGUEZ
C.C. No 37829709 de Bucaramanga

ACEPTO:

ELKIN JAVIER LENIS PEÑUELA
C. C. 17343533
T. P. 196207 del C. S. J.
Apoderado(a) Ministerio de Defensa Nacional

Carrera 54 No. 26-25 CAN
www.mindefensa.gov.co
Twitter: @mindefensa
Facebook: MindefensaColombia
Youtube: MindefensaColombia

TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR

Bogotá, D.C. 11 MAY 2020

Presentado personalmente por el signatario

DR. Sonia Clemencia Uribe

Quien se identifica con la C.C. No. 37829709

de Bucaramanga

y manifestó que la firma que aparece es la misma que usa en todos sus actos públicos y privados.



CERTIFICACION N.º. 0095-13

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO DE LA UNIDAD GESTIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA.

CERTIFICA:

Que revisada la hoja de vida de SONIA CLEMENCIA URIBE RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.829.709, quien labora en el Ministerio de Defensa. Nacional- Unidad de Gestión General, en la actualidad se desempeña como DIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA Código 1-3 Grado 18 (ENCARGADA), de la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES, en la planta de empleados públicos.

La presente información fue ratificada con los soportes físicos y magnéticos que reposan en el archivo de Hojas de Vida y en el Sistema de Información y Administración del Talento Humano-SIATH.

Se expide en Bogotá a los 26 días del mes de Octubre del 2018.

Rocio Hurtado

INES DEL ROCIO HURTADO BUITRAGO
Coordinadora Grupo Talento Humano

Nota: El Grupo de Talento Humano se especializa en proporcionar servicios de selección de personal para el sector público y privado, así como también servicios de capacitación y desarrollo de recursos humanos.

EL GRUPO DE TALENTO HUMANO DEL MINISTERIO DE DEFENSA
Sede: Bogotá, Grupo Talento Humano
Carrera 44 No. 24-25-26
Teléfono: 274 22 22
Correo electrónico: th@mindefensa.gov.co
Web: www.mindefensa.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Bogotá, D.C.

ACTA DE POSESION FUNCIONARIOS

ACTA DE POSESION No. 0071-18 FECHA 8 de octubre de 2018

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó el DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL (E), la Doctora SONIA CLEMENCIA URIBE RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.829.709, con el fin de tomar posesión del empleo DIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA, Código 1-3, Grado 18, de la PLANTA GLOBAL de empleados públicos de la Dirección de Asuntos Legales de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, en el cual fue ENCARGADA, mediante Resolución No. 7095 de 2018.

Preso el Juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifiesto, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2401 de 1989, 1950 de 1973, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

Carlos Alberto Saavedra
Firma del Posicionado

Carlos Alberto Saavedra
CARLOS ALBERTO SAAVEDRA BONDAREZ
Secretario General (E)

22 GT-MINDEFENSA-GT-HVCJ-01
Vigencia a partir de 16 de Agosto de 2018



(24 DIC. 2012)

Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en particular las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, los artículos 9 de la Ley 489 de 1998, 8 numeral 2 del Decreto 1512 de 2000, 1 del Decreto 643 de 2003, 2 numeral 8 del Decreto 3123 de 2007, 2 numeral 8 del Decreto 4350 de 2011, 22 de la Ley 446 de 1995, artículos 159 y 160 de la Ley 1437 de 2011 y 64 del Código de Procedimiento Civil, y

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendencias, gobernaciones, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine, igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que en virtud de la norma en cita la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel reassumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 5 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la citada Ley, están habilitadas para transitar el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos a ellas confiados por la ley, mediante acto de delegación, a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 208 de la Constitución Política y en la ley.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 459 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el cumplimiento de sus funciones, procurando en el desarrollo de la función pública, de manera prioritaria, dar aplicación a los principios de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 445 de 1995 cuando en un proceso ante cualquier jurisdicción interviengan entidades públicas, el auto admisorio de la demanda se debe notificar personalmente al Representante Legal de la Entidad Pública o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones.

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional".

Que teniendo en cuenta la clase, volumen y naturaleza de los procesos en que es parte la Nación - Ministerio de Defensa, se hace necesario delegar la facultad de modificar y consultar apoderados, en algunos servidores públicos, en orden a garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, moralidad, economía y celeridad en la gestión judicial.

Que el artículo 159 de la Ley 1437 de 2011, establece:

"CAPACIDAD Y REPRESENTACIÓN. Las entidades públicas, las particulares que cumplan funciones públicas y los demás sujetos de derecho que de acuerdo con la ley tengan capacidad para comparecer al proceso, podrán citar como demandantes, demandados o intervinientes en los procesos contenidos administrativos, por medio de sus representantes, debidamente acreditados.

La entidad, órgano u organismo estatal estará representada, para efectos judiciales, por el Ministro, Director de Departamento Administrativo, Superintendente, Registrador Nacional del Estado Civil, Procurador General de la Nación, Contador General de la República o Fiscal General de la Nación o por la persona de mayor jerarquía en la entidad que expidió el acto o produjo el hecho.

El Presidente del Senado representa a la Nación en cuanto se relaciona con la Rama Legislativa, y el Director Ejecutivo de Administración Judicial la representa en cuanto se relaciona con la Rama Judicial, salvo si se trata de procesos en los que sea parte la Fiscalía General de la Nación.

En los procesos sobre impuestos, tasas o contribuciones, la representación de las entidades públicas la tendrán el Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales en lo de su competencia, o el funcionario que expidió el acto.

En materia contractual, la representación la ejercerá el servidor público de mayor jerarquía de las dependencias a cuya se refiera el literal b) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, o la ley que la modifique o sustituya. Cuando el contrato o acto haya sido suscrito únicamente por el Presidente de la República en nombre de la Nación, la representación de ésta se ejercerá por el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Las entidades y órganos que conforman el sector central de las administraciones del nivel territorial están representadas por el respectivo gobernador o alcalde distrital o municipal. En los procesos originados en la actividad de los órganos de control del nivel territorial, la representación judicial corresponderá al respectivo personal o contratista.

Adicionalmente al artículo 160 de la Ley 1437 de 2011, nos indica:

"DERECHO DE POSTULACIÓN. Quiénes comparezcan al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado inscrito, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.

Los abogados vinculados a las entidades públicas pueden representarlos en los procesos contenidos administrativos mediante poder abrogado en la forma ordinaria, o mediante delegación general o particular efectuada en acto administrativo".

Continuación de la Resolución. Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.

ARTÍCULO 2. Delegar la función de notificarse de las demandas y constituir apoderados en los procesos contenciosos administrativos, acciones de Tutela, Populares, de Grupo y de Cumplimiento que cursen contra la Nación - Ministerio de Defensa Nacional ante los Tribunales y Juzgados, en los Comandantes de las Unidades Operativas y Técnicas de las Fuerzas Militares que se indican a continuación.

Ciudad de publicación del Despacho Contencioso Administrativo	Departamento	Delegatario
Medellín	Antioquia	Comandante Cuarta Brigada
Azuca	Azuca	Comandante Brigada Dieciocho
Barranquilla	Atlántico	Comandante Segunda Brigada
Barrancabermeja	Santander del Sur	Comandante Batallón de Artillería de Defensa Aérea No.2 Nueva Granada
Cartagena	Bolívar	Comandante Fuerza Naval del Caribe
Tunja	Boyacá	Comandante Primera Brigada
Suventura	Meta del Cauca	Comandante Brigada Fluvial de Infantería de Marina No.2
Buga	Valle del Cauca	Comandante Batallón de Artillería No.3 Betulia de Palaces
Medellín	Caldas	Comandante Batallón de Infantería No. 22 "Ayacucho"
Florencia	Cauca	Comandante Décima Segunda Brigada del Ejército Nacional
Popayán	Cauca	Comandante Batallón de Infantería No.7 "José Hilario López"
Montería	Socorro	Comandante Décima Primera Brigada del Ejército Nacional
Yopal	Casanare	Comandante Décima Sexta Brigada del Ejército Nacional
Maldonado	Cesar	Comandante Batallón de Artillería No. 2 "La Popa"
Quibdó	Chocó	Comandante Batallón de Infantería No. 12 "Alfonso Manosalva Flores"
Riohacha	Riohacha	Comandante Batallón de Infantería Mecanizado No. 8 "Cartagena"
Leticia	Nariño	Comandante Novena Brigada del Ejército Nacional
Santa María	Arauca	Comandante Brigada de Selva No.25 del Ejército Nacional
Villavicencio	Magdalena	Comandante Primera División del Ejército Nacional
Mocoa	Meta	Jefe Esco Mayor de la Cuarta División
Quibdó	Putumayo	Comandante Brigada No.27 del Ejército Nacional
Pasto	Nariño	Comandante Grupo de Caballería Mecanizado No. 5 "General Hermógenes Maza"
Panplona	Nariño	Comandante Batallón de Infantería No. 9 "Batalla de Boyacá"
Armenia	Nariño	Comandante Batallón de Infantería No.13 García Rovira
	Quindío	Comandante Octava Brigada del Ejército Nacional

Continuación de la Resolución. Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.

Que de conformidad con el inciso primero del artículo 64 del Código de Procedimiento Civil, la Nación y demás Entidades de Derecho Público, podrán constituir apoderados especiales para atender los procesos en que sean parte, siempre que sus representantes administrativos lo consideren conveniente por razón de fuerza, importancia del negocio u otras circunstancias análogas.

- RESUELVE**
CAPITULO PRIMERO
- DELEGACIONES AL INTERIOR DEL MINISTERIO DE DEFENSA - GESTIÓN GENERAL**
- ARTÍCULO 1.** Delegar en el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional las siguientes funciones:
1. Notificarse de las demandas, atenderlas directamente y constituir apoderados en los procesos contenciosos administrativos que cursen contra la Nación - Ministerio de Defensa Nacional, ante el Honorable Consejo de Estado, Tribunales Contenciosos Administrativos y Juzgados Contenciosos Administrativos, así como en los procesos que se adelantan ante la Corte Constitucional por demandas de inconstitucionalidad.
 2. Notificarse de las acciones de Tutela, de Cumplimiento, Populares o de Grupo, pudiendo contactar, recibir informes, constituir apoderados en dichas acciones e imputar los hechos por sí o por intermedio de apoderado, así como presentarse en nombre de la entidad como accionante o demandada.
 3. Notificarse de las demandas, atenderlas directamente o designar apoderados dentro de los procesos que cursen en los Juzgados Civiles, Penales y Laborales de todo el territorio nacional en contra de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.
 4. Constituirse en parte civil o designar apoderados para que lo hagan, en los términos y para los efectos del artículo 86 de la Ley 190 de 1995.
 5. Para efectos de la Ley 1069 de 2006 y demás normas concordantes, otorgar poderes a funcionarios abogados del Ministerio de Defensa Nacional según lo requieran las necesidades del servicio para los trámites tendientes a la recuperación de la cartera por cobro coactivo, o realizarlos directamente, así como asignar funciones de Secretario a un empleado de la misma entidad, con el fin de apoyar con las funciones administrativas.
 6. Notificarse y designar apoderados en las querrelas policivas y administrativas que cursen ante el Ministerio de Protección Social e Inspecciones de Policía o atendidas directamente.
 7. Designar apoderados con el fin de iniciar cualquier tipo de acción en las jurisdicciones contencioso administrativo, ordinaria y política o judiciales directamente.
 8. Notificarse y designar apoderados para atender e iniciar las actuaciones administrativas que se surten o deban surtirse ante las entidades de la Administración Pública del orden Nacional, Departamental, Municipal o Distrital o hacerlo directamente o ante cualquier particular que ejerza funciones públicas, así como de las ofertas de compra de inmuebles que la presenten a la entidad.
 9. Notificarse y designar apoderados, así como adelantar todos los trámites administrativos inherentes a las actuaciones ambientales o aludidos directamente.

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional".

En desarrollo de esta facultad el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada podrá recibir notificaciones y constituir apoderados.

2. La facultad para notificarse de las acciones de Tutela, Populares, de Grupo y de Cumplimiento, pudiendo recibir informes, constituir apoderados en dichas acciones e impugnar los fallos por sí o por intermedio de apoderado.

3. La facultad para representar a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en los procesos por cobro coactivo para hacer efectivos los créditos exigibles a favor de la Superintendencia y la facultad para constituir apoderados para hacer efectivos dichos créditos en todo el territorio nacional, para efectos de la Ley 1036 de 2005 y demás normas concordantes.

4. La facultad para representar a la Nación Ministerio de Defensa en los procesos ordinarios que contra la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada cursen en los estrados judiciales.

5. La facultad para representar a la Nación Ministerio de Defensa - Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en los procesos penales.

ARTÍCULO 5. Delegar en el Director General de Sanidad Militar y Directores de Sanidad de las diferentes Fuerzas y Policía Nacional, en los Jefes de las Oficinas de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional, del Ejército Nacional, de la Fuerza Aérea Colombiana, de la Armada Nacional y de la Policía Nacional, o quien haga sus veces y en los Jefes o Directores de Personal o Desarrollo Humano o quien haga sus veces en el Ministerio de Defensa Nacional, el Ejército Nacional, la Fuerza Aérea Colombiana, la Armada Nacional y la Policía Nacional, la facultad de notificar de las acciones de Tutela, pudiendo constituir, recibir informes e impugnar los fallos por sí o por intermedio de apoderado.

En desarrollo de esta delegación se remite a la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, íntegramente, la siguiente información:

1. Corporación Judicial que atendió la Tutela.
2. Accionante
3. Causa de la Acción
4. Resumen del fallo.
5. Decisión de impugnación, si la hubiere.

CAPITULO TERCERO

DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 6. CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN

Las delegaciones efectuadas a través de la presente resolución, serán ejercidas por los funcionarios delegatarios conforme a las siguientes condiciones:

1. La delegación es una decisión discrecional del delegante y su cumplimiento es vinculante para el delegatario.
2. El ejercicio de las competencias que por medio de la presente resolución se delega, está sujeto a la observancia plena de los requisitos y parámetros relacionados con la actividad

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional".

Risarald	Comandante Batallón de Artillería No. 6 "San Mateo"
Santander	Comandante Batallón de Artillería No. 5 Capitán José Ángel Gallo.
Sucre	Comandante Segundo División del Ejército Nacional.
Tolima	Comandante Comando Especial San Andrés y Proterencia
Valle del Cauca	Comandante Primera Brigada del Ejército Nacional.
Boyacá	Comandante Primera Brigada de Infantería de Marina
Sucumb	Comandante Sexta Brigada del Ejército Nacional
Antioquia	Comandante Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 20.
Valle del Cauca	Comandante Tercera División del Ejército Nacional
Cundinamarca	Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional

PARÁGRAFO. Podrá igualmente el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, constituir apoderados en todos los procesos que cursen ante los Tribunales y Juzgados Contenciosos Administrativos del territorio nacional.

ARTÍCULO 3. Los delegatarios relacionados en el artículo 2 de la presente Resolución, contarán para el ejercicio de la función delegada con los profesionales abogados de la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio.

Por su parte, los delegatarios brindaran apoyo a los abogados designados por la Dirección de Asuntos Legales para el cumplimiento de las funciones litigiosas a ellos asignadas, especialmente en la consecución de pruebas requeridas por las instancias judiciales al interior de los procesos.

PARÁGRAFO. En aquellas jurisdicciones en donde no se cuente con funcionario de la Dirección de Asuntos Legales, se deberá prestar por parte del delegatario apoyo al operario encargado de esa instancia judicial con la designación de un funcionario de su Unidad para que realice el seguimiento a los procesos judiciales que se sigan en contra del Ministerio de Defensa Nacional. Para el efecto se harán las coordinaciones pertinentes.

CAPITULO SEGUNDO

DELEGACIONES EN OTRAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA

ARTÍCULO 4. Delegar en el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada las siguientes funciones:

1. La facultad de representar a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en los procesos contenciosos administrativos que se surtan ante las diferentes instancias judiciales, así como en los procesos que se adelantan ante la Corte Constitucional por demandas de inconstitucionalidad contra normas de su competencia.

Continuación de la Resolución Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.

Mejores de las Entidades Públicas establecidas en la ley, manuales y políticas del Ministerio de Defensa Nacional.

3. Cuando lo estime conveniente, el Ministro de Defensa Nacional podrá reasumir en todo caso y en cualquier momento, total o parcialmente, las competencias delegadas por medio del presente acto.

4. La delegación establecida en el artículo 3 de esta Resolución no comprende la facultad a modo propio, o a través de apoderado, de conciliar, transar o utilizar cualquier otro mecanismo alternativo de solución de conflictos en nombre de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.

5. Las facultades delegadas mediante la presente Resolución son indelegables.
6. La delegación extirpa de toda responsabilidad al delegante, y será asumida plenamente y de manera exclusiva por el delegado, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política el delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia, revisar y revocar los actos expedidos por el delegado, con sujeción a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

7. El delegado deberá observar estrictamente las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la delegación y es responsable de las decisiones que tome en ejercicio de la misma.

8. El delegado deberá desempeñarse dentro del marco de actividades establecido en este acto de delegación.

9. El delegado deberá atender oportunamente los requerimientos sobre el ejercicio de la delegación, hechos por delegante.

10. El delegado deberá cumplir las orientaciones generales dadas por el delegante.

11. El delegado facilitará la revisión de sus decisiones por el delegante.

12. Los servidores públicos que ejerzan la defensa judicial, deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 111 de 1998.

13. En virtud del principio de continuidad de la administración y de la presunción de legalidad de los actos administrativos, el simple cambio de funcionario delegado no delegante no extingue los efectos del acto de delegación. De ahí que, en caso de supresión de cargos o de cambio de denominación de los mismos, las delegaciones se entenderán efectuadas en aquellos que se han citado en el presente acto administrativo para la delegación de competencias, hasta tanto se expida un nuevo acto administrativo que las reasigne.

14. Las responsabilidades y consecuencias de la presente delegación, se rigen por las normas legales aplicables, y en particular por los artículos 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998.

15. Este acto tiene fuerza ejecutoria mientras no sea revocado, suspendido, modificado, derogado o anulado por autoridad competente.

ARTICULO 7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS EN LA GESTIÓN DE REPRESENTACIÓN, APODERAMIENTO Y DEFENSA JUDICIAL.

Los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional, que tengan como función la actividad litigiosa ante las diferentes jurisdicciones, deberán suscitar un compromiso anticorrupción que repositará en su folio de vida, en el que se exprese explícitamente su voluntad de abogar por la transparencia en los procesos litigiosos y la responsabilidad de rendir informes de su actuación, compromiso a través del cual, asumirá como mínimo las siguientes:

No ofrecer ni dar prebenda ni ninguna otra forma de contraprestación a ningún funcionario público.

No propiciar que nadie, bien sea empleado de la entidad o familiar ofrezca o dé prebendas o contraprestación a ningún funcionario de la entidad a su nombre.

Continuación de la Resolución Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.

No recibir directa o indirectamente prebendas ni ninguna otra forma de contraprestación o beneficio a ningún interesado en los procesos que realice para el cumplimiento de las funciones a su cargo, ni para retardar el ejercicio de dichas funciones.

No realizar conductas que atenten contra la seguridad del personal y de las instalaciones, así como de los intereses de la institución o que pongan a la entidad en desventaja frente a otras personas naturales o jurídicas.

Informar al inmediato superior de las conductas que se detecten relacionadas con falta de transparencia en el ejercicio del cargo, por parte de los funcionarios responsables del litigio.

No realizar acuerdos ni utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos sin el previo análisis y aprobación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad.

Asumir y reconocer expresamente, las consecuencias que se deriven del incumplimiento del compromiso anticorrupción precedente o de cualquiera otra de sus obligaciones legales asociadas a las gestiones propias de la actividad litigiosa a su cargo, ante las diferentes autoridades encargadas de llevar a cabo las correspondientes investigaciones.

ARTICULO 8. INFORME SEMESTRAL. El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, deberá remitir semestralmente un informe de la actividad realizada en virtud de esta Delegación al señor Ministro de Defensa Nacional para su seguimiento y control.

Los funcionarios encargados de la actividad litigiosa del Ministerio de Defensa Nacional, deberán rendir informe semestral de las actuaciones y del estado de los procesos a los delegatarios con copia a la Secretaría General de esta Ministerio.

PARÁGRAFO: El informe semestral que rindan los delegatarios indicados en este artículo y los apoderados a los delegatarios, constituirá uno de los mecanismos para efectuar el seguimiento y control de la función delegada en este acto administrativo.

ARTICULO 9. EMPALME EN CASO DE CAMBIO DE MANDO. Cuando haya cambios de los funcionarios designados como delegatarios a través de la presente Resolución, éstos deberán preparar un informe de situación y ejecución de las funciones asignadas a su cargo, debiendo constancia de la información y documentación entregada al nuevo funcionario que ejercerá las funciones o la competencia respectiva, cuya copia será remitida a la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, para su copia y seguimiento.

ARTICULO 10. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 3530 de 2007.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

24 DIC. 2012

JUAN CARLOS PINZÓN BUENO

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



(29 JUN 2017)

Por la cual se establece la conformación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, se promueve la acción de repetición, se delega la facultad de constituir apoderados para conciliar y se dictan otras disposiciones.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 9 y 61 parágrafo de la Ley 489 de 1993, artículo 25 de la Ley 446 de 1998, en concordancia con los artículos 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 13 de la Ley 1285 de 2009, el Capítulo III del Decreto 1059 de 2015 y el Decreto 1167 de 2016,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, dispone que las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, deberán integrar un comité de conciliación, conformado por sus funcionarios de nivel directivo que se designen y cumplirán las funciones que se le señalen;

Que el artículo 13 de la Ley 1355 de 2009, por la cual se reforma la Ley 270 de 1995, estableció como requisito de procedibilidad para los actos prebendales en los artículos 139, 140 y 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el adelantamiento de la conciliación extrajudicial;

Que a través de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, el Decreto 1059 de 2015 y el Decreto 1167 de 2016, se reglamentó lo relacionado con los Comités de Conciliación, estableciendo las reglas de su integración y funcionamiento;

Que de conformidad con lo señalado en el Decreto 1922 del 11 de agosto de 2000, las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional hacen parte integral de la estructura orgánica del Ministerio de Defensa, en donde de conformidad con las leyes se debe constituir un Comité de Conciliación;

Que mediante Decreto 4222 de 2006, se modificó parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional y se establecieron las funciones de la Secretaría General de la Policía Nacional. Que mediante Decretos 3123 de 2007, 4481 de 2008, 4320 de 2010 y 1361 de 2015, se modificó parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional;

Que los Comités de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional, deben conocer de la procedencia o improcedencia de la conciliación ante las diferentes jurisdicciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 446 de 1998, la Ley 540 de 2001, Decreto 1059 de 2015 y la Directiva Presidencial número 05 del 22 de mayo de 2008;

Que se hace necesario adecuar la conformación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 1059 de 2015 y 1167 de 2016 y esta representación de cada uno de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional. Los Comités de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional estarán integrados por los funcionarios que se relacionan a continuación, quienes serán miembros permanentes con voz y voto, así:

Conformación de la Resolución: Por la cual se establece la conformación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, se promueve la acción de repetición, se delega la facultad de constituir apoderados para conciliar y se dictan otras disposiciones.

1. Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional

- 1.1 El Ministro de Defensa Nacional o su delegado;
- 1.2 El Asesor que sirva o Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional;
- 1.3 El Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, quien cumplirá además la calidad de codirector del grupo de trabajo de sentencias y conciliaciones en la Gerencia General del Ministerio de Defensa;
- 1.4 Un delegado de la Inspección General del Ejército Nacional en el grado de Coronel, designado por el Comandante de la Fuerza;
- 1.5 Un delegado de la Inspección General de la Armada Nacional en el grado de Capitán de Navío o Coronel, designado por el Comandante de la Fuerza;
- 1.6 Un delegado de la Inspección General de la Fuerza Aérea en el grado de Coronel, designado por el Comandante de la Fuerza;
- 1.7 El Director de Planeación y Presupuestación del Sector Defensa;
- 1.8 El Director de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional;
- 1.9 El Coordinador del Grupo Contencioso Constitucional o el Coordinador del Grupo de Procesos Ordinarios de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, cuando se someta al Comité asuntos relacionados con sus funciones, según corresponda;
- 1.10 Un delegado del Departamento Jurídico Integral del Ejército Nacional en grado de Coronel;

2. Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Policía Nacional

- 2.1 El Ministro de Defensa Nacional o su delegado;
- 2.2 El Secretario General de la Policía Nacional;
- 2.3 El Codirector del Grupo de Sentencias en la Policía Nacional, quien lo presidirá;
- 2.4 El Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, o su delegado;
- 2.5 El Jefe del Área de Defensa Judicial de la Policía Nacional;
- 2.6 El Jefe del Área de Defensa Jurídica de la Policía Nacional;
- 2.7 Un delegado de la Inspección General de la Policía Nacional de Colombia;

PARÁGRAFO 1. Concurrido todo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jurídica y funcional deben estar en el caso concreto. El ordenado que represente los intereses de la entidad en cada proceso; el jefe de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Defensa Nacional y cuales haga sus veces en la Policía Nacional para el caso del Comité de Conciliación de una institución y los Secretarios Técnicos de los Comités.

PARÁGRAFO 2. Los Comités de Conciliación a que hace referencia este artículo serán presididos por los ordenadores del grupo de las rubros de sentencias y conciliaciones, respectivamente.

ARTÍCULO 2. El Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional y el de la Policía Nacional tendrán las siguientes funciones:

- 1. Formular y ejecutar políticas de prevención del delito antidroga;
- 2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional;
- 3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del Ministerio de Defensa y Policía Nacional para determinar las causas generadoras de los conflictos, el finca de condena, los tipos de delito por los cuales resulta demandada o condenada la entidad y las conductas en las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos;
- 4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de otros mecanismos de arreglo directo tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso en concreto;
- 5. Determinar en cada caso, la procedencia e improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que rige los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las actuaciones de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales compiladas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista demerito de supuestos con la jurisprudencia retenida.

Constitución de la Resolución. Por la cual se establece la conformación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, se promueve la acción de repetición, se otorga la facultad de conmutar aprobados para convalidar y se dictan otras disposiciones.

Constitución de la Resolución. Por la cual se establece la conformación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, se promueve la acción de repetición, se otorga la facultad de conmutar aprobados para convalidar y se dictan otras disposiciones.

Armenia	Comandante Departamento de Policía Armenia
Barranquilla	Comandante Policía Metropolitana de Barranquilla
Bogotá	Comandante Departamento de Policía Bogotá
Bucaramanga	Comandante Policía Metropolitana Bucaramanga
Cali	Comandante Departamento de Policía Cali
Cúcuta	Comandante Departamento de Policía Cúcuta
Medellín	Comandante Departamento de Policía Medellín
Manizales	Comandante Departamento de Policía Manizales
Neiva	Comandante Departamento de Policía Neiva
Soledad	Comandante Departamento de Policía Soledad
Sucre	Comandante Departamento de Policía Sucre
Toluca	Comandante Departamento de Policía Toluca
Valledupar	Comandante Departamento de Policía Valledupar
Yopal	Comandante Departamento de Policía Yopal
San Andrés	Comandante Departamento de Policía San Andrés
San Juan del Valle	Comandante Departamento de Policía San Juan del Valle
San José del Guaviare	Comandante Departamento de Policía San José del Guaviare
San Martín	Comandante Departamento de Policía San Martín
San Vicente del Guaviare	Comandante Departamento de Policía San Vicente del Guaviare
Santafé	Comandante Departamento de Policía Santafé
Sibundoy	Comandante Departamento de Policía Sibundoy
Sucre	Comandante Departamento de Policía Sucre
Tuluá	Comandante Departamento de Policía Tuluá
Valledupar	Comandante Departamento de Policía Valledupar
Valencia	Comandante Departamento de Policía Valencia
Villavicencio	Comandante Departamento de Policía Villavicencio
Yopal	Comandante Departamento de Policía Yopal
Yumbo	Comandante Departamento de Policía Yumbo
Zona Bananera	Comandante Departamento de Policía Zona Bananera
San Andrés	Comandante Departamento de Policía San Andrés
San Juan del Valle	Comandante Departamento de Policía San Juan del Valle
San José del Guaviare	Comandante Departamento de Policía San José del Guaviare
San Martín	Comandante Departamento de Policía San Martín
San Vicente del Guaviare	Comandante Departamento de Policía San Vicente del Guaviare
Santafé	Comandante Departamento de Policía Santafé
Sibundoy	Comandante Departamento de Policía Sibundoy
Sucre	Comandante Departamento de Policía Sucre
Tuluá	Comandante Departamento de Policía Tuluá
Valledupar	Comandante Departamento de Policía Valledupar
Valencia	Comandante Departamento de Policía Valencia
Villavicencio	Comandante Departamento de Policía Villavicencio
Yopal	Comandante Departamento de Policía Yopal
Yumbo	Comandante Departamento de Policía Yumbo
Zona Bananera	Comandante Departamento de Policía Zona Bananera

Armenia	Comandante Departamento de Policía Armenia
Barranquilla	Comandante Policía Metropolitana de Barranquilla
Bogotá	Comandante Departamento de Policía Bogotá
Bucaramanga	Comandante Policía Metropolitana Bucaramanga
Cali	Comandante Departamento de Policía Cali
Cúcuta	Comandante Departamento de Policía Cúcuta
Medellín	Comandante Departamento de Policía Medellín
Manizales	Comandante Departamento de Policía Manizales
Neiva	Comandante Departamento de Policía Neiva
Soledad	Comandante Departamento de Policía Soledad
Sucre	Comandante Departamento de Policía Sucre
Toluca	Comandante Departamento de Policía Toluca
Valledupar	Comandante Departamento de Policía Valledupar
Valencia	Comandante Departamento de Policía Valencia
Villavicencio	Comandante Departamento de Policía Villavicencio
Yopal	Comandante Departamento de Policía Yopal
Yumbo	Comandante Departamento de Policía Yumbo
Zona Bananera	Comandante Departamento de Policía Zona Bananera

ARTÍCULO 9. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y durante las demás disposiciones que se sean emitidas en especial la Resolución número 2100 del 31 de junio de 2009.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

29 JUN 2017

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

F. Villegas Echeverri
LUIS C. VILLEGAS ECHEVERRI